INFORME DE SUPERVISIÓN No. 013 de 05 de junio de 2026

LAPSO del 06 de mayo al 05 de junio de 2026

CONTRATO	:	No. 0154-ARC-CBNL06-2025
CONTRATISTA	:	CARSON INDUSTRIES Inc
OBJETO DEL CONTRATO	:	Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	15 de diciembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	30 de junio de 2026
VALOR INICIAL	:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de dos mil ochocientos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos M/cte. ($ 2.800.799.560)
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 2.681.616.600).
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Naval Ingeniero Electrónico.
SUPERVISOR INICIAL	:	CF. Daniel Ricardo Rinaldy López
SUPERVISOR FINAL	:	CC. Camilo Ernesto Franco Urrea

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2026, en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 0154-ARC-CBNL06-2025 suscrito con la empresa CARSON INDUSTRIES Inc, EIN 20-0106744 y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] , 56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No.

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe se deja constancia de los actividades desarrolladas, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
PRIMERA MODIFICACIÓN	02 octubre de 2025	Inclusión de la cláusula comercio exterior por la no causación del IVA en la nacionalización de procesos contractuales.	N/A	N/A
SEGUNDA MODIFICACIÓN	15 diciembre de 2025	Modificar plazo de ejecución, prorrogar ejecución hasta el 30 de marzo de 2026.	N/A	N/A
TERCERA MODIFICACIÓN	30 diciembre de 2025	Modificación valor del contrato. Actualizar el valor del dólar a la TRM $4.500 pesos para el año 2026, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.	N/A	Reducción del valor en pesos de $ 2.800.799.560 a $ 2.681.616.600
CUARTA MODIFICACIÓN	26 enero de 2026	Modificación del anexo técnico económico.	Eliminar del anexo "B" económico los números NSN de los ítems 12 y 19, y agregar los códigos NSN 5855-01-519-4171 y 6650-01-381-2117	N/A
QUINTA MODIFICACIÓN	19 de marzo de 2026	Modificar plazo de ejecución, prorrogar ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.	N/A	N/A
SEXTA MODIFICACIÓN	Documento en plataforma SECOP II se encuentra sin fecha.	Modificar plazo de ejecución, prorrogar ejecución hasta el 30 de junio de 2026	N/A	N/A

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.681.616.600), elementos exentos IVA aplican demás erogaciones que correspondan, tazados a la TRM de $4.500 de acuerdo Circular MDN No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
COP $ 2.681.616.600	COP $ 2.681.616.600	N/A	COP $ 0	N/A	COP $ 2.681.616.600

4. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	No. 21-44-101476919 de fecha 08 de agosto de 2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	29-12-2025

AMPAROS	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	X		29-12-2025	08-04-2026
Calidad del servicio	X		29-12-2025	08-04-2026

Nota: actualmente no se ha recibido copia de la modificación de la póliza y de la aprobación de la misma, se realizó solicitud por correo electrónica tanto al contratista, como a la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
4 años	A partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción	4 años	Contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
Parciales	2025	$2.681.616.600	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	COP $ 2.681.616.600	0

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN MIN HACIENDA	AUTORIZACIÓN DEPLAN	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN
CONTRATO	2025	13725 10-01-2025	COP $ 2.681.616.600	N/A	N/A	N/A	607825 01-08-2025	COP $ 2.681.616.600	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
TERCERA MODIFICACIÓN	30 de diciembre 2025	-$119.182.960	Actualizar el valor del dólar a la TRM $4.500 pesos para el año 2026, de acuerdo a la circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2025	Repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna	USD 107.764,8	IV-250270 15/01/2026	USD 107.864,80	001 29/01/2026	USD 107.864,80	N/A	N/A	Ninguna
2	2025	Kit de purga y herramienta especializada	USD 11.230.00	IV-250271 15/01/2026	USD 0	001 29/01/2026	0	N/A	N/A	

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES:

1) Formato de inspección previa mercancía en depósito aduanero del 13 de enero 2026.
2) Formato de entrega de material nacionalizado en depósito aduanero del 29 de enero de 2026.

3) Acta de recepción parcial No. 001 del 29 de enero de 2026.

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACIÓN /TASACIÓN DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda)
1.	Primera entrega parcial acuerdo acta 001 del 29 de enero de 2026.	18.1%	Valor en acta por USD 107.764,8 a la fecha se realizó el ingreso almacén de material reservado de DIANE.

OBSERVACIONES:

El contrato se encuentra en ejecución.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) El 05 de mayo de 2026 mediante correo electrónico enviado por el señor Supervisor del contrato, se envió informe de supervisión del contrato al S3 Caballero Jeason, con copia a la doctora Luisa Preciado.
2) El 07 de mayo de 2026 mediante correo electrónico se envió Oficio No. 321, elaborado por el señor Supervisor dirigido al Comando de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, mediante el cual se informa el alto riesgo de incumplimiento del contrato por parte de Carson Industries Inc, en reunión del 30 de abril de 2026, la empresa reconoció que los tubos intensificadores de imagen destinados a la Armada fueron asignados a otro cliente por error interno. Se advierte que la Armada no ha recibido copia de la licencia ITAR ni respuesta formal sobre la solución. Adicionalmente, señala que la BNL06 aún no ha respondido la discrepancia en el pago de la factura IV-250270. Se recomienda iniciar acciones administrativas por presunto incumplimiento.
3) El 07 de mayo de 2026 mediante correo electrónico se envió Oficio No. 322, elaborado por el señor Supervisor dirigido al señor Osmar García, apoderado de Carson Industries Inc, en el mismo se realiza requerimiento de información sobre los elementos objeto del contrato. Con base en lo informado en la reunión del 30 de abril de 2026, donde Carson Industries Inc. reconoció la asignación de los tubos a otro cliente por error interno, se solicita informar la solución definitiva adoptada y garantizar formalmente la entrega de los bienes a más tardar el 30 de mayo de 2026. Se reitera que el error administrativo no constituye fuerza mayor.
4) El 12 de mayo de 2026 mediante correo electrónico se envió oficio No. 334, elaborado por el señor Supervisor del contrato al señor Osmar García, apoderado de Carson Industries Inc, donde se realizaba nuevamente solicitud de información sobre la licencia ITAR y el estado de los tubos intensificadores. Ante la ausencia de respuesta al Oficio No. 322, se reiteró el requerimiento sobre las medidas correctivas y se solicitó cronograma definitivo de actividades que garantice la entrega total del material antes del 30 de mayo de 2026, contemplando nacionalización, entrega en almacén, pruebas técnicas y catalogación OTAN.
5) El 13 de mayo de 2026 mediante correo electrónico la doctora Luisa Fernanda Preciado le solicitó información al señor Osmar García, apoderado de Carson Industries Inc, sobre el estado actual del

cumplimiento de la entrega de tubos intensificadores, con fecha límite de respuesta el 14 de mayo a las 1700R. Se solicitaba, estado de fabricación/importación, fecha estimada de entrega, soportes documentales de avance, explicación de circunstancias que afectan el cumplimiento y medidas adoptadas para garantizarlo.

6) El 14 de mayo de 2026 mediante correo electrónico enviado por el S3 Caballero Jeason informa modificación de la agenda de la reunión sobre el riesgo de incumplimiento, quedando reprogramada para el 19 de mayo de 2026 de 1600R a 1700R en la sala de Juntas BNL06.
7) El 15 de mayo de 2026, mediante correo electrónico se envió oficio No. 342, elaborado por el señor Supervisor del contrato, en el cual informa que se ha materializado el riesgo de incumplimiento por parte de Carson Industries. Mediante un análisis del cronograma de ejecución presentado por el propio contratista, se demuestra la imposibilidad técnica y logística de cumplir antes del 30 de mayo de 2026: se requieren al menos 22 días hábiles desde la aprobación de licencia ITAR (traslado, alistamiento, transporte, aduana, pruebas), y a la fecha del oficio la licencia aún no ha sido formalmente recibida ni los tubos han sido despachados.
8) El 19 de mayo de 2026 la doctora Luisa Fernanda Preciado reenvía correo al supervisor del contrato, en el cual se encuentra la respuesta de la Sección Financiera (Jefe Tesorería BNL06) sobre la devolución a Carson Industries, indicando que el 15 de mayo de 2026 se realizó el reintegro de USD 385,00 por retenciones practicadas en exceso sobre la factura IV-250270, quedando un saldo pendiente de USD 9,89 que se pagará cuando haya disponibilidad de PAC Reserva Presupuestal.
9) El 19 de mayo de 2026 se realiza reunión entre la BNL06, supervisor del contrato y la empresa Carson Industries Inc, en las instalaciones de la BNL06, en la misma vía mensajería instantánea Carson Industries Inc. envía copia de la licencia ITAR al señor supervisor. El personal de BNL06 solicita a Carson Industries Inc. el envío formal de la solicitud de prórroga del contrato con sus respectivos soportes, con el fin de evaluar mencionada solicitud.
10) El 20 de mayo de 2026 mediante correo electrónico dirigido al señor Osmar García, apoderado de Carson Industries, el señor Supervisor realiza requerimiento post-reunión del 19 de mayo de 2026 de aclaración técnica y jurídica sobre la discrepancia en la licencia ITAR DSP-5 050818322, la licencia identifica como fabricante a L3 Electron Tube Operation, pero en la reunión Carson informo que ahora realizará la adquisición de los tubos con Elbit America). Por lo cual se solicita respuesta escrita sobre cómo se gestionará esta diferencia de origen y el estado de emisión del documento de solicitud de prórroga del contrato.
11) Mediante oficio No. 20260024531585303 del 20 de mayo de 2026, mediante el cual se da aclaración sobre la retención del impuesto de timbre del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, en el mismo se informa que verificadas las órdenes de pago y reliquidada la retención del impuesto de tiembre (0,5% sobre USD 595.914,80 = USD 2.979,57), se determinó que se realizó un descuento en exceso de USD 394,89 a favor de Carson Industries. Se logró efectuar un reintegro de USD 385,00 con cargo al PAC de mayo de 2026; el saldo restante de USD 9,89 se pagará en junio de 2026.
12) El día 22 de mayo de 2026 se recibe mediante correo electrónico solicitud de prórroga por parte de Carson Industries Inc., donde solicita formalmente prórroga del contrato hasta el 30 de agosto de 2026, argumentando que el fabricante L3, una vez notificado de la aprobación de la licencia, informó que debió destinar los tubos reservados para Colombia a un requerimiento urgente del Gobierno de EE.UU. (prioridad bajo Defense Production Act y DPAS). Ante ello, Carson procedió

a gestionar el suministro con el fabricante Elbit Systems, que también cuenta con capacidad para proveer tubos de especificaciones militares.

13) El día 22 de mayo de 2026 se envió mediante correo electrónico oficio No. 362, mediante el cual el señor Supervisor da respuesta a la solicitud de aclaración de Carson Industries Inc. (correo del 24 de marzo de 2026) sobre los descuentos aplicados a la factura IV-250270. Se informa que, verificadas las órdenes de pago y reliquidado el impuesto de timbre, se determinó que hubo un descuento en exceso de USD 394,89; ya se reintegró USD 385,00 y el saldo de USD 9,89 se pagará en junio de 2026, acuerdo disponibilidad de PAC.
14) El día 22 de mayo de 2026 mediante correo electrónico se envió el oficio No. 366 al Comando de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, elaborado por el señor Supervisor, mediante el cual se envió concepto técnico-administrativo de supervisión con recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga No. 3 de Carson Industries Inc. El cual se fundamentaba en: (1) el contrato ya tuvo dos prórrogas anteriores, siendo la última en marzo de 2026; (2) la causal alegada (prioridad del gobierno de EE.UU. bajo DPA/DPAS) contradice lo admitido verbalmente en la reunión del 30 de abril de 2026, donde Carson reconoció un error administrativo interno; (3) las inconsistencias entre las versiones del contratista generan desconfianza sobre la veracidad de la causal invocada.
15) El día 25 de mayo de 2026 el S3 Caballero Jeason envió correo electrónico dirigido a Carson Industries Inc., mediante el cual envío el oficio No. 20260024421639333 (solicitud de información respecto a eventual prórroga), solicitando al contratista respuesta formal sobre el estado del proceso.
16) El día 25 de mayo de 2026 el señor Supervisor envía correo al S3 Caballero Jeason, en el cual informa que Carson Industries Inc., ya envío la solicitud de prórroga el día viernes 22 de mayo de 2026 a las 1433R, y que ese mismo día la supervisión emitió el oficio No. 366 recomendando no atender de manera positiva dicha solicitud.
17) El día 25 de mayo de 2026 el señor Supervisor mediante correo electrónico dirigido al señor Osmar García apoderado de Carson Industries Inc., solicita los soportes los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por el fabricante L3 al Gobierno de EE.UU. (Defense Production Act / DPAS), como fundamento de la solicitud de prórroga. Establece plazo límite el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00 h; advierte que, de no recibirse el sustento documental, se deberá recomendar a la BNL06 que inicie las acciones administrativas correspondientes.
18) El día 26 de mayo de 2026 Carson Industries envía mediante correo electrónico Oficio dando alcance a la solicitud de prórroga, en el cual expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS, 15 CFR Part 700), explicando que las órdenes prioritarias del DoD de EE.UU. obligan legalmente al fabricante L3Harris a dar prelación absoluta sobre contratos comerciales o de gobiernos extranjeros, bajo pena de sanciones civiles y penales.
19) El día 26 de mayo de 2026, el señor TF Edgar Jiménez de DICEX mediante correo electrónico informa que la modificación del "Source of Commodity" en la licencia ITAR DSP-5. Aclara que: (1) los trámites de la licencia de exportación son gestión exclusiva del proveedor; (2) el cambio de fabricante no genera problemas desde el punto de vista aduanero, ya que el contrato con la Armada sigue siendo con Carson Industries INC; (3) sin embargo, el cambio de fabricante puede retrasar la llegada del material por los trámites adicionales que deba gestionar el proveedor en EE.UU.
20) El día 27 de mayo de 2026 el señor Supervisor envía correo electrónico al personal de BNL06 donde informa las novedades y seguimiento del contrato, indicando que el plazo de 1400R del 27 de mayo de 2026 venció sin recibir la documentación requerida. La respuesta previa del 26 de

mayo 2026 no fue suficiente, no se evidencia una comunicación clara que indique que el Gobierno de EE.UU. ordenó directamente la postergación del suministro a la Armada. Se comunica que Carson Industries Inc. reconoció las falencias y prometió una nueva respuesta antes de las 14:00 h del 27 de mayo; a las 19:50 h no se había recibido. La supervisión mantiene recomendación negativa a la prórroga y recomienda continuar acciones administrativas por presunto incumplimiento.

21) El día 27 de mayo de 2026 el señor Supervisor del contrato informa al señor DIANE que Carson Industries Inc., no remitió los soportes exigidos dentro del plazo vencido. Comunica que ya fue elaborado y enviado un correo a la Comandante de la BNL06 informando la situación y recomendando formalmente no acceder a la prórroga e iniciar las acciones administrativas correspondientes por el posible incumplimiento.
22) El día 27 de mayo de 2026 el señor Supervisor envía correo a Carson Industries Inc. en el cual comunica que al no haber recibido la documentación soporte dentro de los plazos establecidos, la supervisión no cuenta con sustento para emitir recomendación positiva a la solicitud de prórroga. Se informa que la situación ya fue comunicada al Comando de BNL06.
23) El día 27 de mayo de 2026 se recibe correo electrónica Carson Industries Inc., donde dan una versión ampliada del alcance a la solicitud de prórroga. Además del marco normativo DPA/DPAS, incluye citas textuales de la normativa estadounidense (15 CFR §700.11 y §700.13), aclara que la costumbre mercantil en EE.UU. contempla cláusulas de exoneración para estos casos, y adjunta intercambio de correos con L3Harris que evidencia que el fabricante confirmó tiempos de entrega de 300 días y capacidad máxima comprometida para 2026. Explica que Carson tuvo que cancelar la orden con L3 y contratar con Elbit Systems.
24) El día 28 de mayo de 2026 el señor Supervisor envía correo electrónico a la BNL06 mediante el cual actualiza las novedades del contrato: informa que el 27 de mayo a las 23:52 h (superando el plazo acordado de 14:00 h) Carson remitió el "Alcance a la Solicitud de Prórroga". Tras analizar el documento, la supervisión mantiene la recomendación negativa por tres razones: (1) no existe comunicación de L3Harris que declare la cancelación de la orden específica de la Armada por mandato del gobierno de EE.UU.; (2) Carson tenía conocimiento desde el 22 de abril de 2026 de que L3 no podría cumplir en 300 días, pero esperó casi un mes para notificarlo por escrito u oficialmente, contraviniendo el deber de diligencia; (3) el documento omite justificar la contradicción con el reconocimiento verbal de error administrativo del 30 de abril de 2026. Se recomienda a la BNL06 dar celeridad a las acciones administrativas.
25) El día 28 de mayo de 2026, el señor Supervisor envía correo electrónico a Carson Industries, mediante el cual da respuesta sobre el "Alcance a la Solicitud de Prórroga": la supervisión concluye que los argumentos no configuran fuerza mayor por dos razones: (1) los correos del 22 de abril confirman tiempos estándar de L3 de 300 días, evidenciando que la orden de compra no se aseguró con la antelación debida (riesgo comercial previsible del contratista); (2) la decisión de cancelar la orden con L3 y contratar con Elbit es una determinación comercial autónoma de Carson, no un hecho irresistible. La supervisión emitirá recomendación negativa. No obstante, sugiere a Carson solicitar una reunión formal con la Comandante de la BNL06 antes de que se inicien las acciones administrativas.
26) El día 28 de mayo de 2026 la doctora Angélica María Gómez Aconcha envía correo electrónico informando que el correo del 22 de abril con L3Harris buscaba confirmar si era posible continuar con esa orden; al confirmar 300 días de entrega por prioridades del gobierno americano, se optó por Elbit. Señala que todos estos hechos habían sido discutidos previamente. Solicita una reunión

formal con la BNL06 para revisar conjuntamente la solicitud y buscar un acuerdo mutuo, alegando buena fe contractual y circunstancias externas.

27) El día 29 de mayo de 2026 el señor Supervisor envía correo electrónico a la TN Lina Salazar y S2 Geovanny Chaparro logísticos de DIANE, mediante el cual envío borrador del Sexto Modificatorio del contrato para coordinación con BNL06, aclarando que el contrato vence el día siguiente (30 de mayo de 2026). Se adjuntan: alcances de prórroga de Carson (dos versiones), solicitud de prórroga No. 3, intercambio de correos con soporte documental y ponencia del Sexto Modificatorio.
28) El día 29 de mayo de 2026 el señor Supervisor envío correo electrónico a BNL06 envía respuesta a solicitud de información, debido a imposibilidad de asistencia reunión de supervisores debido a encontrarse en comisión de servicio fuera de la guarnición de Bogotá. Indicando lo siguiente: 1) plazo de ejecución: 30 de mayo de 2026; (2) altísimo riesgo de incumplimiento por parte del contratista; (3) informes de supervisión al día (último: No. 12 de mayo); (4) balance de pagos: primera entrega parcial (Acta 001 del 29 de enero de 2026) por USD 107.764,80 representa el 18,1% del contrato; ítem 2 (kit de purga y herramienta especializada) sin pago realizado; factura IV-250270 presenta discrepancia pendiente de resolución.
29) El día 29 de mayo de 2026 el señor Supervisor reenvío correo electrónico de la Asesora Jurídica de Carson Industries (Angélica Gómez, 28 de mayo de 2026) a BNL06 con copia a DIANE, mediante el cual solicitan formalmente una reunión con la Base Naval No. 6 ARC "Bolívar" para revisar la situación y buscar un acuerdo antes de que se inicien las acciones administrativas.
30) El día 29 de mayo de 2026 el S2 Chaparro Geovanny envía ponencia sexto modificatorio del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, fin se realice el trámite administrativo.
31) El día 01 de junio de 2026 el S3 Caballero Jeason envía al señor Supervisión la sexta modificación del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025 con el fin de ser enviada a la empresa Carson Industries Inc.
32) El día 01 de junio de 2026 el señor Supervisor envía un correo a la doctora Luisa Preciado y al S3 Jeason Caballero consultando el estado del trámite de modificación del contrata, si el mismo ya fue debidamente formalizado. La doctora Luisa Preciado responde indicando que falta la firma del contratista y la aprobación en el SECOP II.
33) El día 04 de junio de 2026 señor Supervisor envía un correo a la empresa Carson Industries Inc. solicitando la póliza modificada acuerdo lo indicado en la Cláusula Segunda de la sexta modificación.
34) El día 04 de junio de 2026 mediante correo electrónico la empresa Carson Industries Inc. informa que la póliza ya fue cargada en la plataforma SECOP II.
35) El día 04 de junio de 2026 mediante correo electrónico el señor Supervisor envía a la BNL06 Oficio No. 400 mediante el cual informa el incumplimiento por parte de la empresa Carson Industries Inc., indicando que la totalidad del objeto contractual no fue entregada antes del 30 de mayo de 2026.
36) El día 05 de junio 2026 el señor Supervisor solicita a la Doctora Luisa Preciado y al S3 Caballero Jeason apoyo verificación de la póliza que Carson Industries Inc., con motivo del sexto modificatorio. Vista el señor supervisor no logra localizarla en la plataforma SECOP II.

Nota: como información adicional relaciono la información de la licencia de Exportación DSP-05 No. 050818322, emitida por: Gobierno de los Estados Unidos (Directorate of Defense Trade Controls), a favor de: Carson Industries INC / para usuario final: Armada Nacional de Colombia. En resumen la licencia de exportación ITAR aprobada el 03 de marzo de 2026 con vigencia de 48 meses autoriza la exportación permanente de tubos intensificadores de imagen desde EE.UU. hacia Colombia. El

fabricante identificado en la licencia es L3 Electron Tube Operations. Incluye nueve provisos (condiciones): el FOM de los tubos no debe superar 1.800; control físico permanente por la Armada; almacenamiento seguro con doble barrera; inventarios físicos trimestrales y por serial semestrales durante mínimo cuatro años; reporte en 15 días ante pérdida o acceso no autorizado; prohibición de desensamble o modificación.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista CARSON INDUSTRIES Inc, NO APLICA por ser empresa extranjera; frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que esta N/A por ser proveedor extranjero.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO.

El 05 de mayo de 2026, la Supervisión realizó el monitoreo de riesgos conforme a la matriz definida en los estudios previos del proceso de selección, identificándose activo el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con lo informado por Carson Industries en la reunión del 30 de abril de 2026 en las instalaciones de la BNL06, donde el contratista reconoció que, por un error administrativo interno, los tubos intensificadores de imagen fueron asignados a otro cliente, imposibilitando la entrega dentro del plazo contractual. Dicho riesgo se materializó al vencerse el contrato el 30 de mayo de 2026 sin que Carson Industries realizara la entrega total de los bienes objeto contractual, situación que fue formalmente comunicada a la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" mediante los Oficios No. 342 del 15 de mayo de 2026 y No. 400 del 04 de junio de 2026. La Supervisión emitió concepto técnico y administrativo negativo frente a la Solicitud de Prórroga No. 3 presentada por el contratista el 22 de mayo de 2026, mediante Oficio No. 366 de la misma fecha, al no configurarse causal válida de fuerza mayor ni caso fortuito, y recomendó dar inicio a las acciones administrativas correspondientes por presunto incumplimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

13. ANEXOS

1) Copia documento Licencia de exportación DSP-05 No. 050818322, Originador: Gobierno de EE.UU. (Directorate of Defense Trade Controls) — Destinatario: Carson Industries INC / Usuario final Armada Nacional de Colombia.
2) Correo electrónico del 05 mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (DIANE). Destinatario: DIANE, TN Lina Salazar, SV Jeison Escobar, S2 Geovanny Chaparro, S3 Jeason Caballero y Luisa Preciado.
3) Copia Oficio No. 321. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: CN Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante BNL06.

4) Correo electrónico del 07 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Ayudantía BNL06, DIANE, SV Jeison Escobar, S3 Jeason Caballero, y Luisa Preciado,
5) Correo electrónico del 07 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Osmar García (Carson Industries) y personal DIANE/BNL06.
6) Copia oficio No. 322. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor DIANE). Destinatario: Osmar García, Apoderado Carson Industries Inc.
7) Copia oficio No. 334. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Osmar García, Apoderado Carson Industries INC.
8) Correo electrónico del 12 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Carson Industries (Osmar García, Angélica Gómez, Diana Parra), personal BNL06 y DIANE.
9) Correo electrónico del 13 de mayo de 2026. Originador: Luisa Fernanda Preciado Montealegre (Jurídica BNL06). Destinatario: Carson Industries (Osmar García, Angélica Gómez, Diana Parra), copia a CF Beltran, CF Herran y CC Franco.
10) Correo electrónico del 13 de mayo de 2026 Originador: S3 Jeason Andrés Caballero Montenegro (Ejecutivo BNL06). Destinatario: Personal BNL06, CC Franco (DIANE) y Osmar García (Carson Industries).
11) Correo electrónico del 14 de mayo de 2026. (Agenda / invitación de calendario). Originador: Ayudantía BNL06. Destinatario: Personal BNL06, CC Franco (DIANE), Osmar García (Carson) y demás invitados.
12) Copia oficio No. 342. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: CN Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante BNL06.
13) Correo electrónico del 15 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: DIANE, Ayudantía BNL06, TN Lina Salazar, S2 Geovanny Chaparro, S3 Jeason Caballero y Luisa Preciado.
14) Correo electrónico del 19 de mayo de 2026. Originador: Luisa Fernanda Preciado Montealegre (Jurídica BNL06). Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor).
15) Copia oficio No. 20260024531585303. Originador: CN Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante BNL06. Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea, Supervisor del contrato DIANE.
16) Copia documento (Orden de pago presupuestal No. 171780226 – SIIF Nación II) — Originador: Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" – Sección Tesorería.
17) Correo electrónico del 20 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (DIANE). Destinatario: Carson Industries (Osmar García), copia a equipo BNL06 y DIANE.
18) Oficio No. 20260024421639333. Originador: BNL06. Destinatario: Carson Industries INC.
19) Correo electrónico del 21 de mayo de 2026. Originador: Luisa Fernanda Preciado Montealegre (Jurídica BNL06). Destinatario: S3 Jeason Caballero (Ejecutivo BNL06), copia a CF M. Herran y CC Franco.
20) Copia oficio (Solicitud de Prórroga No. 3). Originador: Carson Industries INC. Destinatario: CN Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante BNL06.
21) Correo electrónico del 22 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (DIANE). Destinatario: Carson Industries (Osmar García), copia a equipo BNL06 y DIANE.
22) Oficio No. 362. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Osmar García, Apoderado Carson Industries.

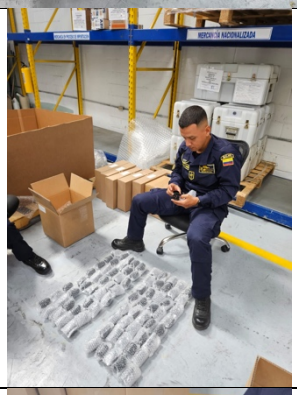
23) Oficio No. 366. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: CN Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante BNL06.
24) Correo electrónico del 22 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Equipo BNL06.
25) Correo electrónico del 22 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Equipo BNL06.
26) Correo electrónico del 25 de mayo de 2026. Originador: S3 Jeason Andrés Caballero Montenegro (Ejecutivo BNL06). Destinatario: Luisa Preciado (BNL06), CC Franco (Supervisor) y Osmar García (Carson).
27) Correo electrónico del 25 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (DIANE). Destinatario: S3 Jeason Caballero (BNL06), copia a Luisa Preciado.
28) Correo electrónico del 25 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Carson Industries (Diana Parra, Osmar García, Angélica Gómez)
29) Oficio Alcance a la Solicitud de Prórroga. Originador: Carson Industries INC. Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor) y Comandante BNL06.
30) Oficio Alcance a la Solicitud de Prórroga – Versión Final. Originador: Carson Industries INC. Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor) y Comandante BNL06.
31) Correo electrónico del 26 de mayo de 2026. Originador: TF Edgar Jiménez (Funcionario DIANE – Comercio Exterior). Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor)
32) Correo electrónico del 26 de mayo de 2026. Originador: Diana Parra Trujillo (Abogada Carson Industries). Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor).
33) Correo electrónico del 27 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Ayudantía BNL06, CF Ramiro Beltrán, Luisa Preciado, copia a DIANE.
34) Correo electrónico del 27 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: DIANE, copia a equipo BNL06.
35) Correo electrónico del 27 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Carson Industries (Diana Parra, Osmar García, Angélica Gómez), copia a personal BNL06 y DIANE.
36) Correo electrónico del 27 de mayo de 2026. Originador: Angélica María Gómez Aconcha. Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor).
37) Correo electrónico del 28 de mayo de 2026. Originador: Angélica María Gómez Aconcha (Asesora Jurídica Carson Industries). Destinatario: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor), copia a personal de Carson, BNL06 y DIANE.
38) Correo electrónico del 28 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Ayudantía BNL06, CF Ramiro Beltrán, Luisa Preciado, copia a DIANE.
39) Correo electrónico de 28 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Carson Industries (Angélica Gómez, Osmar García, Diana Parra), copia a personal de BNL06 y DIANE.
40) Correo electrónico del 29 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: BNL06 CF María Herran.
41) Correo electrónico del 29 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: Logística DIANE (TN Lina Salazar, S2 Geovanny Chaparro), copia a Luisa Preciado, S3 Jeason Caballero, DIANE y CF García.
42) Correo electrónico del 29 de mayo de 2026. Originador: CC Camilo Ernesto Franco Urrea (Supervisor). Destinatario: BNL06 (CF Beltrán, Ayudantía, Luisa Preciado), copia a DIANE.

43) Correo electrónico del 29 de mayo de 2026. Originador: S2 Chaparro Geovanny. Destinatario: S3 Jeason Caballero y Luisa Preciado.
44) Correo electrónico del 01 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco (Supervisor). Destinatario DIANE, CF García, TN Salazar, SV Escobar, S2 Chaparro, S3 Caballero y Luisa Preciado.
45) Correo electrónico del 01 de junio de 2026. Originador: Luisa Preciada. Destinatario: CC Camilo Franco.
46) Correo electrónico del 01 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco (Supervisor). Destinatario: Diana Parra, Osmar García y Angélica María Gómez.
47) Correo electrónico del 02 de junio de 2026. Originador: Diana Parra. Destinatario: CC Camilo Franco y Luisa Preciado.
48) Correo electrónico del 02 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco (Supervisor). Destinatario: Ayudantía CBNL06, CF Beltran, S3 Jeason Caballero y Luisa Preciado.
49) Correo electrónico del 02 de junio de 2026. Originador: Ayudantía CBNL06. Destinatario: CF Beltrán, CC Franco, S3 Caballero y Luisa Preciado.
50) Correo electrónico del 02 de junio de 2026. Originador: Diana Parra. Destinatario: CC Camilo Franco (Supervisor).
51) Correo electrónico del 04 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco. Destinatario: Osmar García, Diana Parra, Angelica Gómez, personal DIANE y BNL06.
52) Correo electrónico del 04 de junio de 2026. Originador: Diana Parra. Destinatario: CC Camilo Franco (Supervisor).
53) Correo electrónico del 04 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco (Supervisor). Destinatario: Ayudantía CBNL06 y Luisa Preciado.
54) Correo electrónico del 05 de junio de 2026. Originador: CC Camilo Franco (Supervisor). Destinatario: S3 Jeason Caballero y Luisa Preciado.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Registro fotográfico Acta de Recepción Parcial No. 001 del 29 de enero de 2026	
	








Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154

De : ayudantia bnl06 ayudantia <aygcbn6@armada.mil.co>

jue, 14 de may de 2026 11:08

1 ficheros adjuntos

Asunto : Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154

Para : Maria <maria.herran@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>, Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason <jeason.caballero@armada.mil.co>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, Lina <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Angela <angela.acuna@armada.mil.co>, camilo <caerfraur@gmail.com>

La siguiente reunión ha sido modificada:

Asunto: Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154
Organizador: "ayudantia bnl06 ayudantia" <aygcbn6@armada.mil.co>

Ubicación: Sala de Juntas BNL06
Hora: Martes, 19 de Mayo 2026, 16:00:00 - 17:00:00 GMT -05:00 Colombia [MODIFICADA]

Invitados: maria.herran@armada.mil.co; ramiro.beltran@armada.mil.co; luisa.preciado@armada.mil.co; jeason.caballero@armada.mil.co; osmar.garcia@carson-industries.com; camilo.franco@armada.mil.co; lina.salazar@armada.mil.co; geovanny.chaparro@armada.mil.co; angela.acuna@armada.mil.co; caerfraur@gmail.com

~~*~*~*~*~*~*~*~*~*

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la informaci[illegible]n contenida en este correo electr[illegible]nico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y [illegible]nicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electr[illegible]nico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podr[illegible] hacer uso, difusi[illegible]n, distribuci[illegible]n o copiado de esta comunicaci[illegible]n y es ilegal. Por favor, informe al remitente de

APPROVE WITH PROVISOS

License Number:	Date Issued:	Months Valid:
050818322	03/03/2026	48

License is hereby granted to the applicant for the commodity described in the attached application to be permanently exported from the United States. This license may be revoked , suspended, or amended by the Secretary of State without prior notice whenever the Secretary deems such action advisable.

The United States Government position on this case consists of this 1 page decision memo and the attached 5 page application. Both must be present for the USG position to be valid.

The POC for this USG action is Travis Rowan, 2026632745.

PROVISOS:

(U) 1. Image Intensifier tubes must not have a figure of merit (FOM) greater than 1800, where the FOM is calculated by multiplying the signal to noise ratio by resolution measured in line-pairs per millimeter.

(U) 2. Light interference filters, electro-optical countermeasures, counter-countermeasures (hardware or software), or any information on systems limitations and vulnerabilities MUST NOT be discussed, offered,

(U) 3. The COLOMBIAN NAVY (end-user) MUST maintain positive control & physical security of hardware at all times.

(U) 4. When not in use, end user MUST secure Night Vision Devices (NVDs) in a secured, locked facility with double-barrier protection.

(U) 5. When in use, individuals issued NVDs MUST secure the devices and be responsible for maintaining control of the devices at all times.

(U) 6. All parties to this license, in particular the foreign end user are responsible for securing the NVD against loss, theft or unauthorized access, which is considered a violation of the Arms Export Control Act (“AECA”)(22 USC Section 2278) and the International Traffic and Arms Regulation (“ITAR”)(22CFR parts 120-130). The end-user agrees to secure the NVDs against loss, theft, or unauthorized access and agrees to conduct quarterly 100% physical count inventories and semi-annual 100% inventories by serial number. These records MUST BE kept for at least four years and made available to the U.S. Government (USG) upon specific request. The end-user MUST permit the USG to conduct physical inspections of all inventories upon specific request.

(U) 7. In the case of the loss, theft, or unauthorized access of any NVD equipment listed in this license, the end-user agrees to report the incident in writing to the applicant, Directorate of Defense Trade Controls, Office of Defense Trade Controls Compliance, the Department of Defense, Defense Technology Security Administration no later than 15 days from the date of occurrence; the applicant MUST then report the incident in writing in accordance with Section of 127.12 of the ITAR to the Directorate of Defense Trade Controls, Office of Defense Trade Controls Compliance and the Department of Defense Technology Security Administration no later than 5 calendar days of being notified by the end-user. This report MUST provide details of the incident, actions being taken to recover the equipment and plans to prevent recurrence of such an incident in the future.

(U) 8. Disassembly or modification of the exported equipment IS NOT authorized.

(U) 9. Based on the information provided in this application, it appears that one or more of the articles being proposed for export was incorrectly identified as Category XII(e(7)). In future applications, the applicant should use the Order of Review guidance in 22 CFR 121.1 to determine the correct category and/or jurisdiction of these articles. This does not constitute a Commodity Jurisdiction determination.

U.S. Department of State

Application for Permanent Export of Unclassified Defense Articles, Related Technical Data, and Defense Services

OMB APPROVAL NO. 1405-0003
EXPIRATION DATE: 01/31/2025
*ESTIMATED BURDEN: 1 HOUR

*PAPERWORK REDUCTION ACT STATEMENT: Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 1 hour per response, including time required for searching existing data sources, gathering the necessary data, providing the information required, and reviewing the final collection. Send comments on the accuracy of this estimate of the burden and recommendations for reducing it to: Department of State (A/GIS/DIR) Washington, D.C. 20520.

1. Date Prepared

11/14/2025

2. DDTC Registration Code

M18327

3. Country of Ultimate Destination

Colombia

4. Probable Port of Exit from U.S.

Port 1: ATLANTA, GA

Port 2: MIAMI, FL

5. Applicant

Applicant Is:	Exporter
Name:	CARSON INDUSTRIES INC
Attention:	RICHARD BARRETT
Address:	54 SAW TIMBER DRIVE
City:	HILTON HEAD
State:	South Carolina
ZIP Code:	29926
Country:	United States
Telephone	678-261-8935

6. U.S. Government Personnel (not PM/DDTC) Familiar with Commodity

Name:	KYLE WHITE
Telephone:	443-861-4556
Extension:	
Agency	DLA

7. Applicant Contact for Additional Information

Name:	RICHARD BARRETT
Telephone:	423-883-3173
Extension:	

8. Description of Transaction

A. This application represents ONLY a completely new shipment

B. This Application has related license #

- [x] was licensed to the country in Block 3 of the first page under license # 050808472
- [] was licensed to other countries under license #
- [] was returned without action under voided license #
- [] was denied to the country in Block 3 of the first page under voided license #

C. This Application is in reference to agreement #

D. If the commodity is being financed under

☒ Not Applicable

☐ Foreign Military Sale #

Case Numbers:

☐ Foreign Military Financing #

Case Numbers:

☐ Grant Aid Program #

Case Numbers:

E. This application is related to a disclosure filed with Defense Trade Controls Compliance

○ Yes ◉ No

9 - 13. Commodity Information

Item	9. Quantity	10. Commodity	11. USML Category	12. $ Value
1	**Quantity:** 100 **Unit Type:** Pieces	Image Intensifier Assembly with Manual Gain, Gen III, Auto-gated , White Phosphor, 1800-2000 FO M Model MX11769 USML Categ ory XII(e)(7) **Defense Article Type:** Hardware	XII (e(7))	$370,000
2	**Quantity:** 30 **Unit Type:** Pieces	Image Intensifier Assembly, Gen III, Auto-gated, White Phosphor, 1800-2000 FOM Model MX10160 USML Category XII(e)(7) **Defense Article Type:** Hardware	XII (e(7))	$112,500
13. Total Value				$482,500

14. Foreign End-User

Name: COLOMBIAN NAVY
Address: NAVAL BASE NO. 6 ARC
City: BOGOTA
Country: Colombia

15. Manufacturer of Commodity

Name: L3 ELECTRON TUBE OPERATIONS
Address: 1215 SOUTH 52ND STREET
City: TEMPE
Country: United States
State: Arizona

Zip Code: 85281

16. Foreign Consignee

Name: COLOMBIAN NAVY
Address: NAVAL BASE NO. 6 ARC
City: BOGOTA
Country: Colombia

17. Source of Commodity

Name: L3 ELECTRON TUBE OPERATIONS
Address: 1215 SOUTH 52ND STREET
City: TEMPE
Country: United States
State: Arizona
Zip Code: 85281

18. Foreign Intermediate Consignee

☒ None

19. U.S. Seller

Name: CARSON INDUSTRIES INC
Address: 54 SAW TIMBER DRIVE
City: HILTON HEAD
State: South Carolina
ZIP Code: 29926

20. Specific Purpose

☐ Off-Shore procurement

☐ Brokering (22 CFR 129)

☒ Other

ITEMS WILL BE USED FOR THE MAINTENANCE AND REPAIR OF NIGHT VISION DEVICES USED IN SUPPORT OF NIGHTTIME DEFENSE AND SECURITY OPERATIONS BY THE COLOMBIAN NAVY.

21. U.S. Consignor/Freight Forwarder

Name: PGL ATL
Address: 5690 Southfield Court
City: Forest Park
State: Georgia
Zip Code: 30297

22. Applicant's Statement

I, Richard Barrett, an empowered official (22 CFR 120.67) or an official of a foreign government entity in the U.S., hereby apply for a license to complete the transaction described above; warrant the truth of all statements made herein; and acknowledge, understand and will comply with the provisions of 22 CFR 120-130, and any conditions and limitations imposed.

I am authorized by the applicant to certify the following in compliance with 22 CFR 126.13:

1. Neither the applicant, its chief executive officer, president, vice presidents, other senior officers or officials (e.g., comptroller, treasurer, general counsel) nor any member of its board of directors is:

 a. the subject of an indictment for or has been convicted of violating any of the U.S. criminal statutes enumerated in 22 CFR 120.6 since the effective date of the Arms Export Control Act, Public Law 94-329, 90 Stat. 729 (June 30, 1976); or

 b. ineligible to contract with, or to receive a license or other approval to import defense articles or defense services from, or to receive an export license or other approval from any agency of the U.S. Government;

2. To the best of the applicant's knowledge, no party to the export as defined in 22 CFR 120.68(a) has been convicted of violating any of the U.S. criminal statutes enumerated in 22 CFR 120.6 since the effective date of the Arms Export Control Act, Public Law 94-329, 90 Stat. 729 (June 30, 1976); or is ineligible to contract with, or to receive a license or other approval to import defense articles or defense services from, or to receive an export license or other approval from any agency of the U.S. Government; and

22 CFR 126.13 Certification

- (●) a. I am authorized by the applicant to certify that the applicant and all the parties to the transaction can meet in full the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above.
- () b. I am authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. A request for an exception to policy, as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR, is attached.
- () c. I am authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. However that party has met the conditions imposed by the Directorate of Defense Trade Controls in order to resume standard submission of applications, not requiring an exception to policy as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR.
- () d. I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 126.13. The applicant and all the parties to the transaction can meet in full the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. Please see the attached letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13.
- () e. I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. A request for an exception to policy, as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR, and a letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13 are attached.
- () f. I am not authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. However that party has met the conditions imposed by the Directorate of Defense Trade Controls in order to resume standard submission of applications, not requiring an exception to policy as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR. Please see the attached letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13.

Compliance with 22 CFR 130

- (●) This transaction does not meet the requirements of 22 CFR 130.2.
- () This transaction meets the requirements of 22 CFR 130.2. The applicant or its vendors have not paid, nor offered, nor agreed to pay, in respect of any sale for which a license or approval is requested, political contributions, fees or commissions in amounts as specified in 22 CFR 130.9(a).
- () The applicant or its vendors have paid, or offered, or agreed to pay, in respect of any sale for which a license or approval is requested, political contributions, fees or commissions in amounts as specified in 22 CFR 130.9(a). Information required under 22 CFR 130.10 is attached.
- () I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 130.9(a). Please see the attached letter for such certification.

CONDITIONS OF ISSUANCE

1. This license is issued under the conditions cited in 22 CFR 120-130, including the conditions and limitations as applicable, that:

 A. It shall not be construed as implying U.S. Government approval or commitment to authorize future exports of any defense article (hardware or technical data) on the U.S. Munitions List (USML), or a U.S. Government commitment with regard to any proposed manufacturing license, technical assistance or distribution agreement that may result from a license or other approval.

 B. If a license is issued for technical data only, it does not authorize the export of any hardware; if a license is issued for hardware only, it does not authorize the export of any technical data, unless specifically authorized by an exemption.

 C. The issuance of this license does not release the applicant, or anyone acting on their behalf, from complying with other requirements of U.S. law and regulations.

 D. This transaction may be subject to end-use monitoring by the United States Government.

2. The prior written approval of the Department of State, Directorate of Defense Trade Controls, must be obtained before USML defense articles exported from the U.S. using a license or other approval, to include an ITAR exemption, may be resold, transferred, diverted, transshipped, re-exported to, or used in any country, or by any end user or for any end use, other than that described on the license or other approval.

DISPOSITION OF LICENSE

The final disposition of this license shall be in accordance with 22 CFR 123.22(c).

ENDORSEMENT

Indicate below which COMMODITY is BEING EXPORTED and maintain a CONTINUING BALANCE of the remaining value:

SHIPMENT DATE	QUANTITY	COMMODITY	SHIPMENT VALUE	XTN/ITN	INITIALS	PORT OF EXIT/ ENTRY
TOTAL AUTHORIZED VALUE:						
REMAINING BALANCE: NOTE: Continuation of additional shipments must be authenticated by use of continuation sheets in the U.S. Customs handbook.						

De: **jeason andres cabellero montenegro** jeason.caballero@armada.mil.co
Asunto: Envío Sexta Modificación del Contrato No 0154 ARC CBNL06 2025 Para loa firma del contratista
Fecha: 1 de junio de 2026, 3:11 p.m.
Para: Camilo Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co, osmar garcia osmar.garcia@carson-industries.com
Cc: Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, Maria Fernanda Herran Garcia maria.herran@armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

DOC060126-06012026150500 .pdf

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Fwd: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 6:13 p.m.
Para: Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co

Cordial saludo, buenas noches

Haciendo referencia al correo electrónico fechado el 29 de mayo de 2026, a través del cual se remitió la ponencia del sexto modificatorio del contrato de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre el estado del trámite. Agradezco me ilustren si la prórroga indicada en el mencionado modificatorio ya fue debidamente formalizada.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Asunto: **Borrador Sexto Modificatorio**
Fecha: 1 de junio de 2026, 9:29:48 a.m. COT
Para: Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

De: "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
CC: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 14:50:14
Asunto: Re: Borrador Sexto Modificatorio

Luisa buenas tardes,

anexo me permito remitir ponencia 6to modificatorio del contrato NO. 0154-ARC-CBNL06-2025, fin tramite administrativo correspondiente.

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
CC: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "Ramiro Jose Garcia Gonzalez" <diane@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, "edwin alonso" <edwin.alonso@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 7:16:22
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio

Lina cordial saludo, acuerdo la solicitud de apoyo realizada ayer envío borrador modificatorio, solicito coordinar con la BNL06 (con la doctora Luisa Preciado y el S3 Caballero Jeason) tenga en cuenta que el contrato vence mañana, quedo atento.

Nota: he dejado a mi CN Alonso Edwin como gerente, si ya se hizo el relevo de gerencia habría que colocar a mi CF García Mauricio.

Los pdf son los anexos.

Atentamente

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

--

S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



Suboficial segundo **CHAPARRO TAMASCO GEOVANNY**
Jefe Presupuesto y Proyectos DIANE
geovanny.chaparro@armada.mil.co
Teléfono: (+57) 3108825573
Carrera 65 No. 14-45 Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

--

S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



Suboficial segundo **CHAPARRO TAMASCO GEOVANNY**
Jefe Presupuesto y Proyectos DIANE
geovanny.chaparro@armada.mil.co
Teléfono: (+57) 3108825573
Carrera 65 No. 14-45 Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Ponencia LVN SEXTO MOD

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Fwd: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 6:29 p.m.
Para: Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com, Osmar Garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Angélica María Gómez aconcha angomezac@gmail.com
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la minuta del sexto modificatorio del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026 enviada el día de hoy, agradezco remitir el documento firmado para proceder con el registro en SECOP II, de acuerdo con las instrucciones de la doctora Luisa Preciado orgánica de la BNL06.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>
Asunto: **Re: Borrador Sexto Modificatorio**
Fecha: 1 de junio de 2026, 6:14:48 p.m. COT
Para: Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Cc: jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, CF. Mauricio García Arce <mauricio.garcia@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, jeison escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Buenas tardes

Falta firma del contratista y aprobación en SECOP II

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
CC: "Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica" <diane@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>, "CF. Mauricio García Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "jeison escobar" <jeison.escobar@armada.mil.co>
Enviados: Lunes, 1 de Junio 2026 18:13:42
Asunto: Fwd: Borrador Sexto Modificatorio

Cordial saludo, buenas noches
Haciendo referencia al correo electrónico fechado el 29 de mayo de 2026, a través del cual se remitió la ponencia del sexto modificatorio del contrato de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre el estado del trámite. Agradezco me ilustren si la prórroga indicada en el mencionado modificatorio ya fue debidamente formalizada.
Atentamente,

De: **Luisa Fernanda Preciado Montealegre** luisa.preciado@armada.mil.co
Asunto: Re: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 6:14 p.m.
Para: Camilo Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co
Cc: jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, jeison escobar jeison.escobar@armada.mil.co

Buenas tardes

Falta firma del contratista y aprobación en SECOP II

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
CC: "Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica" <diane@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>, "CF. Mauricio García Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "jeison escobar" <jeison.escobar@armada.mil.co>
Enviados: Lunes, 1 de Junio 2026 18:13:42
Asunto: Fwd: Borrador Sexto Modificatorio

Cordial saludo, buenas noches
Haciendo referencia al correo electrónico fechado el 29 de mayo de 2026, a través del cual se remitió la ponencia del sexto modificatorio del contrato de la referencia, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre el estado del trámite.
Agradezco me ilustren si la prórroga indicada en el mencionado modificatorio ya fue debidamente formalizada.
Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

Inicio del mensaje reenviado:

De: Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 9:29:48 a.m. COT
Para: Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

De: **Diana Parra** dianaparratrujillo5@gmail.com
Asunto: Re: Reunión Carson Industries Inc
Fecha: 2 de junio de 2026, 2:46 p.m.
Para: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co

Confirmo asistencia para el día 10 de Junio sobre la hora indicada.

El mar, 2 jun 2026 a la(s) 10:44 a.m., Camilo Franco (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

> Cordial saludo, reenvío programación de la reunión solicitada.
> ---------- Mensaje reenviado ----------
> De: ayudantia bnl06 ayudantia <aygcbn6@armada.mil.co>
> Fecha: 2/06/2026 10:31 a. m.
> Asunto: Reunión Carson Industries Inc
> Para: Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>,jeason <jeason.caballero@armada.mil.co>,Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>,Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
> Cc:
>
> > El siguiente contenido es una nueva petición de reunión:
> >
> > Asunto: Reunión Carson Industries Inc
> > Organizador: "ayudantia bnl06 ayudantia" <aygcbn6@armada.mil.co>
> >
> > Ubicación: Sala de Juntas BNL06
> > Hora: Miércoles, 10 de Junio 2026, 14:30:00 - 15:00:00 GMT -05:00 Colombia
> >
> > Invitados: ramiro.beltran@armada.mil.co; jeason.caballero@armada.mil.co; luisa.preciado@armada.mil.co; camilo.franco@armada.mil.co
> >
> > *~*~*~*~*~*~*~*~*~*
> >
> > AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la informaci������n contenida en este correo electr������nico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y ������nicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electr������nico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podr������ hacer uso, difusi������n, distribuci������n o copiado de esta comunicaci������n y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y
> > elimine de su buz������n de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ning������n caso por da������os derivados de la recepci������n del presente mensaje
> >
> > PRUEBA ELECTR������NICA: En virtud de lo establecido en el art������culo 10 de la Ley 527 de 1999, la informaci������n contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podr������n ser empleados como medios de prueba en los t������rminos previstos en el C������digo General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.
> >
> > BEGIN:VCALENDAR
> > PRODID:Zimbra-Calendar-Provider
> > VERSION:2.0
> > METHOD:REQUEST
> > BEGIN:VTIMEZONE
> > TZID:America/Bogota
> > BEGIN:STANDARD
> > DTSTART:16010101T000000
> > TZOFFSETTO:-0500
> > TZOFFSETFROM:-0500
> > TZNAME:-05
> > END:STANDARD
> > END:VTIMEZONE
> > BEGIN:VEVENT
> > UID:eb57896f-dc61-4335-b34a-675337c0c485
> > SUMMARY:Reunión Carson Industries Inc
> > LOCATION:Sala de Juntas BNL06
> > ATTENDEE;CN=Ramiro Beltran;ROLE=REQ-PARTICIPANT;PARTSTAT=NEEDS-ACTION;RSVP=TRUE:mailto:ramiro.beltran@armada.mil.co
> > ATTENDEE;CN=jeason;ROLE=REQ-PARTICIPANT;PARTSTAT=NEEDS-ACTION;RSVP=TRUE:mailto:jeason.caballero@armada.mil.co
> > ATTENDEE;CN=Luisa;ROLE=REQ-PARTICIPANT;PARTSTAT=NEEDS-ACTION;RSVP=TRUE:mailto:luisa.preciado@armada.mil.co
> > ATTENDEE;CN=Camilo Franco Urrea;ROLE=REQ-PARTICIPANT;PARTSTAT=NEEDS-ACTION;RSVP=TRUE:mailto:camilo.franco@armada.mil.co
> > ORGANIZER;CN=ayudantia bnl06 ayudantia:mailto:aygcbn6@armada.mil.co
> > DTSTART;TZID="America/Bogota":20260610T143000
> > DTEND;TZID="America/Bogota":20260610T150000
> > STATUS:CONFIRMED
> > CLASS:PUBLIC
> > X-MICROSOFT-CDO-INTENDEDSTATUS:BUSY
> > TRANSP:OPAQUE
> > LAST-MODIFIED:20260602T153158Z
> > DTSTAMP:20260602T153158Z
> > SEQUENCE:1

De: **Diana Parra** dianaparratrujillo5@gmail.com
Asunto: Solicitud de Reunión dentro del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026
Fecha: 2 de junio de 2026, 9:06 a.m.
Para: Camilo Ernesto Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Angélica María Gómez aconcha Angomezac@gmail.com

Respetados señores, cordial saludo.

por medio de la presente solicitamos muy amablemente una reunión con la base Naval Junto al supervisor del contrato contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026 , de manera virtual con el fin de revisar de manera conjunta nuestra solicitud de prórroga, y resolver algunas dudas que tenemos respecto al sexto modificatorio enviado el día 1 de junio de 2026, para llegar a un acuerdo mutuo que evite afectaciones para las partes teniendo en cuenta que hemos obrado con lealtad y buena fe contractual y que situaciones externas han afectado la ejecución del contrato.

Quedamos muy atentos a la confirmación de la fecha para realizar dicha reunión para agilizar este proceso contractual.

Atentamente

Diana parra Trujillo
Abogada de Contratación Estatal

De: **ayudantia bnl06 ayudantia** aygcbn6@armada.mil.co
Asunto: Reunión Carson Industries Inc
Fecha: 2 de junio de 2026, 10:31 a.m.
Para: Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, jeason jeason.caballero@armada.mil.co, Luisa luisa.preciado@armada.mil.co, Camilo Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co

AA

El siguiente contenido es una nueva petición de reunión:

Asunto: Reunión Carson Industries Inc
Organizador: "ayudantia bnl06 ayudantia" <aygcbn6@armada.mil.co>

Ubicación: Sala de Juntas BNL06
Hora: Miércoles, 10 de Junio 2026, 14:30:00 - 15:00:00 GMT -05:00 Colombia

Invitados: ramiro.beltran@armada.mil.co; jeason.caballero@armada.mil.co; luisa.preciado@armada.mil.co; camilo.franco@armada.mil.co

~~*~*~*~*~*~*~*~*~*

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la informaci[illegible]n contenida en este correo electr[illegible]nico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y [illegible]nicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electr[illegible]nico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podr[illegible] hacer uso, difusi[illegible]n, distribuci[illegible]n o copiado de esta comunicaci[illegible]n y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y
elimine de su buz[illegible]n de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ning[illegible]n caso por da[illegible]os derivados de la recepci[illegible]n del presente mensaje

PRUEBA ELECTR[illegible]NICA: En virtud de lo establecido en el art[illegible]culo 10 de la Ley 527 de 1999, la informaci[illegible]n contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podr[illegible]n ser empleados como medios de prueba en los t[illegible]rminos previstos en el C[illegible]digo General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

meeting.ics
2 KB

De: **Camilo Franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Fwd: Solicitud de Reunión dentro del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026
Fecha: 2 de junio de 2026, 9:18 a.m.
Para: aygcbn6@armada.mil.co, ramiro.beltran@armada.mil.co, luisa.preciado@armada.mil.co, jeason.caballero@armada.mil.co
Cc: jeison.escobar@armada.mil.co, Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co

Cordial saludo, buenos días

Con toda atención me permito solicitar agenda para la reunión solicitada por Carson Industries Inc.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

---------- Mensaje reenviado ----------
De: Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>
Fecha: 2/06/2026 9:04 a. m.
Asunto: Solicitud de Reunión dentro del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026
Para: Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>,Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>,Angélica María Gómez aconcha <Angomezac@gmail.com>

> Respetados señores, cordial saludo.
>
> por medio de la presente solicitamos muy amablemente una reunión con la base Naval Junto al supervisor del contrato contrato No. 154-ARC-CBNL06-2026 , de manera virtual con el fin de revisar de manera conjunta nuestra solicitud de prórroga, y resolver algunas dudas que tenemos respecto al sexto modificatorio enviado el día 1 de junio de 2026, para llegar a un acuerdo mutuo que evite afectaciones para las partes teniendo en cuenta que hemos obrado con lealtad y buena fe contractual y que situaciones externas han afectado la ejecución del contrato.
>
> Quedamos muy atentos a la confirmación de la fecha para realizar dicha reunión para agilizar este proceso contractual.
>
> Atentamente
>
> Diana parra Trujillo
> Abogada de Contratación Estatal

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Informe incumplimiento Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025
Fecha: 4 de junio de 2026, 12:07 p.m.
Para: ayudantia bnl06 ayudantia aygcbn6@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: CC Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, maria.herran@armada.mil.co

Cordial saludo, buenos tardes,

Con toda atención me permito enviar adjunto Oficio No. 400, el cual trata del Incumplimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025 por parte de la empresa contratista Carson Industries Inc.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Oficio incumplimiento Carson 154_04Jun2026.pdf
19,5 MB

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Solicitud copia de la Modificación de la Garantía de Cumplimiento - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
Fecha: 4 de junio de 2026, 8:05 a.m.
Para: Osmar Garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com, angomezac@gmail.com
Cc: luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, lina.salazar@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co

Estimado Sr. Osmar García:

En atención a la suscripción de la Sexta Modificación al contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la adquisición de repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna, comunico y solicito lo siguiente:

Como es de su conocimiento, mediante dicha modificación se formalizó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del modificatorio, el contratista cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma para realizar la ampliación y modificación de la garantía de cumplimiento, ajustándola a los nuevos términos de tiempo y condiciones del contrato.

Por lo anterior, solicito el envío de copia del certificado o modificatorio de la póliza debidamente actualizado.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: **Diana Parra** dianaparratrujillo5@gmail.com
Asunto: Re: Solicitud copia de la Modificación de la Garantía de Cumplimiento - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
Fecha: 4 de junio de 2026, 12:38 p.m.
Para: camilo.franco camilo.franco@armada.mil.co
Cc: Osmar Garcia osmar.garcia@carson-industries.com, angomezac@gmail.com, luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co

Buenas tardes, cordial saludo, por medio de la presente informo que la póliza ya fue cargada a la Plataforma del secop

El El jue, 4 jun. 2026 a la(s) 8:05 a.m., camilo.franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:

> Estimado Sr. Osmar García:
>
> En atención a la suscripción de la Sexta Modificación al contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la adquisición de repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna, comunico y solicito lo siguiente:
>
> Como es de su conocimiento, mediante dicha modificación se formalizó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026.
>
> De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del modificatorio, el contratista cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma para realizar la ampliación y modificación de la garantía de cumplimiento, ajustándola a los nuevos términos de tiempo y condiciones del contrato.
>
> Por lo anterior, solicito el envío de copia del certificado o modificatorio de la póliza debidamente actualizado.
>
> Atentamente,
>
> Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Bogotá D.C.
>
> **AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.**
>
> **PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.**

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Fwd: Solicitud copia de la Modificación de la Garantía de Cumplimiento - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025
Fecha: 5 de junio de 2026, 8:03 a.m.
Para: Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co

Cordial saludo, buenos días

Luisa y Caballero solicito la empresa Carson informo que ayer ya fur cargada en la plataforma la poliza moficada por el sexto modificatorio, solicito apoyo confirmación si la misma se encuentra conforme o deben realizarse correcciones.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

> Inicio del mensaje reenviado:
>
> **De:** Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>
> **Asunto:** **Re: Solicitud copia de la Modificación de la Garantía de Cumplimiento - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025**
> **Fecha:** 4 de junio de 2026, 12:37:41 p.m. COT
> **Para:** "camilo.franco" <camilo.franco@armada.mil.co>
> **Cc:** Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, angomezac@gmail.com, luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, "CF. Mauricio García Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>
>
> Buenas tardes, cordial saludo, por medio de la presente informo que la póliza ya fue cargada a la Plataforma del secop
>
> El El jue, 4 jun. 2026 a la(s) 8:05 a.m., camilo.franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>> Estimado Sr. Osmar García:
>>
>> En atención a la suscripción de la Sexta Modificación al contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, cuyo objeto es la adquisición de repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna, comunico y solicito lo siguiente:
>>
>> Como es de su conocimiento, mediante dicha modificación se formalizó una prórroga en el plazo de ejecución del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026.
>>
>> De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del modificatorio, el contratista cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma para realizar la ampliación y modificación de la garantía de cumplimiento, ajustándola a los nuevos términos de tiempo y condiciones del contrato.
>>
>> Por lo anterior, solicito el envío de copia del certificado o modificatorio de la póliza debidamente actualizado.
>>
>> Atentamente,
>>
>> Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
>> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
>> Bogotá D.C.
>>
>> **AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.**
>>
>> **PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.**

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Informe Informe Supervisión No. 12 contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

mar, 05 de may de 2026 15:39

1 ficheros adjuntos

Asunto : Informe Informe Supervisión No. 12 contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

Para : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>

Para o CC : Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenas tardes

En el archivo adjunto envío informe de supervisión No. 12 del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Informe Supervisión LVN mayo 2026 V2.pdf
3 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Remisión Oficio No. 322 - Requerimiento información Tubos Intensificadores de Imagen

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

jue, 07 de may de 2026 18:26

1 ficheros adjuntos

Asunto : Remisión Oficio No. 322 - Requerimiento información Tubos Intensificadores de Imagen

Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Para o CC : Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com>, Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenas noches

Adjunto envío para su conocimiento y fines pertinentes el Oficio No. 322, mediante el cual se solicita formalmente la información sobre los tubos intensificadores de imagen, conforme a lo expuesto en la reunión a bordo de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

jue, 07 de may de 2026 17:51

1 ficheros adjuntos

Asunto : Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025

Para : ayudantia bnl06 ayudantia <aygcbn6@armada.mil.co>

Para o CC : Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenas noches

Con toda atención me permito enviar copia digital Oficio 321 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de marzo de 2026, mediante el cual se informa sobre el alto riesgo de incumplimiento del contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025 y solicitud respuesta discrepancia presentada en el pago de la factura IV-250270.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025.pdf
1 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Remisión Oficio No. 334 - Reiteración solicitud de información licencia ITAR y estado tubos intensificadores Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

mar, 12 de may de 2026 16:39

1 ficheros adjuntos

Asunto : Remisión Oficio No. 334 - Reiteración solicitud de información licencia ITAR y estado tubos intensificadores Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Para o CC : Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com>, Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, ayudantia bnl06 ayudantia <aygcbn6@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenas tardes

Adjunto envío para su conocimiento y fines pertinentes el Oficio No. 334, mediante el cual se reitera la solicitud de información licencia ITAR y estado tubos intensificadores del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>
CC: "Angélica María Gómez aconcha" <angomezac@gmail.com>, "Diana Parra" <dianaparratrujillo5@gmail.com>, "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica" <diane@armada.mil.co>, "Maria Fernanda Herran Garcia" <maria.herran@armada.mil.co>
Enviados: Jueves, 7 de Mayo 2026 18:26:02
Asunto: Remisión Oficio No. 322 - Requerimiento información Tubos Intensificadores de Imagen

Cordial saludo, buenas noches

Adjunto envío para su conocimiento y fines pertinentes el Oficio No. 322, mediante el cual se solicita formalmente la información sobre los tubos intensificadores de imagen, conforme a lo expuesto en la reunión a bordo de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Oficio 334 Reiteración solicitud de información licencia ITAR y estado tubos intensificadores Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025..pdf
609 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Solicitud de información respecto al cumplimiento de entrega de tubos intensificadores – Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

De : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>

mié, 13 de may de 2026 17:47

1 ficheros adjuntos

Asunto : Solicitud de información respecto al cumplimiento de entrega de tubos intensificadores – Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

Para : Osmar garcia <Osmar.garcia@carson-industries.com>, angomezac <angomezac@gmail.com>, dianaparratrujillo5@gmail.com

Para o CC : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Señores
CARSON INDUTRIES

Asunto: Solicitud de información respecto al cumplimiento de entrega de tubos intensificadores – Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo,

En ejercicio del seguimiento a la ejecución del Contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025, me permito solicitar se informe de manera precisa y documentada el estado actual del cumplimiento de la obligación relacionada con la entrega de los tubos intensificadores objeto contractual, teniendo en cuenta que el contrato vence el 30 de mayo del 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro de los términos y condiciones establecidos contractualmente, así como determinar si existe alguna situación que pueda afectar la ejecución oportuna del contrato.

En consecuencia, se solicita remitir, dentro del término de mañana 14 de mayo del 2026 a las 17: 00 horas, la siguiente información:

1. Estado actual de fabricación, importación o disponibilidad de los tubos intensificadores.
2. Fecha estimada y cierta de entrega.
3. Soportes documentales que acrediten el avance del proceso .
4. Explicación detallada de las circunstancias que han incidido en el cumplimiento o eventual retraso de la obligación contractual, en caso de presentarse.
5. Medidas adoptadas por el contratista para garantizar el cumplimiento integral del contrato.

La presente solicitud se realiza con fines de seguimiento y control contractual, y su respuesta será incorporada al expediente contractual correspondiente.

Atentamente,

Luisa Fernanda Preciado M
Asesora jurídica Base Naval No. 06 "ARC" Bogotá"

De: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>
Para: "BRAYAN ANDRES CUELLO ALMENTERO" <brayan.cuello.alm@armada.mil.co>, "Paola Gomez Diaz" <paola.gomez@armada.mil.co>
CC: "Maria Fernanda Herran Garcia" <maria.herran@armada.mil.co>, "Ramiro Beltran" <ramiro.beltran@armada.mil.co>
Enviados: Martes, 12 de Mayo 2026 14:39:01
Asunto: Fwd: Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025

Buenas tardes Capitan

Remito oficio de radicado No. 321 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de marzo de 2026, radicado por el supervisor del contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025 y respecto a la discrepancia presentada en el pago de la factura IV-250270. por lo tanto, y en aras de garantizar una respuesta integral de todo el documento, solicito colaboración con la respuesta que les corresponde del pago.

En aras de no exceder el plazo que la ley determina para dar respuesta a los derechos de petición, solicito colaboración con la respuesta a más tardar el día viernes 15 de mayo del 2026 a las 14:00 Horas

Quedo atenta

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "ayudantia bnl06 ayudantia" <aygcbn6@armada.mil.co>
CC: "Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica" <diane@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeison escobar" <jeison.escobar@armada.mil.co>
Enviados: Jueves, 7 de Mayo 2026 17:51:56
Asunto: Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025

Cordial saludo, buenas noches

Con toda atención me permito enviar copia digital Oficio 321 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de marzo de 2026, mediante el cual se informa sobre el alto riesgo de incumplimiento del contrato No. 154 ARC-CBNL06-2025 y solicitud respuesta discrepancia presentada en el pago de la factura IV-250270.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza

probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Oficio 321 riesgo incumplimiento contrato No 154 ARC-CBNL06-2025.pdf
1 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154 ARC CBNL06 2025

De : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co> mié, 13 de may de 2026 18:40

Asunto : Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154 ARC CBNL06 2025

Para : Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Angela <angela.acuna@armada.mil.co>

Buenas tardes cordial saludo, Solicito citación por la Señora Comandante al representante legal del contrato, supervisor y logísticos de la unidad de DIANE, contrato ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL. Mediante el presente comunicado.

Días 15 mayo de 2026, en el horario de 1400R (2:00 P.M.) a 1600R (4:00 P.M.) deben asistir a la BNL06 a la dirección: Carrera 65 #14-13 Bogotá.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente

mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Cambio Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154 ARC CBNL06 2025

De : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co> jue, 14 de may de 2026 11:50

Asunto : Cambio Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154 ARC CBNL06 2025

Para : Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Angela <angela.acuna@armada.mil.co>

Buenas tardes cordial saludo, Solicito citación por la Señora Comandante al representante legal del contrato, supervisor y logísticos de la unidad de DIANE, contrato ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL. Mediante el presente comunicado.

Días 19 mayo de 2026, en el horario de 1600R (4:00 P.M.) a 1700R (5:00 P.M.) deben asistir a la BNL06 a la dirección: Carrera 65 #14-13 Bogotá.

De: "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
Para: "Maria Fernanda Herran Garcia" <maria.herran@armada.mil.co>, "Ramiro Beltran" <ramiro.beltran@armada.mil.co>, "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "osmar garcia" <osmar.garcia@carson-industries.com>, "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>, "Lina Marcela Salazar Pe��a" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, "Angela" <angela.acuna@armada.mil.co>
Enviados: Miércoles, 13 de Mayo 2026 18:40:23
Asunto: Reunión Riesgo Incumplimiento Contrato 0154 ARC CBNL06 2025

Buenas tardes cordial saludo, Solicito citación por la Señora Comandante al representante legal del contrato, supervisor y logísticos de la unidad de DIANE, contrato ADQUISICIÓN DE EQUIPOS,

REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL.
Mediante el presente comunicado.

Días 15 mayo de 2026, en el horario de 1400R (2:00 P.M.) a 1600R (4:00 P.M.) deben asistir a la BNL06 a la dirección: Carrera 65 #14-13 Bogotá.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Oficio 342 informando materialización riesgo de incumplimiento

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

vie, 15 de may de 2026 09:53

1 ficheros adjuntos

Asunto : Oficio 342 informando materialización riesgo de incumplimiento

Para : ayudantia bnl06 ayudantia <aygcbn6@armada.mil.co>

Para o CC : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenos días

Con toda atención me permito enviar copia digital Oficio No. 342 mediante el cual se informa la materialización del riesgo de incumplimiento por parte de la empresa CARSON INDUSTRIES a los compromisos del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Oficio 342 informando materialización riesgo de incumplimiento.pdf
836 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Fwd: DEVOLUCIÓN EMPRESA CARSON INDUSTRIES INC.

De : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>
mar, 19 de may de 2026 16:12
1 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: DEVOLUCIÓN EMPRESA CARSON INDUSTRIES INC.

Para : Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buenas tardes

remito respuesta de financiera frente al pago de Carson

quedo atenta

De: Carlos <carlos.realpe@armada.mil.co>
Para: 'Maria <maria.herran@armada.mil.co>; 'Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>
CC: carlos <carlos.martin@armada.mil.co>; 'Carlos <carlosdariorealpe@gmail.com>
Fecha: martes, 19 de mayo de 2026 16:10 -05
Asunto: DEVOLUCIÓN EMPRESA CARSON INDUSTRIES INC.

Buenas tardes mi capitán, con toda atención me permito remitir la orden de pago en estado pagada del pasado 15/05/2026 donde se realizó el reintegro de **USD 385** a la empresa CARSON INDUSTRIES INC por retenciones practicadas en exceso. Queda pendiente un saldo de devolución por valor **USD 9,89.** El reintegro total correspondía a un valor de **USD 394,89** que se efectuaran una vez se tenga disponibilidad de PAC Reserva presupuestal.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CARLOS DARIO REALPE

Jefe Sección Tesorería BNL06.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Requerimiento formal: Aclaración sobre Licencia ITAR y estado emisión documento solicitud de prórroga - Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> mié, 20 de may de 2026 11:55

Asunto : Requerimiento formal: Aclaración sobre Licencia ITAR y estado emisión documento solicitud de prórroga - Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Para o CC : Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com>, Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Ramiro Beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Estimado señor Osmar García,
Apoderado de Carson Industries INC.

Cordial saludo.

En seguimiento a la reunión sostenida el día de ayer en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", me permito formalizar los requerimientos administrativos que requieren su pronta atención y respuesta escrita:

1. Aclaración sobre discrepancia en la Licencia de Exportación (ITAR)
Tras la revisión de la copia de la Licencia de Exportación DSP-5 050818322 entregada por su parte, se evidencia que en las secciones correspondientes a Manufacturer of Commodity y Source of Commodity figura la empresa L3 Electron Tube Operations. No obstante, durante nuestra reunión, Carson Industries manifestó que los tubos intensificadores de imagen serían adquiridos a través del proveedor Elbit America.

Dada la rigurosidad de las normativas de exportación del Departamento de Estado de los EE.UU., es indispensable que Carson Industries INC brinde una explicación técnica y jurídica sobre cómo se gestionará esta diferencia de origen. Se requiere confirmar

formalmente que este cambio de proveedor no constituye una vulneración a la licencia aprobada ni representará riesgos de retención o demoras durante los procesos de exportación desde los EE.UU. o la importación en Colombia.

2. Solicitud de prórroga contractual
Respecto a la intención expresada verbalmente por su equipo de trabajo sobre la necesidad de una prórroga o extensión en el plazo de ejecución del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, les solicito elevar dicha petición mediante un oficio formal al Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" a la mayor brevedad.

Es imperativo que esta solicitud contenga la exposición detallada de motivos y los soportes probatorios que fundamenten la petición, de modo que la Armada Nacional pueda evaluar el caso. Recordamos que, a la fecha, la fecha límite de entrega establecida en el contrato se mantiene vigente para el 30 de mayo de 2026.

Agradezco de antemano su gestión para dar trámite inmediato a estos puntos.

Cordialmente

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Consulta Modificación "Source of Commodity" Licencia ITAR DSP-5 – Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

mié, 20 de may de 2026 11:07

2 ficheros adjuntos

Asunto : Consulta Modificación "Source of Commodity" Licencia ITAR DSP-5 – Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

Para : Alexandra Guzman Zorro <alexandra.guzman@armada.mil.co>

Para o CC : Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenos días

Ref. 1: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

El motivo de este correo es solicitar su valioso concepto y asesoría respecto a la licencia de exportación del contrato de la Ref. 1. Mediante el Oficio No. 322, esta supervisión solicitó a la empresa Carson Industries Inc. copia de la licencia ITAR aprobada. Dicho documento fue recibido el día de ayer; sin embargo, al verificar su contenido, se observa que en la sección "Source of Commodity" (y "Manufacturer of Commodity") aparece registrada la empresa L3 Electron Tube Operations (Tempe, Arizona).

Esto entra en contradicción con lo manifestado recientemente por los representantes de Carson Industries en la reunión sostenida en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicho espacio, el proveedor indicó que, debido a un error administrativo interno en la asignación de los componentes, los tubos intensificadores de imagen ahora serían adquiridos a la empresa Elbit America.

Teniendo en cuenta que la licencia aprobada por el Departamento de Estado de los EE.UU. (DSP-5 número 050818322) restringe y autoriza taxativamente los actores de la cadena de suministro, amablemente le solicito su apoyo para confirmar lo siguiente:

1. Riesgos en la Exportación (EE.UU.): Si el cambio de proveedor real (Source of

Commodity) a Elbit America, estando vigente una licencia que estipula a L3 Electron Tube Operations, configura una violación al ITAR o si exige tramitar una enmienda ante la Dirección de Controles Comerciales de Defensa (DDTC).

2. Impacto en la Importación y Nacionalización (Colombia): Si esta discrepancia entre los documentos de origen y la licencia física puede generar demoras, retenciones o rechazos durante el proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras de Colombia.

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta, teniendo en cuenta la situación actual del contrato próximo a llegar a su fecha limite de ejecución.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

ARMADA EX LIC 050818322.pdf
105 KB

Oficio 322 solicitando información a Carson.pdf
300 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

OFICIO CARSON

De : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>

jue, 21 de may de 2026 18:03

1 ficheros adjuntos

Asunto : OFICIO CARSON

Para : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>

Para o CC : Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>, Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

Buenas tardes Caballero

Remito oficio dirigido a Carson, que solicita la comandante para colaboración con el Orfeo y pasarlo para firmas

Quedo atenta

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

120260024411366753_00001d OFICIO CARSON.docx
370 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Oficio 362 respuesta solicitud de información sobre descuentos aplicados factura IV-250270

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

vie, 22 de may de 2026 15:22

1 ficheros adjuntos

Asunto : Oficio 362 respuesta solicitud de información sobre descuentos aplicados factura IV-250270

Para : osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, osmar garcia <osmar.garcia@noctistech.com>, 'Diana Parra' <dianaparratrujillo5@gmail.com>

Para o CC : diane@armada.mil.co, 'Geovanny Junior Chaparro Tamasco' <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, 'Lina Marcela Salazar Pe��a' <lina.salazar@armada.mil.co>, luisa preciado <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason caballero <jeason.caballero@armada.mil.co>

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026, en el cual se solicita aclaración sobre el pago realizado por la factura IV-250270, en el archivo adjunto envío respuesta con la información solicitada.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

Oficio 362 respuesta solicitud información pago.pdf
7 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Oficio 366 Concepto de supervisión y recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga contrato No 0154-ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

vie, 22 de may de 2026 17:48

1 ficheros adjuntos

Asunto : Oficio 366 Concepto de supervisión y recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga contrato No 0154-ARC-CBNL06-2025

Para : aygcbn6@armada.mil.co

Para o CC : diane@armada.mil.co, jeason caballero <jeason.caballero@armada.mil.co>, 'Geovanny Junior Chaparro Tamasco' <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, jeison escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>, 'Lina Marcela Salazar Pe��a' <lina.salazar@armada.mil.co>, luisa preciado <luisa.preciado@armada.mil.co>

Cordial saludo,

Con toda atención me permito enviar copia digital Oficio No. 366 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual la supervisión del contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025 recomienda dar respuesta negativa a la solicitud elevada por el contratista Carson Industries.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

Oficio 366 recomendando no atender la solicitud de Carson Industries.pdf
18 MB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RV: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0154-ARC-CBNL06-2025

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

vie, 22 de may de 2026 14:33

1 ficheros adjuntos

Asunto : RV: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0154-ARC-CBNL06-2025

Para : jeason caballero <jeason.caballero@armada.mil.co>, diane@armada.mil.co, aygcbn6@armada.mil.co, ramiro beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Para o CC : 'Geovanny Junior Chaparro Tamasco' <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, 'Lina Marcela Salazar Pe��a' <lina.salazar@armada.mil.co>

Cordial saludo, buenas tardes

Mi capitán buenas tardes, con toda atención me permito reenviar correo con la solicitud de prorroga realizada por Carson Industries.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

De: Diana Parra [mailto:dianaparratrujillo5@gmail.com]

Enviado el: viernes, 22 de mayo de 2026 2:29 p. m.

Para: Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>; luisa.preciado@armada.mil.com

CC: Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0154-ARC-CBNL06-2025

Buen día cordial saludo.

por medio de la presente adjunto solicitud de prórroga dentro de los términos establecidos acordados dentro de la reunión.

agradecemos de antemano su amable atención y pronta respuesta.

Cordialmente

Diana Nayiber Parra Trujillo

Abogada de Contratación Estatal

SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 0154-ARC-CBNL06-2025.pdf
676 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>

lun, 25 de may de 2026 14:06

4 ficheros adjuntos

Asunto : RE: Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual

Para : 'jeason andres cabellero montenegro' <jeason.caballero@armada.mil.co>

Para o CC : luisa preciado <luisa.preciado@armada.mil.co>

Jeason buenas tardes, el día viernes 22 de mayo de 2026 a las 1433R Carson Industries envío solicitud de prórroga, ese mismo día la supervisión del contrato envío oficio No. 366 en el cual recomendaba no atender de manera positiva la solicitud de prórroga de Carson Industries.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

De: jeason andres cabellero montenegro [mailto:jeason.caballero@armada.mil.co]
Enviado el: lunes, 25 de mayo de 2026 1:42 p. m.
Para: Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>; Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>; osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>
CC: Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>
Asunto: Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual
Importancia: Alta

Buenas tardes cordial saludo, señor contratista Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Lentes de Visión Nocturna

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

- **Oficio 366 recomendando no atender la solicitud de Carson Industries.pdf**
 18 MB
- **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 0154-ARC-CBNL06-2025.pdf**
 676 KB
- **Oficio supervisión No. 366.pdf**
 451 KB
- **Correo Carson Solicitud de Prorroga.pdf**
 345 KB

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)

De : Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co> lun, 25 de may de 2026 18:37

Asunto : Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)

Para : Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>, Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com>

Para o CC : Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>, Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>

Buenas tardes
Señores
Carson Industries

Cordial Saludo,

Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:

> *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15*

CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"

Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.

La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual

De : jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>

lun, 25 de may de 2026 13:42

1 ficheros adjuntos

Asunto : Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual

Para : Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>, Camilo Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>, osmar garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>

Para o CC : Maria Fernanda Herran Garcia <maria.herran@armada.mil.co>

Buenas tardes cordial saludo, señor contratista Envío Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual CONT 0154 ARC CBNL06 2025 Lentes de Visión Nocturna

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

120260024421639333_00001d.pdf
187 KB

De: **Diana Parra** dianaparratrujillo5@gmail.com
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 26 de mayo de 2026, 4:18 p.m.
Para: Camilo Ernesto Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co
Cc: osmar garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Angélica María Gómez aconcha angomezac@gmail.com, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co

Buen dia cordial saludo Capitan Franco.

En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** adjunto documento con información solicitada.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente

Diana Parra Trujillo
Abogada de Contratación Estatal

El lun, 25 may 2026 a la(s) 6:37 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

> Buenas tardes
> Señores
> Carson Industries
>
> Cordial Saludo,
>
> Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:
>
> > *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"*
>
> Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.
>
> La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.pdf
142 KB

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 26 de mayo de 2026, 6:11 p.m.
Para: ayudantia bnl06 ayudantia aygcbn6@armada.mil.co, CC Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co
Cco: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co

Cordial saludo, mi capitán buenas noches

Con toda atención me permito informar que en estricto cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones recibidas en la reunión de seguimiento llevada a cabo el día 25 de mayo de 2026 a las 17:00R, se procedió a enviar una solicitud de información a la empresa Carson Industries. En dicho correo se le exigió al contratista remitir los soportes documentales que evidenciaran de manera directa la afirmación expuesta en su solicitud de prórroga, en la cual indicaban que:

"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros".

El día de hoy, dentro del plazo establecido de las 18:00R, se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de Carson Industries. Sin embargo, tras la revisión del oficio remitido, me permito informar que la respuesta dada inicialmente no fue suficiente. Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris, pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento de del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Adicionalmente, me permito informar que hoy a las 17:55R sostuve una llamada telefónica con el personal de Carson Industries, quienes escucharon de manera atenta mis observaciones al documento presentado. Tras esta comunicación, el contratista reconoció posibles falencias de la información enviada y se comprometió formalmente a remitir, antes de mañana miércoles 27 de mayo de 2026 a las 14:00R, una nueva respuesta oficial que atienda de forma íntegra y satisfactoria el requerimiento exigido por la supervisión.

No obstante este nuevo compromiso de envío de información por parte de Carson Industries, esta supervisión mantiene especial atención sobre el antecedente del 30 de abril de 2026. En dicha fecha, durante una reunión presencial realizada en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá", el personal de Carson Industries admitió inicialmente que el desabastecimiento de los tubos intensificadores obedeció a un error administrativo interno de su compañía, al haber despachado a otro cliente el material que ya se encontraba reservado para la Armada Nacional. Esta manifiesta contradicción frente a las justificaciones normativas alegadas en la actualidad continúa denotando un posible riesgo para la Armada Nacional de incumplimiento por parte de Carson Industries.

Por lo anterior, esta supervisión abordó en la llamada telefónica un nuevo margen de espera hasta el 27 de mayo de 2026 a las 14:00R con el fin de evaluar los nuevos documentos que allegue el contratista. De no recibirse el sustento idóneo en la hora acordada, se procederá de inmediato a ratificar la recomendación negativa a la prórroga realizada por esta supervisión y se solicitará nuevamente dar continuidad a las acciones administrativas que correspondan por el posible incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 26/05/2026, a las 6:28 p.m., camilo.franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>
> Cordial saludo,
>
> Acuso recibo de su comunicación enviada el día de hoy, 26 de mayo de 2026 a las 5:18 p.m., mediante la cual adjuntan el oficio con asunto "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA" en referencia al Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Una vez analizada la información remitida, me permito comunicar que la respuesta no atiende de manera satisfactoria lo requerido mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026.
>
> Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento del Contrato 0154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Tal como se indicó en el requerimiento original, se solicitó evidenciar de manera directa la afectación a las obligaciones de Carson Industries. Para ello, resulta indispensable aportar la comunicación formal o documentos similares en los cuales L3Harris le manifiesta a Carson Industries la imposibilidad de despacho de los tubos intensificadores debido a estas normativas, o una trazabilidad de

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 26 de mayo de 2026, 5:28 p.m.
Para: Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com, Osmar Garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Angélica María Gómez aconcha angomezac@gmail.com
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, CC Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, ayudantia bnl06 ayudantia aygcbn6@armada.mil.co

Cordial saludo,

Acuso recibo de su comunicación enviada el día de hoy, 26 de mayo de 2026 a las 5:18 p.m., mediante la cual adjuntan el oficio con asunto "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA" en referencia al Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025.

Una vez analizada la información remitida, me permito comunicar que la respuesta no atiende de manera satisfactoria lo requerido mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026.

Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento del Contrato 0154-ARC-CBNL06-2025.

Tal como se indicó en el requerimiento original, se solicitó evidenciar de manera directa la afectación a las obligaciones de Carson Industries. Para ello, resulta indispensable aportar la comunicación formal o documentos similares en los cuales L3Harris le manifiesta a Carson Industries la imposibilidad de despacho de los tubos intensificadores debido a estas normativas, o una trazabilidad de documentos que evidencie y conecte directamente la prelación del gobierno estadounidense con la orden de compra particular de este contrato.

Por consiguiente, si para el plazo establecido de las 1800R del 26 de mayo de 2026, no se ha recibido el sustento documental solicitado, procederé a informar al Comando Base Naval No. 6 ARC- Bogotá que la información solicitada no fue recibida. Consecuentemente, existirá la posibilidad de inicio de acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 26/05/2026, a las 5:16 p.m., Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> escribió:
>
> Buen dia cordial saludo Capitan Franco.
>
> En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** adjunto documento con información solicitada.
>
> Agradezco su amable atención.
>
> Cordialmente
>
> Diana Parra Trujillo
> Abogada de Contratación Estatal
>
> El lun, 25 may 2026 a la(s) 6:37 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:
>
> > Buenas tardes
> > Señores
> > Carson Industries
> >
> > Cordial Saludo,
> >
> > Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo

mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:

> *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"*

Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.

La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.pdf

Zimbra: **camilo.franco@armada.mil.co**

RE: Consulta Modificación "Source of Commodity" Licencia ITAR DSP-5 – Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

De : edgar.jimenez <edgar.jimenez@armada.mil.co> mar, 26 de may de 2026 16:20

Asunto : RE: Consulta Modificación "Source of Commodity" Licencia ITAR DSP-5 – Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

2 ficheros adjuntos

Para : 'Camilo Ernesto Franco Urrea' <camilo.franco@armada.mil.co>

Para o CC : 'alexandra.guzman' <alexandra.guzman@armada.mil.co>, erika correa <erika.correa@armada.mil.co>

Buenas tardes

Mi Capitán

Cordial saludo

Referente a la consulta realizada del caso de los tubos intensificadores aclaro lo siguiente:

1. Los temas de la licencia de exportación es un tema de gestión exclusiva del proveedor y él debe evaluar y realizar los trámites pertinentes para la autorización del envío del material.
2. El cambio de fabricante n genera ningún problema desde el punto de vista aduanero ya que el contrato es con la empresa Carson Industries Inc, el cual no va cambiar y es el que le va facturar a la Armada Nacional, sin embargo se puede ver retrasada la llegada del material en los tramites que necesite hacer el proveedor en el país de origen.

Respetuosamente,

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Teniente de Fragata **EDGAR JULIAN JIMÉNEZ CASTELLANOS**
Jefe División de Operaciones Aduaneras DICEX
Edgar.jimenez@armada.mil.co
Teléfono: (601) 3692000 Ext. 10602 Cel: 310 340 7413
Cra 65 No 14 – 91 Zona Industrial – Puente Aranda
Bogota, Colombia
www.armada.mil.co



De: Camilo Ernesto Franco Urrea <camilo.franco@armada.mil.co>
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2026 11:08 a. m.
Para: Alexandra Guzman Zorro <alexandra.guzman@armada.mil.co>
CC: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica <diane@armada.mil.co>; Lina Marcela Salazar Pe��a <lina.salazar@armada.mil.co>; Geovanny Junior Chaparro Tamasco <geovanny.chaparro@armada.mil.co>; Luisa Fernanda Preciado Montealegre <luisa.preciado@armada.mil.co>; jeason andres cabellero montenegro <jeason.caballero@armada.mil.co>; Jeison Escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>
Asunto: Consulta Modificación "Source of Commodity" Licencia ITAR DSP-5 – Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025
Importancia: Alta

Cordial saludo, buenos días

Ref. 1: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

El motivo de este correo es solicitar su valioso concepto y asesoría respecto a la licencia de exportación del contrato de la Ref. 1. Mediante el Oficio No. 322, esta supervisión solicitó a la empresa Carson Industries Inc. copia de la licencia ITAR aprobada. Dicho documento fue recibido el día de ayer; sin embargo, al verificar su contenido, se observa que en la sección "Source of Commodity" (y "Manufacturer of Commodity") aparece registrada la empresa L3 Electron Tube Operations (Tempe, Arizona).

Esto entra en contradicción con lo manifestado recientemente por los representantes de Carson Industries en la reunión sostenida en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicho espacio, el proveedor indicó que, debido a un error administrativo interno en la asignación de los componentes, los tubos intensificadores de imagen ahora serían adquiridos a la empresa Elbit America.

Teniendo en cuenta que la licencia aprobada por el Departamento de Estado de los EE.UU. (DSP-5 número 050818322) restringe y autoriza taxativamente los actores de la cadena de suministro, amablemente le solicito su apoyo para confirmar lo siguiente:

1. Riesgos en la Exportación (EE.UU.): Si el cambio de proveedor real (Source of Commodity) a Elbit America, estando vigente una licencia que estipula a L3 Electron Tube Operations, configura una violación al ITAR o si exige tramitar una enmienda ante la Dirección de Controles Comerciales de Defensa (DDTC).

2. Impacto en la Importación y Nacionalización (Colombia): Si esta discrepancia entre los documentos de origen y la licencia física puede generar demoras, retenciones o rechazos durante el proceso de nacionalización ante las autoridades aduaneras de Colombia.

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta, teniendo en cuenta la situación actual del contrato próximo a llegar a su fecha limite de ejecución.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Dirección de Armas Navales y Electrónica

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el

destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

De: **Angélica María Gómez aconcha** angomezac@gmail.com
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 27 de mayo de 2026, 10:52 p.m.
Para: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co
Cc: Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com, osmar garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, aygcbn6@armada.mil.co, ramiro.beltran@armada.mil.co

Respetados señores,

Adjunto nos permitimos remitir el alcance a la solicitud de prorroga, de conformidad con los revisado por el supervisor.

Quedamos muy atentos a sus importantes comentarios,

Carson Industries Inc

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIE...
392 KB

El 27/05/2026, a la(s) 8:27 p.m., Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:

Señores Carson Industries, cordial saludo.

Me permito informarles que, toda vez que no se recibió dentro de los plazos establecidos y acordados la documentación soporte solicitada para justificar las demoras en el suministro de los equipos del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, esta supervisión no cuenta con el sustento documental necesario para emitir una recomendación positiva a su solicitud de prórroga, motivo por el cual se ha procedido a informar la situación al Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

Cordialmente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

El 26/05/2026 5:16 p. m., Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> escribió:

Buen dia cordial saludo Capitan Franco.

En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** adjunto documento con información solicitada.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente

Diana Parra Trujillo
Abogada de Contratación Estatal

El lun, 25 may 2026 a la(s) 6:37 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:

Buenas tardes
Señores
Carson Industries

Cordial Saludo,

Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga

mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prorroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:

> *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"*

Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.

La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Gmail

Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)

1 mensaje

Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> mié, 27 may 2026 a la hora 8:10 p. m.
Para: Diana <dianaparratrujillo5@gmail.com>, osmar <osmar.garcia@carson-industries.com>, Angélica <angomezac@gmail.com>
Cc: Direcci��n <diane@armada.mil.co>, Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason <jeason.caballero@armada.mil.co>, Lina <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Jeison <jeison.escobar@armada.mil.co>, aygcbn6 <aygcbn6@armada.mil.co>, ramiro.beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Señores Carson Industries, cordial saludo.

Me permito informarles que, toda vez que no se recibió dentro de los plazos establecidos y acordados la documentación soporte solicitada para justificar las demoras en el suministro de los equipos del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, esta supervisión no cuenta con el sustento documental necesario para emitir una recomendación positiva a su solicitud de prórroga, motivo por el cual se ha procedido a informar la situación al Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

Cordialmente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

[Texto citado oculto]

De: **Camilo Franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Informe de no recepción de documentación soporte y recomendación de acciones administrativas - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.
Fecha: 27 de mayo de 2026, 7:58 p.m.
Para: ayudantia bnl06 ayudantia aygcbn6@armada.mil.co, CC Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co

Cordial saludo, mi capitán

Con toda atención me permito informar las novedades respecto al seguimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. Como antecedente, el contratista Carson Industries reconoció posibles falencias en la información enviada inicialmente y se comprometió a remitir una nueva respuesta oficial antes del día 27 de mayo de 2026 a las 14:00R. Dicho requerimiento exigía la entrega de soportes documentales válidos que evidenciaran de manera directa que las órdenes prioritarias del Gobierno de los Estados Unidos al fabricante L3Harris afectaron el suministro de los tubos intensificadores ordenados para el cumplimiento del contrato en mención.

Al respecto, me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos:

1. Incumplimiento de plazo: Siendo las 19:50R del día de hoy, esta supervisión no ha recibido el sustento documental solicitado a la empresa Carson Industries.
2. Gestiones adicionales de supervisión: A pesar de haberse superado el margen de espera acordado, el día de hoy a las 18:21R se estableció comunicación vía mensajería instantánea con el personal del contratista como una gestión adicional y preventiva por parte de esta supervisión. No obstante, este esfuerzo no derivó en la recepción de los documentos requeridos.

Dado que no se recibió el sustento idóneo en los plazos acordados para justificar las demoras en la ejecución, la supervisión del contrato mantiene la recomendación negativa a la solicitud de prórroga. Adicionalmente esta supervisión recomienda respetuosamente dar continuidad a las acciones administrativas que correspondan ante un eventual incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea

Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica

Bogotá D.C.

El 26/05/2026 7:11 p. m., "camilo.franco" <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:

> Cordial saludo, mi capitán buenas noches
>
> Con toda atención me permito informar que en estricto cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones recibidas en la reunión de seguimiento llevada a cabo el día 25 de mayo de 2026 a las 17:00R, se procedió a enviar una solicitud de información a la empresa Carson Industries. En dicho correo se le exigió al contratista remitir los soportes documentales que evidenciaran de manera directa la afirmación expuesta en su solicitud de prórroga, en la cual indicaban que:
>
> *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros".*
>
> El día de hoy, dentro del plazo establecido de las 18:00R, se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de Carson Industries. Sin embargo, tras la revisión del oficio remitido, me permito informar que la respuesta dada inicialmente no fue suficiente. Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris, pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento de del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Adicionalmente, me permito informar que hoy a las 17:55R sostuve una llamada telefónica con el personal de Carson Industries, quienes escucharon de manera atenta mis observaciones al documento presentado. Tras esta comunicación, el contratista reconoció posibles falencias de la información enviada y se comprometió formalmente a remitir, antes de mañana miércoles 27 de mayo de 2026 a las 14:00R, una nueva respuesta oficial que atienda de forma íntegra y satisfactoria el requerimiento exigido por la supervisión.
>
> No obstante este nuevo compromiso de envío de información por parte de Carson Industries, esta supervisión mantiene especial atención sobre el antecedente del 30 de abril de 2026. En dicha fecha, durante una reunión presencial realizada en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá", el personal de Carson Industries admitió inicialmente que el desabastecimiento de los tubos intensificadores obedeció a un error administrativo interno de su compañía, al haber despachado a otro cliente el material que ya se encontraba reservado para la Armada Nacional. Esta manifiesta contradicción frente a las justificaciones normativas alegadas en la actualidad continúa denotando un posible riesgo para la Armada Nacional de incumplimiento por parte de Carson Industries.
>
> Por lo anterior, esta supervisión abordó en la llamada telefónica un nuevo margen de espera hasta el 27 de mayo de 2026 a las 14:00R con el fin de evaluar los nuevos documentos que allegue el contratista. De no recibirse el sustento idóneo en la hora acordada, se

con el fin de evaluar los nuevos documentos que allegue el contratista. De no recibirse el sustento idóneo en la hora acordada, se procederá de inmediato a ratificar la recomendación negativa a la prórroga realizada por esta supervisión y se solicitará nuevamente dar continuidad a las acciones administrativas que correspondan por el posible incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 26/05/2026, a las 6:28 p.m., camilo.franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>
> Cordial saludo,
>
> Acuso recibo de su comunicación enviada el día de hoy, 26 de mayo de 2026 a las 5:18 p.m., mediante la cual adjuntan el oficio con asunto "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA" en referencia al Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Una vez analizada la información remitida, me permito comunicar que la respuesta no atiende de manera satisfactoria lo requerido mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026.
>
> Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento del Contrato 0154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Tal como se indicó en el requerimiento original, se solicitó evidenciar de manera directa la afectación a las obligaciones de Carson Industries. Para ello, resulta indispensable aportar la comunicación formal o documentos similares en los cuales L3Harris le manifiesta a Carson Industries la imposibilidad de despacho de los tubos intensificadores debido a estas normativas, o una trazabilidad de documentos que evidencie y conecte directamente la prelación del gobierno estadounidense con la orden de compra particular de este contrato.
>
> Por consiguiente, si para el plazo establecido de las 1800R del 26 de mayo de 2026, no se ha recibido el sustento documental solicitado, procederé a informar al Comando Base Naval No. 6 ARC- Bogotá que la información solicitada no fue recibida. Consecuentemente, existirá la posibilidad de inicio de acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.
>
> Atentamente,
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.
>
> > El 26/05/2026, a las 5:16 p.m., Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> escribió:
> >
> > Buen dia cordial saludo Capitan Franco.
> >
> > En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** adjunto documento con información solicitada.
> >
> > Agradezco su amable atención.
> >
> > Cordialmente
> >
> > Diana Parra Trujillo
> > Abogada de Contratación Estatal
> >
> > El lun, 25 may 2026 a la(s) 6:37 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:
> >
> > > Buenas tardes
> > > Señores

Señores
Carson Industries

Cordial Saludo,

Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:

> *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"*

Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.

La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

El 26/05/2026 7:11 p. m., "camilo.franco" <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:

Cordial saludo, mi capitán buenas noches

Con toda atención me permito informar que en estricto cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones recibidas en la reunión de seguimiento llevada a cabo el día 25 de mayo de 2026 a las 17:00R, se procedió a enviar una solicitud de información a la empresa Carson Industries. En dicho correo se le exigió al contratista remitir los soportes documentales que evidenciaran de manera directa la afirmación expuesta en su solicitud de prórroga, en la cual indicaban que:

"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros".

El día de hoy, dentro del plazo establecido de las 18:00R, se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de Carson Industries. Sin embargo, tras la revisión del oficio remitido, me permito informar que la respuesta dada inicialmente no fue suficiente. Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris, pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento de del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Adicionalmente, me permito informar que hoy a las 17:55R sostuve una llamada telefónica con el personal de Carson Industries, quienes escucharon de manera atenta mis observaciones al documento presentado. Tras esta comunicación, el contratista reconoció posibles falencias de la información enviada y se comprometió formalmente a remitir, antes de mañana miércoles 27 de mayo de 2026 a las 14:00R, una nueva respuesta oficial que atienda de forma íntegra y satisfactoria el requerimiento exigido por la supervisión.

No obstante este nuevo compromiso de envío de información por parte de Carson Industries, esta supervisión mantiene especial atención sobre el antecedente del 30 de abril de 2026. En dicha fecha, durante una reunión presencial realizada en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá", el personal de Carson Industries admitió inicialmente que el desabastecimiento de los tubos intensificadores obedeció a un error administrativo interno de su compañía, al haber despachado a otro cliente el material que ya se encontraba reservado para la Armada Nacional. Esta manifiesta contradicción frente a las justificaciones normativas alegadas en la actualidad continúa denotando un posible riesgo para la Armada Nacional de incumplimiento por parte de Carson Industries.

Por lo anterior, esta supervisión abordó en la llamada telefónica un nuevo margen de espera hasta el 27 de mayo de 2026 a las 14:00R con el fin de evaluar los nuevos documentos que allegue el contratista. De no recibirse el sustento idóneo en la hora acordada, se procederá de inmediato a ratificar la recomendación negativa a la prórroga realizada por esta supervisión y se solicitará nuevamente dar continuidad a las acciones administrativas que correspondan por el posible incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 26/05/2026, a las 6:28 p.m., camilo.franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>
> Cordial saludo,
>
> Acuso recibo de su comunicación enviada el día de hoy, 26 de mayo de 2026 a las 5:18 p.m., mediante la cual adjuntan el oficio con asunto "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA" en referencia al Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025.
>
> Una vez analizada la información remitida, me permito comunicar que la respuesta no atiende de manera satisfactoria lo requerido mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2026.
>
> Si bien el documento expone el marco normativo del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), e incluye enlaces a adjudicaciones públicas y comunicados de prensa sobre los programas ENVG-B y NOVA del fabricante L3Harris, dicha información detalla las operaciones y compromisos

generales del fabricante con el Gobierno de los Estados Unidos. Estos enlaces constituyen únicamente indicios del contexto comercial de L3Harris pero no fungen como un soporte documental válido que demuestre que, por esta razón específica, el fabricante postergó o denegó el suministro de los tubos intensificadores ordenados/comprados por Carson Industries para el cumplimiento del Contrato 0154-ARC-CBNL06-2025.

Tal como se indicó en el requerimiento original, se solicitó evidenciar de manera directa la afectación a las obligaciones de Carson Industries. Para ello, resulta indispensable aportar la comunicación formal o documentos similares en los cuales L3Harris le manifiesta a Carson Industries la imposibilidad de despacho de los tubos intensificadores debido a estas normativas, o una trazabilidad de documentos que evidencie y conecte directamente la prelación del gobierno estadounidense con la orden de compra particular de este contrato.

Por consiguiente, si para el plazo establecido de las 1800R del 26 de mayo de 2026, no se ha recibido el sustento documental solicitado, procederé a informar al Comando Base Naval No. 6 ARC- Bogotá que la información solicitada no fue recibida. Consecuentemente, existirá la posibilidad de inicio de acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 26/05/2026, a las 5:16 p.m., Diana Parra <dianaparratrujillo5@gmail.com> escribió:
>
> Buen dia cordial saludo Capitan Franco.
>
> En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** adjunto documento con información solicitada.
>
> Agradezco su amable atención.
>
> Cordialmente
>
> Diana Parra Trujillo
> Abogada de Contratación Estatal
>
> El lun, 25 may 2026 a la(s) 6:37 p.m., Camilo Ernesto Franco Urrea (camilo.franco@armada.mil.co) escribió:
>
> > Buenas tardes
> > Señores
> > Carson Industries
> >
> > Cordial Saludo,
> >
> > Referente al oficio de fecha 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electrónico), en el cual Carson Industries solicita una prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026 para el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. En dicha comunicación, se argumenta que el fabricante L3 debió dar prioridad obligatoria a órdenes del Gobierno de los Estados Unidos bajo el marco del Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), así:
> >
> > *"Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el*

marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros"

Para evaluar su solicitud, le solicito cordialmente remitir los soportes documentales que evidencien lo manifestado, respecto a que la prelación aplicada por el fabricante L3, obedece a órdenes del gobierno de los Estados Unidos y amparado por alguna normatividad, afectando directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato mencionado.

La fecha límite para la entrega de estos documentos es el 26 de mayo de 2026 antes de las 18:00R. De no recibir el sustento documental en el plazo establecido, se dará inicio a las acciones administrativas correspondientes ante un eventual incumplimiento contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza

Gmail

Novedades documentación y recomendación Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025 (Carson Industries)

1 mensaje

Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> mié, 27 may 2026 a la hora 8:03 p. m.
Para: diane <diane@armada.mil.co>
Cc: lina.salazar <lina.salazar@armada.mil.co>, aygcbn6 <aygcbn6@armada.mil.co>, ramiro.beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>, luisa.preciado <luisa.preciado@armada.mil.co>, geovanny.chaparro <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, jeison.escobar <jeison.escobar@armada.mil.co>, mauricio.garcia <mauricio.garcia@armada.mil.co>

Cordial saludo, mi capitán

Con toda atención me permito informar que la empresa Carson Industries no remitió los soportes documentales exigidos para justificar su solicitud de prórroga, a pesar de haberse vencido el plazo otorgado y de las gestiones telefónicas adicionales realizadas por esta supervisión.

En consecuencia, informo que ya fue elaborado y enviado un correo electrónico dirigido a la señora Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicho correo se informó de esta situación y se recomiendó formalmente no acceder a la prórroga y dar continuidad a las acciones administrativas correspondientes por el posible incumplimiento del contrato.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

Gmail

Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)

1 mensaje

Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> jue, 28 may 2026 a la hora 9:04 a. m.
Para: Angélica <angomezac@gmail.com>, osmar <osmar.garcia@carson-industries.com>, Diana <dianaparratrujillo5@gmail.com>
Cc: Direcci��n <diane@armada.mil.co>, Luisa <luisa.preciado@armada.mil.co>, jeason <jeason.caballero@armada.mil.co>, Lina <lina.salazar@armada.mil.co>, Geovanny <geovanny.chaparro@armada.mil.co>, Jeison <jeison.escobar@armada.mil.co>, aygcbn6 <aygcbn6@armada.mil.co>, ramiro.beltran <ramiro.beltran@armada.mil.co>

Señores Carson Industries, cordial saludo.

Con respecto al documento "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIES.pdf" remitido a esta supervisión, me permito manifestar que, tras analizar la licencia ITAR No. 050818322 y el intercambio de correos con el fabricante L3 Harris, los argumentos expuestos no configuran una causal válida de fuerza mayor bajo el analisis de esta supervisión y las siguientes razones:

Falta de previsión en los tiempos de entrega: En sus propios correos del 22 de abril de 2026, el fabricante L3Harris es claro al indicar que sus tiempos de entrega estándar son de 300 días. Al tener el contrato un vencimiento estipulado para el 30 de mayo de 2026, es evidente que la orden de compra (PO) no se aseguró con la antelación requerida, siendo un riesgo comercial previsible del contratista y no un acto imprevisto del gobierno estadounidense.

Decisión comercial ajena al objeto contractual: La cancelación de la orden de compra con L3Harris y la decisión de negociar con un nuevo proveedor (Elbit) constituye una determinación comercial autónoma de Carson Industries que no corresponde a lo pactado originalmente en el objeto del contrato. Al ser una acción unilateral del contratista para resolver un problema de suministro, no se deriva de un hecho irresistible o exógeno y, por lo tanto, no produce ni configura una situación de fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, comunico que esta supervisión dará una recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga en los términos planteados. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, la buena fe contractual y evaluar alternativas viables para la entrega del material, les sugiero solicitar de manera urgente una reunión formal ante el Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicha sesión se podrán revisar de primera mano las implicaciones jurídicas y técnicas de su propuesta con el nuevo fabricante, previo al inicio de las acciones administrativas contractuales a que haya lugar.

Atentamente,

Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Bogotá D.C.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

De: **Angélica María Gómez aconcha** angomezac@gmail.com
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 28 de mayo de 2026, 10:06 a.m.
Para: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co
Cc: osmar garcia osmar.garcia@carson-industries.com, Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, aygcbn6@armada.mil.co, ramiro.beltran@armada.mil.co

Respetados señores, cordial saludo.

Nos permitimos aclarar que el correo del 22 de abril tenía como objetivo saber si había un tiempo adecuado para pedir una prórroga, no obstante con la confirmación de los 300 días de entrega no fue posible continuar con la orden de L3.
Este tiempo de 300 días obedece a la situación de cumplimiento de órdenes del gobierno americano.

Como se ha manifestado todas estas situaciones se habían discutido previamente simplemente el señor Osmar García apoderado de Carson quería confirmar si existía alguna posibilidad de continuar las órdenes con L3.

Esta aclaración es importante para entender los soportes dentro del marco de la situación externa que afectó el cumplimiento del contrato y obligó a Carson a contratar con Elbit.

Por último, solicitamos muy amablemente una reunión con el fin de revisar de manera conjunta nuestra solicitud y llegar a un acuerdo mutuo que evite afectaciones para las partes que hemos obrado con lealtad y buena fe contractual y que situaciones externas han afectado la ejecución del contrato.

Agradecemos su amable atención y quedamos muy atentos a la confirmación de su disponibilidad para la reunión considerando que siempre estos espacios han generado mayor claridad de la situación al permitimos exponer en debida firma nuestros argumentos.

Saludos

Angelica María Gomez Aconcha
Asesora Jurídica

> El 28/05/2026, a la(s) 9:21 a.m., Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>
> Señores Carson Industries, cordial saludo.
>
> Con respecto al documento "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIES.pdf" remitido a esta supervisión, me permito manifestar que, tras analizar la licencia ITAR No. 050818322 y el intercambio de correos con el fabricante L3 Harris, los argumentos expuestos no configuran una causal válida de fuerza mayor bajo el analisis de esta supervisión y las siguientes razones:
>
> Falta de previsión en los tiempos de entrega: En sus propios correos del 22 de abril de 2026, el fabricante L3Harris es claro al indicar que sus tiempos de entrega estándar son de 300 días. Al tener el contrato un vencimiento estipulado para el 30 de mayo de 2026, es evidente que la orden de compra (PO) no se aseguró con la antelación requerida, siendo un riesgo comercial previsible del contratista y no un acto imprevisto del gobierno estadounidense.
>
> Decisión comercial ajena al objeto contractual: La cancelación de la orden de compra con L3Harris y la decisión de negociar con un nuevo proveedor (Elbit) constituye una determinación comercial autónoma de Carson Industries que no corresponde a lo pactado originalmente en el objeto del contrato. Al ser una acción unilateral del contratista para resolver un problema de suministro, no se deriva de un hecho irresistible o exógeno y, por lo tanto, no produce ni configura una situación de fuerza mayor o caso fortuito.
>
> Por lo anterior, comunico que esta supervisión dará una recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga en los términos planteados. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, la buena fe contractual y evaluar alternativas viables para la entrega del material, les sugiero solicitar de manera urgente una reunión formal ante el Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicha sesión se podrán revisar de primera mano las implicaciones jurídicas y técnicas de su propuesta con el nuevo fabricante, previo al inicio de las acciones administrativas contractuales a que haya lugar.
>
> Atentamente,
>
> Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> Dirección de Armas Navales y Electrónica
> Bogotá D.C.
>
> El 27/05/2026 11:51 p. m., Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com> escribió:
>> Respetados señores,
>>
>> Adjunto nos permitimos remitir el alcance a la solicitud de prorroga, de conformidad con los revisado por el supervisor.
>>
>> Quedamos muy atentos a sus importantes comentarios,
>>
>> Carson Industries Inc

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Re: Informe de no recepción de documentación soporte y recomendación de acciones administrativas - Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.
Fecha: 28 de mayo de 2026, 7:21 a.m.
Para: ayudantia bnl06 ayudantia aygcbn6@armada.mil.co, CC Ramiro Beltran ramiro.beltran@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Alberto Enrique Vidal Gutierrez ae.vidal10@uniandes.edu.co

Cordial saludo, mi capitán

Con toda atención me permito informarle que el día 27 de mayo de 2026 a las 23:52R, superando ampliamente el plazo acordado por esta supervisión y Carson Industries (14:00R), se recibió un correo electrónico por parte de la empresa Carson Industries adjuntando un documento denominado "Alcance a la solicitud de prórroga" (ver archivos pdf adjuntos).

Una vez efectuada la verificación detallada de la información y de los intercambios de correos electrónicos adjuntos en dicho documento, me permito exponer las siguientes objeciones que evidencian que el soporte no es adecuado ni suficiente lo informado para justificar la fuerza mayor o el caso fortuito:

1. Falta de nexo causal directo y formal**:** Si bien el contratista expone la normativa estadounidense (Defense Production Act - DPAS) y adjunta capturas de correos informales con el fabricante L3Harris, la respuesta final del fabricante de los tubos intensificadores (fechada el 22 de abril de 2026) se limita a indicar que se encuentran a "capacidad máxima para 2026 con proyectos en curso" y que sus tiempos de entrega son de 300 días. Este correo no constituye una certificación oficial por parte de L3Harris que declare la cancelación o subordinación obligatoria de la orden de compra específica de la Armada Nacional por mandato directo del Gobierno de los EE. UU.

2. Notificación tardía y falta de diligencia: Los correos electrónicos aportados por el mismo contratista evidencian que Carson Industries tenía conocimiento de la imposibilidad de entrega y de los tiempos de 300 días desde el 22 de abril de 2026. A pesar de ello, la empresa omitió informar esta situación de manera inmediata a la entidad y esperó casi un mes (hasta el 20 de mayo) para solicitar la prórroga (nota: en la reunión del 30 de abril de 2026 verbalmente no informó lo indicado en los correos, informo un error administrativo interno), lo cual transgrede el principio de planeación y la debida diligencia esperada en la ejecución contractual.

3. Contradicción persistente: El nuevo documento omite por completo justificar la contradicción surgida en la reunión presencial del 30 de abril, donde el contratista había admitido un error administrativo interno en el despacho del material reservado.

Teniendo en cuenta que la documentación allegada fue extemporánea, que los soportes no demuestran de manera fehaciente una circunstancia imprevisible e irresistible (fuerza mayor), esta supervisión mantiene en firme la recomendación negativa a la solicitud de prórroga. Se sugiere continuar con el trámite del oficio enviado previamente y dar celeridad a las acciones administrativas por el presunto incumplimiento.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

Re Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de ...

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIE...

> El 27/05/2026, a las 8:55 p.m., Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
>
> Cordial saludo, mi capitán
>
> Con toda atención me permito informar las novedades respecto al seguimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025. Como antecedente, el contratista Carson Industries reconoció posibles falencias en la información enviada inicialmente y se comprometió a remitir una nueva respuesta oficial antes del día 27 de mayo de 2026 a las 14:00R. Dicho requerimiento exigía la entrega de soportes documentales válidos que evidenciaran de manera directa que las órdenes prioritarias del Gobierno de los Estados Unidos al fabricante L3Harris afectaron el suministro de los tubos intensificadores ordenados para el cumplimiento del contrato en mención.

De: **Geovanny Junior Chaparro Tamasco** geovanny.chaparro@armada.mil.co
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 9:29 a.m.
Para: Camilo Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co

De: "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
CC: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 14:50:14
Asunto: Re: Borrador Sexto Modificatorio

Luisa buenas tardes,

anexo me permito remitir ponencia 6to modificatorio del contrato NO. 0154-ARC-CBNL06-2025, fin tramite administrativo correspondiente.

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
CC: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "Ramiro Jose Garcia Gonzalez" <diane@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, "edwin alonso" <edwin.alonso@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 7:16:22
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio

Lina cordial saludo, acuerdo la solicitud de apoyo realizada ayer envío borrador modificatorio, solicito coordinar con la BNL06 (con la doctora Luisa Preciado y el S3 Caballero Jeason) tenga en cuenta que el contrato vence mañana, quedo atento.

Nota: he dejado a mi CN Alonso Edwin como gerente, si ya se hizo el relevo de gerencia habría que colocar a mi CF García Mauricio.

Los pdf son los anexos.

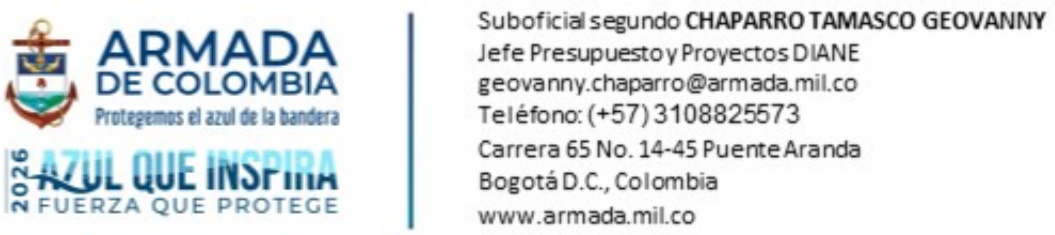
Atentamente

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

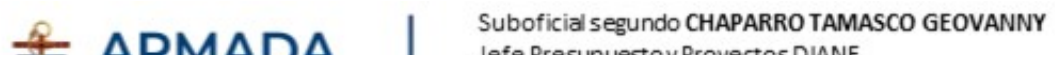
AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

--
S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



--
S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Jefe Presupuesto y Proyectos DIANE
geovanny.chaparro@armada.mil.co
Teléfono: (+57) 3108825573
Carrera 65 No. 14-45 Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Ponencia LVN SEXTO MOD LENTES_260529_143416.pdf

De: **Geovanny Junior Chaparro Tamasco** geovanny.chaparro@armada.mil.co
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 1 de junio de 2026, 9:29 a.m.
Para: Camilo Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co

De: "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
Para: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>
CC: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 14:50:14
Asunto: Re: Borrador Sexto Modificatorio

Luisa buenas tardes,

anexo me permito remitir ponencia 6to modificatorio del contrato NO. 0154-ARC-CBNL06-2025, fin tramite administrativo correspondiente.

De: "Camilo Franco Urrea" <camilo.franco@armada.mil.co>
Para: "Lina Marcela Salazar Pena" <lina.salazar@armada.mil.co>, "Geovanny Junior Chaparro Tamasco" <geovanny.chaparro@armada.mil.co>
CC: "Luisa Fernanda Preciado Montealegre" <luisa.preciado@armada.mil.co>, "jeason andres cabellero montenegro" <jeason.caballero@armada.mil.co>, "Ramiro Jose Garcia Gonzalez" <diane@armada.mil.co>, "I. Mauricio Garcia Arce" <mauricio.garcia@armada.mil.co>, "edwin alonso" <edwin.alonso@armada.mil.co>
Enviados: Viernes, 29 de Mayo 2026 7:16:22
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio

Lina cordial saludo, acuerdo la solicitud de apoyo realizada ayer envío borrador modificatorio, solicito coordinar con la BNL06 (con la doctora Luisa Preciado y el S3 Caballero Jeason) tenga en cuenta que el contrato vence mañana, quedo atento.

Nota: he dejado a mi CN Alonso Edwin como gerente, si ya se hizo el relevo de gerencia habría que colocar a mi CF García Mauricio.

Los pdf son los anexos.

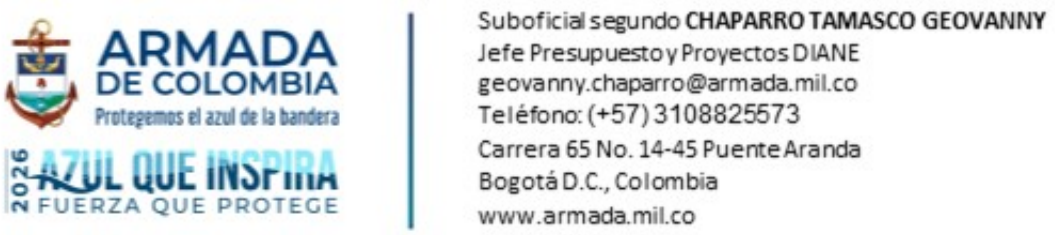
Atentamente

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

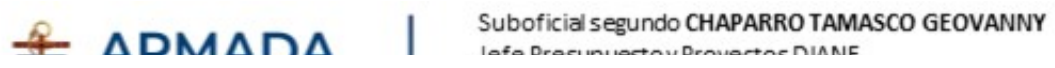
AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.</ h5>

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

--
S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



--
S2. Chaparro Tamasco Geovanny
Jefe Sección de Presupuesto - DIANE
Dirección de Armas Navales y Electrónica
Carrera 65 No. 15-45 Zona industrial de Puente Aranda
Bogotá D.C , Cundinamarca.
Tel. 3108825573



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera
2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Jefe Presupuesto y Proyectos DIANE
geovanny.chaparro@armada.mil.co
Teléfono: (+57) 3108825573
Carrera 65 No. 14-45 Puente Aranda
Bogotá D.C., Colombia
www.armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.

Ponencia LVN SEXTO MOD LENTES_260529_143416.pdf
457 KB

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Re: Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de mayo de 2026 (recibido el 22 de mayo mediante correo electronico)
Fecha: 29 de mayo de 2026, 6:21 a.m.
Para: ramiro.beltran@armada.mil.co, aygcbn6@armada.mil.co, Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co
Cc: Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, Jeison Escobar jeison.escobar@armada.mil.co
Cco: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co

Cordial saludo, buenos días

Con toda atención me permito reenviar correo electrónico con información y solicitud de la empresa Carson Industries, mediante el cual solicitan una reunión con la Base Naval No. 6 ARC “Bolivar”

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

> El 28/05/2026, a las 10:05 a.m., Angélica María Gómez aconcha <angomezac@gmail.com> escribió:
>
> Respetados señores, cordial saludo.
>
> Nos permitimos aclarar que el correo del 22 de abril tenía como objetivo saber si había un tiempo adecuado para pedir una prórroga, no obstante con la confirmación de los 300 días de entrega no fue posible continuar con la orden de L3.
> Este tiempo de 300 días obedece a la situación de cumplimiento de órdenes del gobierno americano.
>
> Como se ha manifestado todas estas situaciones se habían discutido previamente simplemente el señor Osmar García apoderado de Carson quería confirmar si existía alguna posibilidad de continuar las órdenes con L3.
>
> Esta aclaración es importante para entender los soportes dentro del marco de la situación externa que afectó el cumplimiento del contrato y obligó a Carson a contratar con Elbit.
>
> Por último, solicitamos muy amablemente una reunión con el fin de revisar de manera conjunta nuestra solicitud y llegar a un acuerdo mutuo que evite afectaciones para las partes que hemos obrado con lealtad y buena fe contractual y que situaciones externas han afectado la ejecución del contrato.
>
> Agradecemos su amable atención y quedamos muy atentos a la confirmación de su disponibilidad para la reunión considerando que siempre estos espacios han generado mayor claridad de la situación al permitimos exponer en debida firma nuestros argumentos.
>
> Saludos
>
> Angelica María Gomez Aconcha
> Asesora Jurídica
>
> > El 28/05/2026, a la(s) 9:21 a.m., Camilo Franco <camilo.franco@armada.mil.co> escribió:
> >
> > Señores Carson Industries, cordial saludo.
> >
> > Con respecto al documento "ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIES.pdf" remitido a esta supervisión, me permito manifestar que, tras analizar la licencia ITAR No. 050818322 y el intercambio de correos con el fabricante L3 Harris, los argumentos expuestos no configuran una causal válida de fuerza mayor bajo el analisis de esta supervisión y las siguientes razones:
> >
> > Falta de previsión en los tiempos de entrega: En sus propios correos del 22 de abril de 2026, el fabricante L3Harris es claro al indicar que sus tiempos de entrega estándar son de 300 días. Al tener el contrato un vencimiento estipulado para el 30 de mayo de 2026, es evidente que la orden de compra (PO) no se aseguró con la antelación requerida, siendo un riesgo comercial previsible del contratista y no un acto imprevisto del gobierno estadounidense.
> >
> > Decisión comercial ajena al objeto contractual: La cancelación de la orden de compra con L3Harris y la decisión de negociar con un nuevo proveedor (Elbit) constituye una determinación comercial autónoma de Carson Industries que no corresponde a lo pactado originalmente en el objeto del contrato. Al ser una acción unilateral del contratista para resolver un problema de suministro, no se deriva de un hecho irresistible o exógeno y, por lo tanto, no produce ni configura una situación de fuerza mayor o caso fortuito.
> >
> > Por lo anterior, comunico que esta supervisión dará una recomendación negativa frente a la solicitud de prórroga en los términos planteados. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, la buena fe contractual y evaluar alternativas viables para la entrega del material, les sugiero solicitar de manera urgente una reunión formal ante el Comando de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". En dicha sesión se podrán revisar de primera mano las implicaciones jurídicas y técnicas de su propuesta con el nuevo fabricante, previo al inicio de las acciones administrativas contractuales a que haya lugar.
> >
> > Atentamente,
> >
> > Capitán de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
> > Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
> > Dirección de Armas Navales y Electrónica

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Información contrato 154-ARC-CBNL06-2025
Fecha: 29 de mayo de 2026, 7:22 a.m.
Para: david.barrios.ar@armada.mil.co, maria.herran@armada.mil.co
Cc: Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co

Cordial saludo, buenos días

Actualmente no me encuentro en la guarnición de Bogotá, por comisión de servicios, me permito enviar la información solicitada,

1. No. Contrato: 154-ARC-CBNL06-2025
2. Plazo ejecución: 30 de mayo de 2026
3. Si hay alguna novedad para la ejecución del contrato: Altisimo riesgo de incumplimiento por parte del contratista.
4. Relación de los informes de supervisión entregados a/b BNL06: se encuentran al día, ultimo informe es el No. 12 del mes de mayo.
5. Relación actas de pago con fechas y balance actual contrato.

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2025	Repuestos y herramientas para lentes de visión nocturna	USD 107.764,8	IV-250270 15/01/2026	USD 107.864,80	001 29/01/2026	USD 107.864,80	N/A	N/A	Se encuentra pendiente por para de la BNL06 responder solicitud de información de la empresa Carson Industries ante una posible discrepancia en el monto pagado en la factura No. IV-250270 del 15/01/2026
2	2025	Kit de purga y herramienta especializada	USD 11.230.00	IV-250271 15/01/2026	USD 0	001 29/01/2026	0	N/A	N/A	

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACIÓN /TASACIÓN DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda)
1.	Primera entrega parcial acuerdo acta 001 del 29 de enero de 2026.	18.1%	Valor en acta por USD 107.764,8 a la fecha se realizó el ingreso almacén de material reservado de DIANE.

Atentamente,

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

De: **camilo.franco** camilo.franco@armada.mil.co
Asunto: Borrador Sexto Modificatorio
Fecha: 29 de mayo de 2026, 7:16 a.m.
Para: Lina Marcela Salazar Pe��a lina.salazar@armada.mil.co, Geovanny Junior Chaparro Tamasco geovanny.chaparro@armada.mil.co
Cc: Luisa Fernanda Preciado Montealegre luisa.preciado@armada.mil.co, jeason andres cabellero montenegro jeason.caballero@armada.mil.co, Direcci��n de Armas Navales y Electr��nica diane@armada.mil.co, CF. Mauricio García Arce mauricio.garcia@armada.mil.co, Edwin Alonso Toloza edwin.alonso@armada.mil.co
Cco: Camilo Franco camilo.franco@armada.mil.co

Lina cordial saludo, acuerdo la solicitud de apoyo realizada ayer envío borrador modificatorio, solicito coordinar con la BNL06 (con la doctora Luisa Preciado y el S3 Caballero Jeason) tenga en cuenta que el contrato vence mañana, quedo atento.

Nota: he dejado a mi CN Alonso Edwin como gerente, si ya se hizo el relevo de gerencia habría que colocar a mi CF García Mauricio.

Los pdf son los anexos.

Atentamente

Capitan de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Jefe División Armamento Estratégico y Electrónica
Bogotá D.C.

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.pdf

ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CARSON INDUSTRIE...

Ponencia LVN SEXTO MOD LENTES.docx

Re Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de ...

Re Solicitud documentos soporte a lo indicado en oficio del 20 de ...

SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 0154-ARC-CBNL06-...

SOLICITUD DE PRÓRROGA No 3 CONTRATO DE COMPRAVENTA ...

Bogotá D.C., 26 de mayo 2026

Señores:
COMANDO BASE NAVAL ARC- BOGOTÁ
ARMADA NACIONAL
Atn. Capitan de Corbeta Camilo Ernesto Franco Urrea
Supervisor contrato

ASUNTO: ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

REFERENCIA: CONTRATO 0154-ARC-CBNL06-2025

Respetados señores,

En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** bajo el marco del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS) - 15 CFR Part 700, nos permitimos presentar alcance a la solicitud de prórroga presentada inicialmente con el fin de atender los requerimientos de la entidad y continuar con el trámite de evaluación de nuestra solicitud de prorroga del contrato de la referencia.

1. Marco Normativo y Obligatoriedad Legal

De conformidad con lo manifestado en nuestra solicitud de prórroga, bajo la legislación federal de los Estados Unidos (15 CFR Part 700), las órdenes calificadas como prioritarias por el Departamento de Defensa (DoD) tienen prelación legal absoluta y obligatoria sobre cualquier contrato comercial o destinado a gobiernos extranjeros. El fabricante **L3 HARRIS** está sujeto a sanciones civiles y penales si desvía recursos o capacidad de producción asignada a estos programas federales motivo por el cual es costumbre mercantil en Estados Unidos incluir este tipo de clausulas para exoner en caso de no cumplir con los tiempos de entrega.

A continuación, transcribimos en idioma español la normatividad que sirve de sustento juridico:

PART 700—SISTEMA DE PRIORIDADES Y ASIGNACIONES DE DEFENSA:

El Artículo Principal: 15 CFR § 700.11 - "Priority ratings" (Calificaciones de prioridad) su reglamento normativo obliga al fabricante a postergar los contratos internacionales para atender de forma preferente las compras del Departamento de Defensa de EE. UU.

"(Subsección b) Levels of priority.

(1) There are two levels of priority ratings established by this regulation, identified by the rating symbols "DO" and "DX". (2) All DO rated orders have equal priority with each other and take preference over unrated orders as necessary to meet required delivery dates. Similarly, all DX rated orders have equal priority with each other and take preference over DO rated orders and unrated orders. Thus, the response to a rated order may require the delay or rescheduling of unrated orders (commercial or foreign)."

El Artículo de Cumplimiento Obligatorio: 15 CFR § 700.13 - "Acceptance and performance of rated orders" determina que el fabricante (en este caso, L3Harris) no tiene la facultad discrecional de elegir a qué cliente atender; la ley lo obliga a aceptar la orden del Gobierno de EE. UU. y a reorganizar toda su fábrica para cumplirla.

(SUBSECCIÓN A Y B)

Mandatory acceptance.

A. person shall accept every rated order received and filled in accordance with this regulation

Traducción: Aceptación obligatoria. Toda persona [natural o jurídica en EE. UU.] deberá aceptar cada orden calificada recibida y tramitada de conformidad con esta regulación

B. Mandatory extension and performance. A person must schedule operations, including the launch of production runs, in such a manner as to ensure the timely delivery of each rated order

Traducción: Toda persona debe programar sus operaciones, incluido el inicio de las fases de producción, de manera que se garantice la entrega oportuna de cada orden calificado

Link oficial de consulta directa para la entidad: https://unblock.federalregister.gov

2. Sustento Fáctico: Contratos Activos y Órdenes Prioritarias de L3Harris

La activación de órdenes prioritarias que ha saturado la capacidad de producción del fabricante y postergado los despachos comerciales internacionales se fundamenta en los siguientes programas gubernamentales de alta prioridad para el Ejército de los EE. UU., vigentes y en fase de ejecución crítica del 2026:

Programa ENVG-B (Enhanced Night Vision Goggle-Binocular) - Contrato IDIQ No. W91CRB24D0002: Este programa de modernización oficial del Ejército de EE. UU. cuenta con un valor potencial de hasta $997 millones de dólares. Recientemente, el fabricante recibió dos órdenes de producción masiva e imperativa de ejecución inmediata:

Abril de 2026: Orden por USD $256 millones.

Enero de 2026: Orden por USD $263 millones.

Programa BiNOD / Sistema de Gafas de Visión Nocturna NOVA (Adjudicación Reciente 2026): Adjudicado formalmente entre enero y abril de 2026 bajo la modalidad de precio fijo para desarrollo y producción en masa, con un valor de hasta USD $466 millones a siete años. El Gobierno de los EE. UU. ha exigido acelerar la cadena de suministro para que las primeras unidades estén en manos de las tropas a finales de 2026, lo que ha generado una absorción total de las líneas de ensamblaje de tecnología de visión nocturna de L3Harris.

La aprobación de la licencia de exportación ITAR es el acto que habilita legalmente la fabricación y el despacho de bienes regulados hacia un gobierno extranjero. Antes de ese momento, el fabricante no puede tocar la línea de producción para este contrato.

Mientras transcurría el trámite de dicha licencia, el Departamento de Defensa de los EE. UU. ya había emitido y activado órdenes de compra calificadas (Rated Orders) bajo los programas prioritarios de visión nocturna (como el ENVG-B y el sistema NOVA).

Al quedar en firme la licencia para el Contrato **0154-ARC-CBNL06-2025**, el fabricante L3Harris se encontró con una imposibilidad física y jurídica de iniciar la producción inmediata, ya que la ley federal (15 CFR § 700.11) le ordenaba reprogramar y postergar de manera mandatoria cualquier contrato internacional nuevo o subordinado para evacuar primero los pedidos preexistentes.

Al momento en que las autoridades competentes del Gobierno de los Estados Unidos notificaron formalmente la aprobación de la licencia de exportación requerida para el Contrato **No. 0154-ARC-CBNL06-2025**, el fabricante L3Harris ya se encontraba ejecutando órdenes de compra calificadas (Rated Orders) emitidas con anterioridad por el Departamento de Defensa de los EE. UU. Estas órdenes previas corresponden a los programas federales de modernización militar de visión nocturna a gran escala como los programas ENVG-B y NOVA).

Es importante aclarar a la entidad que la imposibilidad de cumplir con el cronograma inicialmente previsto no obedece a una falta de diligencia o planeación por parte de Carson Industries, sino a una colisión temporal de mandatos legales dictados por una autoridad extranjera soberana, de carácter totalmente irresistible e imprevisible. Estas órdenes federales preexistentes gozan de una prelación legal absoluta sobre cualquier contrato comercial o gubernamental extranjero. El propósito explícito de esta legislación es garantizar de manera coercitiva que los programas de defensa nacional de los EE. UU. (armamento, visión nocturna y tecnología militar) tengan prioridad sobre cualquier otro compromiso en el mundo, evitando de forma categórica cualquier retraso en el suministro de sus propias fuerzas militares.

Por consiguiente, una vez liberada la licencia de exportación para el proyecto de la Armada, el fabricante se vio obligado por mandato de la ley federal estadounidense a subordinar el inicio de la fase de producción de nuestro contrato a las líneas de ensamblaje prioritarias que ya se encontraban legalmente bloqueadas. Al tratarse de una norma de orden público en los Estados Unidos, el fabricante carece de facultad discrecional para alterar dicho orden.

3. Soportes Adjuntos

Adjuntamos a la presente comunicación los siguientes links donde se puede verificar los contratos Federales con copia de los registros de asignación presupuestaria e hitos de ejecución para los contratos vigentes del programa ENVG-B y NOVA de L3Harris asi como los comunicados Oficiales de Adjudicación (Departamento de Defensa de EE. UU.): Copia de los anuncios de prensa y directivas del Pentágono emitidos a inicios de 2026, donde se detalla

1. https://www.highergov.com/idv/W91CRB24D0002/
2. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2026/04/us-army-selects-l3harris-next-generation-night-vision-system
3. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2025/01/us-army-awards-l3harris-second-full-scale-envg-b-production-order

Por ultimo, tal y como lo manifestamos en reunión con el supervisor, la situación es tan delicada que ha sido discutida en reuniones virtuales con los ejecutivos de ambas compañias, por lo que nos permitimos adjuntar algunos correos con L3 Harris que confirma el seguimiento a la entrega de la orden y la programación en reuniones.

En el siguiente correo, una vez notificada la aprobación de la licencia a L3Harris, se dio seguimiento a la fecha de entrega de la orden por parte del area encargada.

From: Doreen Grant <doreen.grant@carson-industries.com>
Sent: Thursday, March 19, 2026 1:29 PM
To: Phillips, Jeremy (US) - IVS <jeremy.phillips@L3Harris.com>
Subject: [EXTERNAL] RE: Colombia Tube Quotes for Noctis Technologies/Carson

WARNING: Email originated from an **EXTERNAL** source. Do NOT click links, open attachments or reply unless you recognize sender and know the content is safe.

Hi Jeremy,

I am inquiring about our account/open PO's.? Please confirm the delivery date.

Regards,

Doreen Grant
Procurement Manager

+1 770-753-4403 main +1 678-606-9183 Direct
Doreen.Grant@carson-Industries.com
110 Nobel Court Alpharetta, GA 30005

CARSON INDUSTRIES
ISO 9001:2015

Respuesta de L3Harris confirmando que se habia programado la primera comunicación entre las empresas el dia 26 de marzo de 2026, dia en el que confirmaron la situación de imposibilidad de entrega y de inmediato se procedió a solicitar las reuniones con el supervisor para notificar la situación.

From: jeremy.phillips@L3Harris.com <jeremy.phillips@L3Harris.com>
Sent: Thursday, March 26, 2026 9:46 AM
To: Doreen Grant <doreen.grant@carson-industries.com>
Cc: Julian.Trujillo@L3Harris.com; daniel.burnham@L3Harris.com; Osmar Garcia <Osmar.Garcia@noctistech.com>
Subject: RE: Colombia Tube Quotes for Noctis Technologies/Carson

Hello Doreen,

Dan has a call set up with Rob Reed today at noon to update Noctis/Carson on the current status of PO's and Order Acceptance.

Thank you,

Jeremy Phillips
Sr Associate International Central Sales
Integrated Vision Solutions
Communication Systems / L3HARRIS TECHNOLOGIES
M: +1 603-553-9778
L3Harris.com / Jeremy.Phillips@l3harris.com
9 Akira Way / Londonderry, NH 03053 / USA
L3HARRIS™

A continuación correo de seguimiento de posibles alternativas de solución durante la llamada se informó que los tiempos de entrega superarian los 300 dias:

From: Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>
Sent: Tuesday, April 15, 2026 11:28 AM
To: Burnham, Daniel (US) - IVS <daniel.burnham@L3Harris.com>
Cc: Robert Reed <rob.reed@noctistech.com>; Rick Bryant <Rick.Bryant@carson-industries.com>; Richard Barrett <richard.barrett@carson-industries.com>; Doreen Grant <doreen.grant@carson-industries.com>; Trujillo, Julian (FP) - TCOM <Julian.Trujillo@L3Harris.com>
Subject: [EXTERNAL] Tubes for Colombia

WARNING: Email originated from an **EXTERNAL** source. Do NOT click links, open attachments or reply unless you recognize sender and know the content is safe.

Dan,

Per our prior conversations please confirm if you have any news regarding the delivery dates for Colombia. Requested delivery is 30 May 2026. Award should be mid-may.

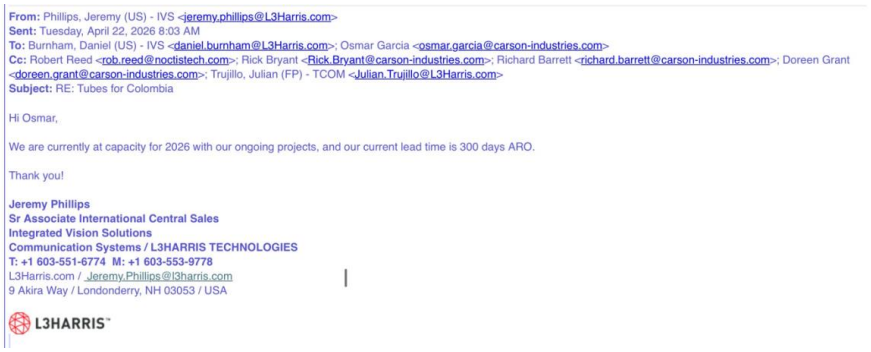
By the way, I am standing by Mr. Trujillo's call.

Respectfully,

NOCTIS TECHNOLOGIES
A CARSON COMPANY
noctistech.com

OSMAR GARCIA
Sales Account Manager LATAM
+1 770.753.4403 Main
+1 706.326.6276 Cell
Osmar.Garcia@NoctisTech.com
110 Nobel Court • Alpharetta, GA 30005

Confirmación final de L3Harris de tiempo de entrega a 300 dias por los proyectos del Gobierno Americano.



From: Phillips, Jeremy (US) - IVS <jeremy.phillips@L3Harris.com>
Sent: Tuesday, April 22, 2026 8:03 AM
To: Burnham, Daniel (US) - IVS <daniel.burnham@L3Harris.com>; Osmar Garcia <osmar.garcia@carson-industries.com>
Cc: Robert Reed <rob.reed@noctistech.com>; Rick Bryant <Rick.Bryant@carson-industries.com>; Richard Barrett <richard.barrett@carson-industries.com>; Doreen Grant <doreen.grant@carson-industries.com>; Trujillo, Julian (FP) - TCOM <Julian.Trujillo@L3Harris.com>
Subject: RE: Tubes for Colombia

Hi Osmar,

We are currently at capacity for 2026 with our ongoing projects, and our current lead time is 300 days ARO.

Thank you!

Jeremy Phillips
Sr Associate International Central Sales
Integrated Vision Solutions
Communication Systems / L3HARRIS TECHNOLOGIES
T: +1 603-551-6774 M: +1 603-553-9778
L3Harris.com / Jeremy.Phillips@l3harris.com
9 Akira Way / Londonderry, NH 03053 / USA

L3HARRIS™

Es importante reiterar que debido a esta situación tal y como se explicó, fue necesario proceder a cancelar la orden a L3Harris y proceder a negociar la nueva orden con Elbit proveedor que confirmo la entrega y disponibilidad de los tubos dentro de un plazo de 3 meses o antes.

Esperamos haber completado en debida forma la solicitud de prorroga con el fin de brindar los argumentos necesarios para el analisis de nuestra solicitud.

Agradecemos de antemano su amable atención y reiteramos nuestro total compromiso en lograr el cumplimiento total y a satisfacción del contrato, a pesar de los inconvenientes presentados.

Cordialmente:

OSMAR GARCIA
APODERADO
CARSON INDUSTRIES INC.

Bogotá D.C. 26 de mayo 2026

Señores:

Comando Base Naval ARC- Bogotá

Camilo Ernesto Franco Urrutia
Supervisor
Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025

ASUNTO: ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** bajo el marco del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS) - 15 CFR Part 700, nos permitimos presentar formalmente el sustento técnico y normativo que afecta directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato de la referencia.

1. Marco Normativo y Obligatoriedad Legal

Bajo la legislación federal de los Estados Unidos (15 CFR Part 700), las órdenes calificadas como prioritarias por el Departamento de Defensa (DoD) tienen prelación legal absoluta y obligatoria sobre cualquier contrato comercial o destinado a gobiernos extranjeros. El fabricante **L3 HARRIS** está sujeto a sanciones civiles y penales si desvía recursos o capacidad de producción asignada a estos programas federales.

PART 700—SISTEMA DE PRIORIDADES Y ASIGNACIONES DE DEFENSA :

El Artículo Principal: 15 CFR § 700.11 - "Priority ratings" (Calificaciones de prioridad) su reglamento normativo obliga al fabricante a postergar los contratos internacionales para atender de forma preferente las compras del Departamento de Defensa de EE. UU.

"(Subsección b) Levels of priority.

(1) There are two levels of priority ratings established by this regulation, identified by the rating symbols "DO" and "DX". (2) All DO rated orders have equal priority with each other and take preference over unrated orders as necessary to meet required delivery dates. Similarly, all DX rated orders have equal priority with each other and take preference over DO rated orders and unrated orders. Thus, the response to a rated order may require the delay or rescheduling of unrated orders (commercial or foreign)."

El Artículo de Cumplimiento Obligatorio: 15 CFR § 700.13 - "Acceptance and performance of rated orders" determina que el fabricante (en este caso, L3Harris) no tiene la facultad discrecional de elegir a qué cliente atender; la ley lo obliga a aceptar la orden del Gobierno de EE. UU. y a reorganizar toda su fábrica para cumplirla.

(SUBSECCIÓN A Y B)

Mandatory acceptance.

A. person shall accept every rated order received and filled in accordance with this regulation

traducción : Aceptación obligatoria. Toda persona [natural o jurídica en EE. UU.] deberá aceptar cada orden calificada recibida y tramitada de conformidad con esta regulación

b) Mandatory extension and performance. A person must schedule operations, including the launch of production runs, in such a manner as to ensure the timely delivery of each rated order

traducción : Toda persona debe programar sus operaciones, incluido el inicio de las fases de producción, de manera que se garantice la entrega oportuna de cada orden calificado

la información adicional sobre lo que garantiza que debe dar prelación a orden del Gobierno de EE. UU. Se encuentra en esta pagina

Link oficial de consulta directa para la entidad: Puedes remitirlos directamente a la sección indexada del eCFR: 15 CFR § 700.11 - Priority ratings

2. Sustento Fáctico: Contratos Activos y Órdenes Prioritarias de L3Harris

La activación de órdenes prioritarias que ha saturado la capacidad de producción del fabricante y postergado los despachos comerciales internacionales se fundamenta en los siguientes programas gubernamentales de alta prioridad para el Ejército de los EE. UU., vigentes y en fase de ejecución crítica del 2026:

Programa ENVG-B (Enhanced Night Vision Goggle-Binocular) - Contrato IDIQ No. W91CRB24D0002: Este programa de modernización oficial del Ejército de EE. UU. cuenta con un valor potencial de hasta $997 millones de dólares. Recientemente, el fabricante recibió dos órdenes de producción masiva e imperativa de ejecución inmediata:

Abril de 2026: Orden por USD $256 millones.

Enero de 2026: Orden por USD $263 millones.

Programa BiNOD / Sistema de Gafas de Visión Nocturna NOVA (Adjudicación Reciente 2026): Adjudicado formalmente entre febrero y abril de 2026 bajo la modalidad de precio fijo para desarrollo y producción en masa, con un valor de hasta USD $466 millones a siete años. El Gobierno de los EE. UU. ha exigido acelerar la cadena de suministro para que las primeras unidades estén en manos de las tropas a finales de 2026, lo que ha generado una absorción total de las líneas de ensamblaje de tecnología de visión nocturna de L3Harris.

3. Soportes Adjuntos

Para acreditar lo manifestado, adjuntamos a la presente comunicación los siguientes links para que se pueda verificar los contratos Federales con copia de los registros de asignación presupuestaria e hitos de ejecución para los contratos vigentes del programa ENVG-B y NOVA de L3Harris.

2 comunicados Oficiales de Adjudicación (Departamento de Defensa de EE. UU.): Copia de los anuncios de prensa y directivas del Pentágono emitidos a inicios de 2026, donde se detalla

Adjunto enlaces donde puede constar la información:

1. https://www.highergov.com/idv/W91CRB24D0002/
2. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2026/04/us-army-selects-l3harris-next-generation-night-vision-system
3. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2025/01/us-army-awards-l3harris-second-full-scale-envg-b-production-order

Quedamos atentos a su validación y prontitud para suscribir la correspondiente modificación contractual.

Cordialmente:



OSMAR GARCIA
APODERADO DE CARSON INDUSTRIES INC.

Bogotá D.C. 26 de mayo 2026

Señores:

Comando Base Naval ARC- Bogotá

Camilo Ernesto Franco Urrutia
Supervisor
Contrato: 0154-ARC-CBNL06-2025

ASUNTO: ALCANCE A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual solicita los soportes documentales que evidencien la prelación obligatoria aplicada por nuestro fabricante **L3 HARRIS TECHNOLOGIES** bajo el marco del Defense Production Act (DPA) y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS) - 15 CFR Part 700, nos permitimos presentar formalmente el sustento técnico y normativo que afecta directamente la ejecución de las obligaciones de Carson Industries en el contrato de la referencia.

1. Marco Normativo y Obligatoriedad Legal

Bajo la legislación federal de los Estados Unidos (15 CFR Part 700), las órdenes calificadas como prioritarias por el Departamento de Defensa (DoD) tienen prelación legal absoluta y obligatoria sobre cualquier contrato comercial o destinado a gobiernos extranjeros. El fabricante **L3 HARRIS** está sujeto a sanciones civiles y penales si desvía recursos o capacidad de producción asignada a estos programas federales.

PART 700—SISTEMA DE PRIORIDADES Y ASIGNACIONES DE DEFENSA :

El Artículo Principal: 15 CFR § 700.11 - "Priority ratings" (Calificaciones de prioridad) su reglamento normativo obliga al fabricante a postergar los contratos internacionales para atender de forma preferente las compras del Departamento de Defensa de EE. UU.

"(Subsección b) Levels of priority.

(1) There are two levels of priority ratings established by this regulation, identified by the rating symbols "DO" and "DX". (2) All DO rated orders have equal priority with each other and take preference over unrated orders as necessary to meet required delivery dates. Similarly, all DX rated orders have equal priority with each other and take preference over DO rated orders and unrated orders. Thus, the response to a rated order may require the delay or rescheduling of unrated orders (commercial or foreign)."

El Artículo de Cumplimiento Obligatorio: 15 CFR § 700.13 - "Acceptance and performance of rated orders" determina que el fabricante (en este caso, L3Harris) no tiene la facultad discrecional de elegir a qué cliente atender; la ley lo obliga a aceptar la orden del Gobierno de EE. UU. y a reorganizar toda su fábrica para cumplirla.

(SUBSECCIÓN A Y B)

Mandatory acceptance.

A. person shall accept every rated order received and filled in accordance with this regulation

traducción : Aceptación obligatoria. Toda persona [natural o jurídica en EE. UU.] deberá aceptar cada orden calificada recibida y tramitada de conformidad con esta regulación

b) Mandatory extension and performance. A person must schedule operations, including the launch of production runs, in such a manner as to ensure the timely delivery of each rated order

traducción : Toda persona debe programar sus operaciones, incluido el inicio de las fases de producción, de manera que se garantice la entrega oportuna de cada orden calificado

la información adicional sobre lo que garantiza que debe dar prelación a orden del Gobierno de EE. UU. Se encuentra en esta pagina

Link oficial de consulta directa para la entidad: Puedes remitirlos directamente a la sección indexada del eCFR: 15 CFR § 700.11 - Priority ratings

2. Sustento Fáctico: Contratos Activos y Órdenes Prioritarias de L3Harris

La activación de órdenes prioritarias que ha saturado la capacidad de producción del fabricante y postergado los despachos comerciales internacionales se fundamenta en los siguientes programas gubernamentales de alta prioridad para el Ejército de los EE. UU., vigentes y en fase de ejecución crítica del 2026:

Programa ENVG-B (Enhanced Night Vision Goggle-Binocular) - Contrato IDIQ No. W91CRB24D0002: Este programa de modernización oficial del Ejército de EE. UU. cuenta con un valor potencial de hasta $997 millones de dólares. Recientemente, el fabricante recibió dos órdenes de producción masiva e imperativa de ejecución inmediata:

Abril de 2026: Orden por USD $256 millones.

Enero de 2026: Orden por USD $263 millones.

Programa BiNOD / Sistema de Gafas de Visión Nocturna NOVA (Adjudicación Reciente 2026): Adjudicado formalmente entre febrero y abril de 2026 bajo la modalidad de precio fijo para desarrollo y producción en masa, con un valor de hasta USD $466 millones a siete años. El Gobierno de los EE. UU. ha exigido acelerar la cadena de suministro para que las primeras unidades estén en manos de las tropas a finales de 2026, lo que ha generado una absorción total de las líneas de ensamblaje de tecnología de visión nocturna de L3Harris.

3. Soportes Adjuntos

Para acreditar lo manifestado, adjuntamos a la presente comunicación los siguientes links para que se pueda verificar los contratos Federales con copia de los registros de asignación presupuestaria e hitos de ejecución para los contratos vigentes del programa ENVG-B y NOVA de L3Harris.

2 comunicados Oficiales de Adjudicación (Departamento de Defensa de EE. UU.): Copia de los anuncios de prensa y directivas del Pentágono emitidos a inicios de 2026, donde se detalla

Adjunto enlaces donde puede constar la información:

1. https://www.highergov.com/idv/W91CRB24D0002/
2. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2026/04/us-army-selects-l3harris-next-generation-night-vision-system
3. https://www.l3harris.com/newsroom/press-release/2025/01/us-army-awards-l3harris-second-full-scale-envg-b-production-order

Quedamos atentos a su validación y prontitud para suscribir la correspondiente modificación contractual.

Cordialmente:



OSMAR GARCIA
APODERADO DE CARSON INDUSTRIES INC.

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 321 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 07 MAY 2026

Señora Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-43, Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre alto riesgo de incumplimiento del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 y solicitud respuesta discrepancia presentada en el pago de la factura IV-250270.

Ref. 1: Oficio No. 206 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 24 de marzo de 2026.

Con toda atención me dirijo a la señora Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", con el propósito de informar las novedades presentadas en el Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 que generan un inminente riesgo de incumplimiento por parte de la empresa contratista Carson Industries, así:

1. El pasado 30 de abril de 2026, en reunión solicitada por Carson Industries con la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", la empresa informó que, debido a un error interno, los tubos intensificadores de imagen destinados a la Armada Nacional, fueron asignados a otro cliente. Esta situación genera altas dificultades para cumplir con la fecha límite del contrato para el 30 de mayo de 2026. Durante dicha sesión, el señor Capitán de Fragata Ramiro Beltrán aclaró al contratista que este hecho originado por la empresa no constituye una causal de fuerza mayor, por lo cual es inviable modificar el plazo contractual.

 El día de 07 de mayo de 2026, la supervisión del contrato estableció comunicación con los representantes de la empresa requiriendo la información sobre la solución a la situación presentada con los tubos intensificadores de imagen y solicitando la copia de la licencia ITAR, documento indispensable que hasta la fecha ha impedido el envío de los elementos desde los EE.UU. A la fecha y hora de este documento, no se ha recibido información concreta que mitigue el posible retraso ni se ha allegado la mencionada licencia.

2. Adicionalmente, se informa que la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" aún no ha respondido al Oficio de la Ref. 1. Cabe resaltar que, pese a lo indicado por la División Financiera en la videoconferencia del 07 de abril de 2026 de emitir una aclaración formal, la falta de lineamientos sobre la factura IV-250270 persiste. Esta omisión genera un riesgo administrativo y contractual que impide la trazabilidad financiera a la supervisión, dificulta el cierre de la obligación y expone a la institución a posibles reclamos por parte de Carson Industries.

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de la empresa Carson Industries de no contar con los elementos y el no envío de una copia de los permisos de exportación (ITAR) a pocos días del vencimiento del plazo, desde esta supervisión se considera conveniente y necesario iniciar acciones administrativas y legales correspondientes.

Se sugiere evaluar la apertura de un proceso administrativo por presunto incumplimiento, con miras a la imposición de multas o la declaración de incumplimiento, en estricto apego a las facultades otorgadas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y garantizando el

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

debido proceso estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento". Esto con el fin de salvaguardar los intereses de la Armada Nacional y hacer efectivas las garantías constituidas en el Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Anexos: Oficio No. 206 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 24 de marzo de 2026.

Elaboró: S1. Vidal Florez
Revisó: CC. Camilo Franco

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 206 -/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 24 MAR 2026

Señora Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-13, Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Verificación y solicitud instrucciones por descuento aplicado factura IV-250270.

Ref. 1: Correo electrónico Carson Industries del 24 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta el correo de la Ref. 1, en el que Carson Industries informa haber recibido el pago de la factura IV-250270 por USD 104.490,34 cuando el valor facturado fue USD 107.864,80, se detectó una aparente discrepancia en la aplicación del descuento por impuesto de timbre. El monto descontado corresponde al 0,5 % calculado sobre el valor original del contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025 (COP 2.800.799.560 → COP 14.003.997,80), en lugar de aplicarse sobre el valor actual del contrato (COP 2.681.616.600 → COP 13.408.083), lo que genera una diferencia de COP 595.914,80. Adicionalmente, si la base en moneda extranjera fuera USD 595.914,80, la aplicación del 0,5 % sobre ese valor equivale a USD 2.979,57 (0,005 × 595.914,80 = 2.979,574), que a una TRM de COP 4.500 corresponde a COP 13.408.083, cifra coincidente con el 0,5 % calculado sobre el valor actual del contrato en pesos.

Con toda atención solicito confirmar si efectivamente se aplicó una base de cálculo incorrecta para el timbre o si existe otra justificación administrativa o contable. En particular, solicito ilustración cuál es la base aplicable para el cálculo del timbre en este contrato: si debe tomarse el valor en moneda extranjera (USD) o en moneda nacional (COP), y qué TRM se consideró para la conversión, teniendo en cuenta que la TRM al momento del pago puede diferir de la fijada en el contrato. Si se confirma la novedad, solicito que la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" contacte a Carson Industries para realizar la corrección o aclaración correspondiente (osmar.garcia@carson-industries.com; +1 (706) 326-6276; +57 323 799-7538) o, en su defecto, se me indique el procedimiento que debo seguir como Supervisor de contrato para gestionar la corrección.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Anexo: Correo electrónico Carson Industries del 24 de marzo de 2026.

"Protegemos el Azul de la Bandera".
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

De: Diana Parra dianaparratrujillo5@gmail.com
Asunto: Detalle de pago dentro de la factura IV-250270
Fecha: 24 de marzo de 2026, 11:03 a.m.
Para: Camilo Ernesto Franco Urrea camilo.franco@armada.mil.co

Buen dia,
Cordial y respetuoso saludo por medio de la presente solicita información detalla de los descuentos que se realizaron la a factura emitida por Carson Industries INC. Dentro de la factura IV-250270, se facturó un valor de $ 107.864,80 y el valor que se registró en el pago fue

Pago Armada: $104,490.34 USD
Factura Carson: 107,864,80 USD

Quedo atenta a su amable respuesta gracias

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 322 – /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 07 MAY 2026

Señor
OSMAR GARCIA
Apoderado Carson Industries INC
Correo electrónico: osmar.garcia@carson-industries.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información entrega elementos objeto del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Teniendo en cuenta la reunión sostenida el pasado 30 de abril de 2026, convocada a solicitud de su empresa, en dicho espacio, ustedes como representantes de Carson Industries INC informaron que, debido a un error interno de su empresa, los tubos intensificadores de imagen destinados a la Armada Nacional fueron asignados a otro cliente, lo cual generaba dificultades para cumplir con la fecha límite de entrega fijada para el 30 de mayo de 2026.

Al respecto, es necesario reiterar lo manifestado durante la sesión por el personal de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá": la situación expuesta corresponde a una falla administrativa interna que constituye una causal de fuerza mayor. Por consiguiente, no es técnica ni jurídicamente viable modificar la fecha de ejecución estipulada en el Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Por lo expuesto, se requiere que esa compañía informe a esta supervisión, a la mayor brevedad, la solución definitiva implementada frente a la novedad reportada. Asimismo, solicitamos garantizar formalmente que la entrega de los bienes objeto del contrato se realizará a más tardar el 30 de mayo de 2026, asegurando así el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales de Carson Industries INC.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 334 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 12 de mayo de 2026

Señor
OSMAR GARCÍA
Apoderado Carson Industries INC
Correo electrónico: osmar.garcia@carson-industries.com
Bogotá D.C.

Asunto: Reiteración solicitud de información licencia ITAR y estado tubos intensificadores - Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 1: Oficio No. 322 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de mayo de 2026.

Ref. 2: Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

En seguimiento al Oficio de la Ref. 1 y ante la ausencia de una respuesta formal a la fecha, esta supervisión reitera la solicitud de información sobre las medidas correctivas adoptadas por Carson Industries para subsanar la no disponibilidad de los tubos intensificadores de imagen. Cabe recordar que este inconveniente, reconocido en la reunión realizada el 30 de abril de 2026 en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, como un error administrativo interno de su empresa, debe ser resuelto de manera definitiva. Por lo anterior, se requiere una respuesta escrita donde se informe el cronograma de actividades que permitirán la entrega total del material objeto del Contrato de la Ref. 2, para el próximo 30 de mayo de 2026.

Recuerdo que mediante la Quinta Modificación al Contrato de la Ref. 2, el plazo máximo de ejecución vence indefectiblemente el 30 de mayo de 2026. Es imperativo advertir que esta fecha límite no corresponde únicamente a la llegada de los bienes al país, sino a su entrega formal y totalizada. Para dar cumplimiento al plazo contractual estipulado, Carson Industries INC debe prever con la debida antelación los siguientes tramites o procedimientos, así:

1. Nacionalización de los equipos y asunción de los tributos, gravámenes arancelarios e impuestos que se deriven de su proceso de legalización e importación, en caso de ser aplicable.

2. Entrega física de los bienes en el Almacén de Material Reservado ubicado en el Batallón de Infantería de Marina No. 70 (BIM70) en la ciudad de Bogotá.

3. Inspección técnica, pruebas de verificación y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión.

4. En caso de ser aplicable, entrega de la información requerida para cumplir a cabalidad con la cláusula de catalogación bajo los lineamientos y códigos OTAN.

Por lo expuesto, solicito que de manera inmediata el envío formal de la licencia ITAR expedida por el Departamento de Estado, junto con un cronograma detallado y definitivo que demuestre cómo la empresa

“Protegemos el Azul de la Bandera”
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

garantizará el cumplimiento de los procesos de importación, nacionalización y entrega a satisfacción antes del 30 de mayo de 2026.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Copia: Capitán de Navío Diana Consuelo Urrego Niño, Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

Anexos: Oficio No. 322 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de mayo de 2026.

“Protegemos el Azul de la Bandera”
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 322 – /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 07 MAY 2026

Señor
OSMAR GARCIA
Apoderado Carson Industries INC
Correo electrónico: osmar.garcia@carson-industries.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información entrega elementos objeto del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Teniendo en cuenta la reunión sostenida el pasado 30 de abril de 2026, convocada a solicitud de su empresa, en dicho espacio, ustedes como representantes de Carson Industries INC informaron que, debido a un error interno de su empresa, los tubos intensificadores de imagen destinados a la Armada Nacional fueron asignados a otro cliente, lo cual generaba dificultades para cumplir con la fecha límite de entrega fijada para el 30 de mayo de 2026.

Al respecto, es necesario reiterar lo manifestado durante la sesión por el personal de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá": la situación expuesta corresponde a una falla administrativa interna que constituye una causal de fuerza mayor. Por consiguiente, no es técnica ni jurídicamente viable modificar la fecha de ejecución estipulada en el Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Por lo expuesto, se requiere que esa compañía informe a esta supervisión, a la mayor brevedad, la solución definitiva implementada frente a la novedad reportada. Asimismo, solicitamos garantizar formalmente que la entrega de los bienes objeto del contrato se realizará a más tardar el 30 de mayo de 2026, asegurando así el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales de Carson Industries INC.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 342 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Señor Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 # 14-43, Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de materialización del riesgo de incumplimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 1: Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

Ref. 2: Quinta modificación Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025 del 19 de marzo de 2026

Ref. 3: Cronograma de ejecución CARSON INDUSTRIES INC del 11 de marzo de 2026.

Ref. 4: Oficio No. 334 /MDN-COGFM-COARCD-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 12 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta el Oficio de la Ref. 4, el cual trata de la reiteración de la solicitud de información de la licencia ITAR y del estado de los tubos intensificadores del Contrato de la Ref. 1, con toda atención me permito informar que el riesgo de incumplimiento por parte de la empresa CARSON INDUSTRIES INC se ha materializado.

Mediante la Modificación de la Ref. 2, se estableció como fecha límite para la ejecución del contrato el 30 de mayo de 2026. Sin embargo, al contrastar esta fecha con el cronograma de ejecución radicado por el mismo contratista en el marco de la Modificación mencionada (ver Cronograma de la Ref. 3), se evidencia una imposibilidad técnica y logística para el cumplimiento del contrato. El cronograma estipulado por CARSON exige un total de 22 días hábiles consecutivos contados a partir del "día 0" (aprobación de la licencia), desglosados de la siguiente manera:

Ítem	Actividad Requerida por el Contratista	Tiempo Estimado
1	Aprobación de la licencia de exportación	DÍA 0
2	Traslado de bienes a bodegas de Carson en EE.UU.	3 días hábiles
3	Recepción, verificación y alistamiento en EE.UU.	5 días hábiles
4	Traslado a depósito aduanero del operador	3 días hábiles
5	Transporte aéreo EE.UU. - Colombia	2 días hábiles
6	Liberación aduanera y traslado al depósito ARC	2 días hábiles
7	Verificación y recepción en el depósito ARC	2 días hábiles
8	Realización de pruebas de recepción	5 días hábiles
TOTAL	Tiempo mínimo requerido posterior a la licencia	22 Días Hábiles

Considerando que a la fecha actual (15 de mayo de 2026):

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

1. Faltan únicamente 15 días calendario (aproximadamente 10 días hábiles) para el vencimiento del plazo contractual estipulado para el 30 de mayo de 2026.

2. En la reunión celebrada el 30 de abril de 2026, la empresa reconoció que, debido a un error administrativo interno, los tubos intensificadores de imagen fueron asignados a otro cliente, lo que ocasionó la pérdida de disponibilidad física del material crítico. A la fecha, el contratista no ha presentado copia de la licencia ITAR aprobada ni ha subsanado la novedad relacionada con dichos equipos.

En atención a lo expuesto, me permito informar lo siguiente: aun en el escenario hipotético y favorable en el que la licencia ITAR hubiese sido aprobada y los bienes estuvieran disponibles desde el día de hoy (día 0), los 22 días hábiles contemplados en el cronograma del contratista proyectan la entrega y recepción a satisfacción hacia mediados de junio de 2026, superando ampliamente la fecha contractual vigente del 30 de mayo de 2026.

En consecuencia, resulta evidente e inevitable el incumplimiento de los compromisos establecidos en el Contrato de la Ref. 1. Asimismo, considerando que la supervisión del contrato no ha recibido respuesta al Oficio de la Ref. 4, me permito recomendar, de manera respetuosa, iniciar la revisión con el acompañamiento de la asesoría jurídica de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá” respecto de la eventual aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de la Ref. 1.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Anexos: Cronograma de ejecución CARSON INDUSTRIES INC del 11 de marzo de 2026.
Oficio No. 334 /MDN-COGFM-COARCD-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 12 de mayo de 2026.

“Protegemos el Azul de la Bandera”
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No.362 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2026

Señora
OSMAR GARCIA
Apoderado Carson Industries INC
Correo electrónico: osmar.garcia@carson-industries.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre descuentos aplicados a la factura IV-250270 del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 1: Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026.

Ref. 2: Oficio No. 20260024531585303 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-29.60 del 20 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta Correo electrónico de la Ref. 1, mediante el cual se solicita la aclaración de la diferencia entre el valor facturado por USD 107.864,80 y el valor pagado por USD 104.490,34 correspondiente a la factura IV-250270, informo lo siguiente: de acuerdo con el Oficio de la Ref. 2, una vez verificadas las órdenes de pago y realizada la reliquidación del cálculo de la retención del impuesto de timbre aplicado al contrato de la referencia, se evidenció que administrativamente se había realizado un descuento por un valor mayor al adeudado. En consecuencia, se determinó que existe un saldo a devolver a favor de Carson Industries por concepto de deducciones en exceso, equivalente a USD 394,89.

Para dar solución definitiva a esta situación, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" gestionó el proceso de devolución a través de la plataforma SIIF Nación II, realizando la programación de los pagos de la siguiente manera:

1. Se logró efectuar un pago por USD 385,00 con cargo a la disponibilidad del mes de mayo de 2026.

2. El saldo restante, correspondiente a USD 9,89, se encuentra programado para ser pagado en el mes de junio de 2026.

Espero que esta información aclare de manera satisfactoria el estado de los pagos asociados a la factura IV-250270.

Atentamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Anexos: Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2026.
Oficio No. 20260024531585303 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-29.60 del 20 de mayo de 2026.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 366 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2026

Señora Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-43, Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto de supervisión y recomendación negativa frente a la Solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 1: Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 2: Oficio Carson Industries del 20 de mayo de 2026.

Con toda atención me dirijo a la señora Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en mi calidad de supervisor del Contrato de la Ref. 1, cuyo objeto es la adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna de la Armada Nacional, con el propósito de emitir concepto técnico y administrativo respecto a la solicitud de prórroga realizada mediante el Oficio de la Ref. 2, enviado por correo electrónico por la empresa Carson Industries INC, mediante el cual se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2026.

Tras realizar una evaluación detallada de la ejecución contractual, los soportes documentales entregados por el contratista y los recientes sucesos, respetuosamente me permito indicar que la supervisión del contrato de la Ref. 1 recomienda atender de manera negativa la solicitud realizada mediante el Oficio de la Ref. 2, fundamentado en los siguientes hechos y consideraciones de riesgo:

1. Antecedentes de plazos y modificaciones

 a. Es imperativo recordar que el contrato ya fue objeto de dos modificaciones de prórroga de la fecha límite del contrato, siendo la última realizada en el mes de marzo de 2026, en esta última se concedió una prorroga estableciendo como nueva fecha límite de ejecución el 30 de mayo de 2026. Dicha extensión se otorgó bajo el entendido de que el contratista solventaría los trámites de exportación pendientes y de licencia ITAR para el cumplimiento total de sus obligaciones.

 b. Dentro de las obligaciones generales, el contratista debe garantizar la oportunidad, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado, y entregar el bien suministrado dentro del plazo de ejecución estipulado.

2. Inconsistencias en las causales de retraso

 a. En el Oficio de la Ref. 2, Carson Industries argumenta que la imposibilidad de entregar los tubos intensificadores (ítem 1 y 2 del anexo técnico económico del Contrato de la Ref 1) deriva de la aplicación obligatoria de regulaciones de defensa de los EE.UU. (Defense Production Act y el sistema DPAS), afirmando que el fabricante original (L3) debió destinar el material a un requerimiento de urgencia del gobierno de los Estados Unidos de América.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No.14 - 45 Puente Aranda – Conmutador 3000505 Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°

b. Sin embargo, esto contradice directamente la información oficial suministrada por el propio contratista durante la reunión de seguimiento efectuada el 30 de abril de 2026, en las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar". En dicho espacio, Carson Industries admitió que, debido a un error interno, los tubos intensificadores de imagen que ya estaban destinados y reservados para la Armada Nacional fueron entregados a otro cliente.

La divergencia entre la justificación escrita y la realidad manifestada en la reunión del 30 de abril de 2026 resta credibilidad a la gestión logística del contratista y evidencia fallas en su control interno, frente a lo cual actualmente no existe ninguna certeza, garantía o plan de contingencia sólido que asegure que un error de esta magnitud no vuelva a ocurrir durante un nuevo plazo de ejecución del contrato.

3. Riesgo de Incumplimiento Normativo - Licencia ITAR

a. El día 19 de abril de 2026, en reunión presencial realizada en las instalaciones de la Base Naval No. 6, el contratista finalmente entregó copia de la Licencia de Exportación ITAR (DSP-5 050818322).

b. En revisión realizada a dicho documento, se constató una discrepancia: la licencia aprobada por el Departamento de Estado de los EE.UU. autoriza expresa y únicamente a la empresa L3 Electron Tube Operations como fabricante ("Manufacturer of Commodity") y fuente ("Source of Commodity") del material. Pese a lo anterior, Carson Industries informó en esa misma reunión que el nuevo proveedor para solventar su falta de inventario es la empresa Elbit America / Elbit Systems.

c. Aunque el contratista alega que el cambio de fabricante es un trámite de modificación simple bajo el formulario DSP-6 que tarda apenas 15 días, la rigurosidad y los estrictos controles de exportación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América hacen que este cambio no ofrezca garantías de tiempo reales. Pretender importar material sensible fabricado por una empresa distinta a la avalada en la licencia inicial representa un riesgo de retención aduanera, demoras indefinidas o sanciones por vulneración a las normativas de exportación ITAR.

En conclusión, la suma de los factores expuestos, como un error interno de despacho a otro cliente que contradice la versión de la orden gubernamental expuesta en el Oficio de la Ref. 2, la falta de certeza sobre la no repetición del incidente, y la intención de despachar con un fabricante diferente al autorizado en la licencia ITAR DSP-5, configuran un riesgo de incumplimiento definitivo. Otorgar una nueva prórroga por tres (03) meses adicionales hasta el 30 de agosto de 2026 no mitiga el riesgo mencionado.

Por consiguiente, me permito informar que la recomendación de la supervisión es que se responda negativamente la solicitud de prórroga realizada mediante el Oficio de la Ref. 2 y mantener la fecha de vencimiento actual del 30 de mayo de 2026, y preparar el escenario jurídico correspondiente ante un eventual incumplimiento por parte de Carson Industries INC., conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera (Sanciones - Multas) del Contrato de la Ref. 1.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Anexos: Oficio Carson Industries del 20 de mayo de 2026.
DSP-05 050818322 del 03 de marzo de 2026.

Elaboró: S1. Vidal Florez
Revisó: CC. Camilo Franco

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

No. 400 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25

Bogotá D.C. 04 de junio de 2026

Señora Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"
Carrera 65 #14-43, Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: Incumplimiento del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 1: Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025.

Ref. 2: Oficio No. 322 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de mayo de 2026.

Ref. 3: Oficio No. 366 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 22 de mayo de 2026.

Con toda atención me dirijo a la señora Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, en mi calidad de Supervisor del Contrato de la Ref. 1, con el fin de informar el incumplimiento en que incurrió el contratista Carson Industries INC. al no entregar los bienes objeto contractual dentro del plazo estipulado. A continuación se exponen los hechos más relevantes, así:

1. Objeto y plazo contractual: El Contrato de la Ref. 1 tiene por objeto la adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional., por un valor QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos dieciséis mil seiscientos pesos M/Cte. ($ 2.681.616.600). Mediante la Quinta Modificación, el plazo máximo de ejecución quedó fijado al 30 de mayo de 2026, fecha que comprendía la entrega física en el Almacén de Material Reservado del BIM70, la inspección técnica y el recibo a entera satisfacción.

2. Error administrativo interno del contratista: En la reunión presencial del 30 de abril de 2026, en las instalaciones de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, el personal de Carson Industries INC. reconoció que los tubos intensificadores de imagen, ya reservados para la Armada Nacional, fueron despachados a otro cliente por un error administrativo interno de la empresa. Esta admisión acredita la pérdida de disponibilidad del material crítico por causa imputable exclusivamente al contratista.

3. Gestión de supervisión y requerimientos formales: Esta supervisión expidió el Oficio de la Ref. 2, solicitando al contratista la entrega de la licencia ITAR, cronograma definitivo y soportes documentales. Carson Industries INC. no dio respuesta satisfactoria a ninguno de estos requerimientos.

4. Solicitud de prórroga y concepto negativo de supervisión: El 22 de mayo de 2026, el contratista presentó la Solicitud de Prórroga No. 3 alegando fuerza mayor por órdenes prioritarias del Gobierno de EE.UU. al fabricante L3Harris. Esta supervisión conceptuó negativamente (Oficio de la Ref. 3) por cuanto: (i) los soportes no acreditan nexo causal directo con el suministro específico del Contrato de la Ref. 1; (ii) la notificación escrita fue tardía, casi un mes después de conocido el impedimento,

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

contradiciendo el principio de planeación; (iii) persiste la contradicción con el error administrativo admitido el 30 de abril de 2026; y (iv) el nuevo fabricante propuesto (Elbit Systems) no está autorizado en la licencia ITAR DSP-5 vigente.

5. Incumplimiento consumado: El contrato venció el 30 de mayo de 2026 sin que Carson Industries INC. realizara entrega alguna de los tubos intensificadores de imagen y otros elementos parte del objeto contractual. El avance registrado corresponde al 18,1 % del valor total (acta No. 001 del 29/01/2026, USD 107.764,80). El 81,9 % restante permanece incumplido.

En razón a lo expuesto, esta supervisión recomienda respetuosamente iniciar, con el acompañamiento de la Asesoría Jurídica de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”, las acciones administrativas conducentes a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria conforme a las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Contrato de la Ref. 1, así como las demás medidas contractuales y legales que correspondan.

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor del Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Anexo: Oficio No. 322 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 07 de mayo de 2026.
Oficio No. 366 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 del 22 de mayo de 2026.

“Protegemos el Azul de la Bandera”
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-45, Zona Industrial de Puente Aranda- Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co – diane@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

No. 20260024531585303 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-29.60

Bogotá D.C. 20 MAY 2026

Señor Capitán de Corbeta
CAMILO ERNESTO FRANCO URREA
Supervisor Contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025
Carrera 65 No. 14 - 45
Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración retención impuesto timbre contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025.

Ref1: Oficio No. 206 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIANE-DARES-29.25 de fecha 24 MAR/2026

Teniendo en cuenta Ref1, la cual trata de la solicitud de ilustración del valor realizado por descuento de Impuesto de Timbre al contrato No. 154-ARC-CBNL06-2025, me permito informar que una vez verificadas las ordenes pago y realizado las reliquidaciones correspondientes al cálculo de la retención aplicada por impuesto de timbre, se encontró que se realizó un descuento por mayor valor. A continuación, me permito discriminar los valores pagados al proveedor y retenidos con el fin de determinar el valor a devolver, así:

VALOR CONTRATO USD		IMPUESTO TIMBRE 0,5% USD	
595.914,80		2.979,57	
No. ORDEN PAGO	CONCEPTO	VALOR USD	DIFERENCIA USD
82978326	PAGO ACTA No. 001	104.490,34	0,00
86508226	IMPUESTO TIMBRE	3.374,46	394,89
TOTAL TRAMITE ACTA PARCIAL No. 001		107.864,80	394,89

El valor a devolver por concepto de deducciones en exceso son USD 394,89. Acuerdo a lo anterior se dio inicio al respectivo proceso de solicitud de devolución por medio de la plataforma SIIF Nación II y acuerdo disponibilidad de PAC para el mes de mayo de 2026 se logró realizar un pago por USD 385,00 quedando un saldo pendiente por pagar de USD 9,89, el cual será pagado en el mes de junio de 2026.

Atentamente,

Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

V.°B.°: Capitán de Navío Angela María Acuña Caro
Jefe Departamento de Administración BNL06

Anexo: Orden de pago No. 82978326 - 86508226 en 02 folios.
Orden de pago No. 171780226 en 01 folios.

Elaboró: CF José Llanes Romero
Jefe Sección de Contabilidad BNL06

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10848 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – nelson.capera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Revisó: CF Paola Andrea Gómez Diaz
Jefe División Financiera BNL06

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

No. 20260024421639333 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DADQ-29.57

Bogotá D.C. 21-05-2026

Señor:
CARSON INDUSTRIES
INC EIN 20-0106744
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de información respecto a eventual solicitud de prórroga contractual

Cordial saludo,

De conformidad con lo tratado en la reunión sostenida el día 19 de mayo de 2026, y teniendo en cuenta que el contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025, que tiene por objeto*: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL*" tiene como fecha de terminación el próximo 30 de mayo de 2026, de manera atenta se solicita informar a la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", de manera inmediata y por escrito, si esa firma tiene previsto solicitar prórroga al plazo contractual.

En caso afirmativo, deberán remitir la correspondiente solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de la justificación técnica, administrativa y legal, que soporte la necesidad de una eventual ampliación del plazo de ejecución, así como los documentos y pruebas que acrediten las circunstancias expuestas.

Igualmente, se requiere allegar:

1. Cronograma actualizado de entrega y cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2. Soportes documentales que evidencien el estado actual del proceso de fabricación, importación, nacionalización o entrega de los bienes objeto contractual.
3. Informe detallado respecto a posibles inconvenientes relacionados con comercio exterior, especialmente en lo referente a licencias, permisos o documentación expedida a nombre de fabricante distinto al inicialmente previsto, indicando las implicaciones que ello genera para la ejecución contractual.
4. Las demás evidencias que consideren pertinentes para sustentar la solicitud.

Lo anterior, con el fin de que la Entidad pueda analizar la viabilidad jurídica y técnica de una eventual modificación contractual dentro de los términos legales aplicables.

Se advierte que, en caso de no allegarse la información requerida y ante un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo pactado, la Entidad podrá iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo el eventual procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento y/o declaratoria de caducidad, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Agradecemos remitir la información requerida a la mayor brevedad posible.

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

V.°B.°: Capitán de Navío Ángela María Acuña Caro
Jefe Departamento de Administración BNL06

Revisó: Capitán de Fragata Ramiro Beltrán Acosta
Asesor Jurídico BNL06

V.°B.°: Capitán de Fragata María Fernanda Herrán García
Jefe División de Adquisiciones BNL06

Revisó: Teniente de Corbeta Barrios Arroyave David
Jefe Sección Contractual BNL06

Elaboró: CPS Luisa Fernanda Preciado M
Asesor Jurídico de Contratos BNL06l

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10140 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – Jeason.caballero@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2026

Señora
Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval No. 6
ARMADA NACIONAL
Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3

Referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0154-ARC-CBNL06-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ Y CARSON INDUSTRIES, INC.

Respetada señora Capitán de Navío;

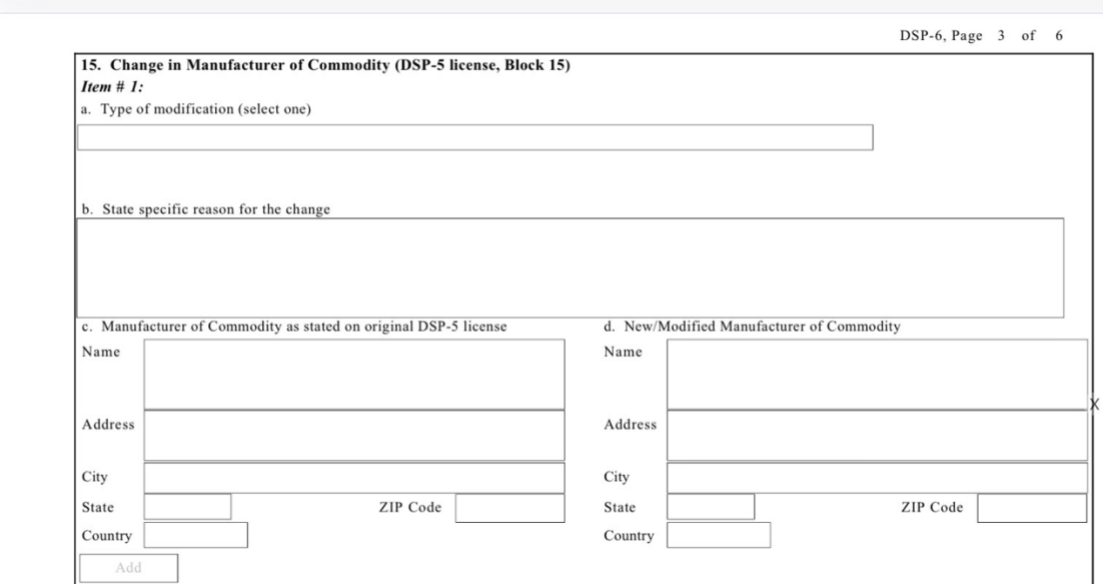
De conformidad con las reuniones sostenidas con la entidad para el seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia y de conformidad con las novedades reportadas previamente en cuanto a la ejecución, me permito presentar de manera formal los argumentos y soportes para sustentar la solicitud de prorroga del contrato de la referencia, hasta el día **treinta (30) de agosto de 2026**, por los motivos que se exponen a continuación:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. En reunión de seguimiento con el supervidor del contrato el 7 de abril de 2026, se informó que, de conformidad con el seguimiento a la aprobación de la licencia de exportación, se evidenciaba la finalización del trámite y según la experiencia una vez se aprueba la licencia ya no es posible consultar online y se debe esperar recibir formalmente la licencia de exportación.
2. El dia 16 de abril de 2026 se programó con el supervisor del contrato reunión de seguimiento para el dia 30 de abril donde se confirmó la aprobación de la licencia. En esta reunión se notificó al supervisor del contrato que una vez informado al fabricante L3 de la aprobación de la licencia para que se procediera a la entrega de los tubos, se nos indicó por parte del fabricante, que por el periodo tan largo de aprobación de la licencia, fue necesario disponer de los tubos que estaban reservados para Colombia, para dar cumplimiento a un requerimiento de urgencia del Gobierno Americano, con quien tienen la obligación de cumplir en el menor tiempo posible ya que existia un desabastecimiento de tubos en la fabrica.
3. Teniendo en cuenta esta información recibida por parte del fabricante L3 y la confirmación de que no contaban con tiempos de entrega en corto plazo por los requerimientos del Gobierno Americano, Carson Industries Inc adelantó todas las gestiones necesarias para conseguir con el fabricante Elbit Systems, que tambien cuenta con las capacidades de proveer los tubos intensificadores de especifcaciones militares con caracteristicas para Colombia, pudiera proveer los tubos intensificadores y luego de varias gestiones el fabricante Elbit Systems

confirmó que esta en la disponibiliad de entregar estos bienes pero en un plazo de 3 meses, motivo por el cual elevamos esta solicitud prorroga hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de dar cumplimiento total al contrato.

4. Es importante aclarar que a pesar de que la licencia de exportación fue aprobada con L3 como fabricante, el cambio de fabricante es una modificación a la licencia que no tarda más de 15 dias en ser aprobado ya que la licencia se aprueba a Carson Industries Inc para exportar bienes de defensa y seguridad amparados por un contrato con la Armada de Colombia y el fabricante no es un elemento determinante que afecte la aprobación de la licencia por lo que se tramita como una modificación. Este tramite se denomina modificación ante el DDTC bajo ITAR mediante formulario DSP-6 Enmienda de licencia, numeral 15 y el cambio de fabricante es una de las modificaciones incluidas en este formulario y se tramita como una modificación simple ya que no cambia capacidades tecnicas del producto. En este caso no se esta solicitando una nueva autorización y el alcance técnico ya fue previamente revisado y aprobado por DDTC asi como la naturaleza de articulo de defensa, clasificación USML, usuario final, uso finla, pais destino.



DSP-6, Page 3 of 6

15. Change in Manufacturer of Commodity (DSP-5 license, Block 15)

Item # 1:

a. Type of modification (select one)

b. State specific reason for the change

c. Manufacturer of Commodity as stated on original DSP-5 license

Name
Address
City
State
ZIP Code
Country
Add

d. New/Modified Manufacturer of Commodity

Name
Address
City
State
ZIP Code
Country

https://omb.report/icr/201711-1405-001/doc/78148301?utm_source=chatgpt.com

5. La situación ocurrida con los tubos intensificadores de disponerlos para el Gobierno Americano sobre el contrato con la Armada Nacional, obedece a las politicas de Defense Production Act (DPA) y Defense Priorities and Allocations System (DPAS), el sistema de prioridades DO/DX bajo el departamento de comercio Dod, que estipula que todo fabricante estadounidense de material de defensa esta obligado por Ley federal a priorizar ordenes del Gobierno de los EEUU frente a cualquier otro País y esa prioridad puede desplazar cronogramas de producción destinados a clientes extranjeros incluso con licencias ITAR aprobadas, por lo que esta situación no depende de la voluntad del fabricante sino de cumplimiento regulatorio obligatorio. Por lo anterior, los contratos con los fabricantes americanos de material de defensa incluyen clausulas que establecen que los tiempos de entrega estan sujetos a las prioridades asignadas por el Gobierno de los Estados Unidos.

6. No obstante lo anterior, Carson Industries Inc consciente de la importacia de dar cumplimiento al contrato con la Armada Nacional, realizó todos los esfuerzos necesarios para conseguir los tubos intensificadores logrando que el fabricante Elbit Systems se comprometiera a la entrega en un plazo maximo de 3 meses ya que el fabricante L3 tiene plazos de entrega de 14 meses, motivo por el cual en reunión de seguimiento del pasado 19 de mayo, se explicaron los hechos expuestos anteriormente y se ofreció una capacitación en la fabrica de Carson Industries Inc en Alpharetta, Georgia, para dos (2) funcionarios de la Armada Nacional asumiendo Carson todos los gastos que implique esta capacitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en circunstancias regulatorias sobrevinientes ajenas al control del contratista y del fabricante autorizado de los bienes objeto contractual.

Durante la ejecución del contrato, el fabricante L3 una vez notificado de la aprobación de la licencia de exportación, informó la activación de órdenes prioritarias emitidas en el marco de programas de defensa del Gobierno de los Estados Unidos, las cuales, conforme a la legislación federal aplicable —particularmente el Defense Production Act y el Defense Priorities and Allocations System (DPAS), 15 CFR Part 700—, deben ser atendidas con prelación obligatoria sobre órdenes comerciales o destinadas a gobiernos extranjeros.

En virtud de dicha normativa, los fabricantes de material de defensa sujetos a jurisdicción ITAR se encuentran legalmente obligados a reasignar capacidad de producción y cronogramas de entrega para dar cumplimiento prioritario a requerimientos clasificados DO o DX emitidos por autoridades estadounidenses o sus contratistas autorizados.

La situación descrita constituye un hecho exógeno, imprevisible para el contratista y no atribuible a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia contractual, toda vez que deriva del acatamiento obligatorio de disposiciones regulatorias de seguridad y defensa nacional de los Estados Unidos.

En consecuencia, y considerando que el contratista ha mantenido las gestiones técnicas, logísticas y regulatorias necesarias para la ejecución del contrato, respetuosamente se solicita la ampliación del plazo contractual por el término requerido para culminar el proceso de fabricación y entrega de los bienes contratados con el nuevo fabricante Elbit System.

En cuanto a la modificación del plazo contractual, nuestra legislación vigente establece que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001

señalo que las prórrogas de los contratos – “como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”.

La prórroga solicitada debe cumplir con (i) lo establecido por las normas contractuales, y que se tramite **antes del vencimiento del término del contrato estatal** y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedecer a una **causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada**; y iii) Se efectúe dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico.

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, las partes tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.
«(...) Al respecto del tema se ha dicho, en la sentencia del 11 de septiembre de 2003, Radicación No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), que: a. La fuerza mayor respecto de la ejecución de los contratos estatales.

La fuerza mayor constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo. Fue definido por el legislador como "...el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." - art. 1o de la Ley 95 de 1890-. La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, **porque el daño no le resulta jurídicamente imputable**. La fuerza mayor se produce, como se indicó, cuando **el hecho exógeno a las partes es imprevisible e irresistible en las condiciones igualmente señaladas, con la precisión de que la irresistibilidad, en materia contractual, se traduce en la imposibilidad absoluta para el contratante o contratista de cumplir sus obligaciones en las condiciones o plazos acordados.** La fuerza mayor determina la inejecución de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista

El incumplimiento determinado por la fuerza mayor debe distinguirse de la situación que se presenta en aplicación de la teoría de la imprevisión, puesto que la fuerza mayor exime de responsabilidad al contratista incumplido, en tanto que en aplicación de la teoría de la imprevisión el contratista cumple el contrato con dificultades, a cambio de lo cual tiene derecho al restablecimiento de la ecuación financiera del contrato, alterada debido al hecho imprevisible. En presencia de la teoría de la imprevisión, la prestación contractual se cumple en condiciones gravosas para el contratista y ello determina su derecho a que se restablezca la ecuación financiera del contrato. En cambio, la fuerza mayor determina la irresponsabilidad del contratista frente a la no ejecución del objeto contratado, sin que ello comporte indemnización o compensación a su favor. Se tiene así que la ocurrencia de la fuerza mayor impone demostrar que el fenómeno fue imprevisible y que no permitió la ejecución del contrato, en tanto que en la teoría de la imprevisión debe probarse que el hecho exógeno e imprevisible no impidió la ejecución del contrato, pero hizo más oneroso el cumplimiento de las obligaciones para el contratista, porque tuvo que incurrir en gastos necesarios para contrarrestar los efectos impeditivos del fenómeno presentado. Nota de Relatoría: Ver sentencias de la Corte Suprema de Justicia del 31 de mayo de 1965 GJ CXI-CXII, pag. 126; del 13 de noviembre de 1962, del 3 de julio de 1935, del 20 de noviembre de 1989 y del 7 de octubre de 1993; y Exp. 5475 del 23 de junio de 2000 del Consejo de Estado

Es menester advertirle a la entidad que, en el marco de la contratación en Colombia, ningún contratista puede ser obligado a cumplir obligaciones que resulten material o jurídicamente imposibles, conforme al principio general del derecho ad impossibilia nemo tenetur (“nadie está obligado a lo imposible”), el cual ha sido reiteradamente reconocido por la jurisprudencia y la normativa colombiana.

Este principio se deriva de diversos fundamentos legales: **El Código Civil Artículo 1604:** Establece que la responsabilidad del deudor exige culpa. Cuando el incumplimiento proviene de una causa extraña, irresistible o no imputable, el contratista no puede ser responsabilizado.

Artículo 64: reconoce que el incumplimiento no genera mora ni responsabilidad cuando proviene de una imposibilidad no imputable al deudor.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que nadie puede ser obligado a lo imposible, señalando que la responsabilidad contractual exige un comportamiento exigible, es decir, humanamente realizable.

Asi mismo, la Ley 80 de 1993 Artículo 5 y 50: los contratistas responden por la ejecución del contrato dentro del marco de lo posible y conforme a los riesgos previsibles. Si un hecho externo, irresistible o imprevisible impide el cumplimiento, se configura fuerza mayor y no hay lugar a sanciones.

La Jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que la Administración no puede exigir el cumplimiento de obligaciones cuando estas se vuelven objetivamente imposibles, y que sancionar en tales condiciones constituye una violación al debido proceso contractual.

En este orden de ideas, ningún contratista puede ser obligado a realizar prestaciones que se han tornado imposibles, ya sea por causas externas, irresistibles o no imputables a él. Exigir el cumplimiento o imponer sanciones en tales circunstancias vulnera el principio general de derecho ad impossibilia nemo tenetur y desconoce los artículos 64 y 1604 del Código Civil, así como la jurisprudencia reiterada de las altas cortes.

La prórroga solicitada debe ser analizada igualmente desde el deber legal y jurisprudencial de **adoptar medidas razonables para garantizar la ejecución del contrato ante una situación de fuerza mayor**, conforme a los artículos 64 y 1604 del Código Civil. La Ley 80 de 1993 en sus articulos 3, 5, 23 y 27, impone a la Administración los **principios de colaboración, buena fe, equilibrio económico y razonabilidad, lo cual obliga a la entidad a buscar alternativas de solución y a ajustar el plazo cuando un evento imprevisible e irresistible afecta la ejecución.**

El principio ad impossibilia nemo tenetur, reiterado por el Consejo de Estado, prohíbe exigir el cumplimiento de obligaciones objetivamente imposibles. Negar la prórroga traslada injustificadamente al contratista la carga de un hecho externo no imputable, vulnerando los principios de proporcionalidad y debido proceso administrativo. La entidad está obligada a adoptar las medidas necesarias para permitir el cumplimiento y no puede adoptar decisiones que dificulten o hagan inviable la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente, solicitamos muy respetuosamente a la señora ordenadora del gasto, se analicen nuestros fundamentos de hecho y derecho y se autorice prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **treinta (30) de agosto de 2026,** luego de haber obtenido la confirmación de entrega de los bienes por parte de Elbit Systems en este plazo lo que permite superar el hecho ocurrido con el fabricante L3.

Agradecemos de antemano su amable colaboración durante la ejecución del contrato y extendemos nuestras mas sinceras disculpas por los inconvenientes que esta situación le pueda generar a la Armada Nacional y reitarmos nuestro total compromiso con la satisfacción de sus necesidades.

Con nuestros mejores deseos de servicio,

Cordialmente,



OSMAR GARCIA
CE 376177
APODERADO
CARSON INDUSTRIES INC

CARSON INDUSTRIES
110 Nobel Ct, Alpharetta, GA 30005
TEL: +1 770.753.4403
FAX: +1 770.753.4406
www.carson-industries.com

Purchase Order No: PO-260036

Vendor
ELBIT OF AMERICA
7635 Plantation Rd
Roanoke, VA 24019
United States

Ship To
Alpharetta
110 Nobel Court
Alpharetta GA 30005
United States

Date	Due Date	Ship Method	Incoterm	Memo	Terms	Account ID	Buyer
5/20/2026	8/20/2026	UPS® Ground		Quote # 0017529	Net 30		Doreen Grant

Item	Qty	U/M	Rate	Amount	Receipt Date
MX10160-18-WAG-2 MX10160 Image Intensifier FOM: 1800 max Resolution: 64 lp/mm Signal/Noise Ratio: 28.1 max Halo: .85 - 1.25 Screen Color: P45 White 9400M18H-2	30	EA	$	$	
11769-18-W3G-3 Image Intensifier, 1600 to 1800 FOM, White P45, Ground Spec, III Generation 9415M18H-2	100	EA	$		

Total $

Please acknowledge receipt of this PO. Written acceptance or commencement of performance by Seller of this Order, whichever occurs first, shall constitute acceptance of this Order and all Buyer terms and conditions ("Terms") attached, specified herein and/or on the face hereof, including any specifications, drawings or other documents as are incorporated by reference.

*Required Documentation for Each Shipment: *
-Certificate of Conformance
- Packing Slip

PO number to appear on all packing slips, material certifications, and invoices. Invoices are to be in a form acceptable to owner. *Any omitted documentation required, may delay payment of invoice*

Shipping Instructions:
Freight charges are to the account of the Buyer with terms being FOB Origin. Please ship against requested carrier above. FedEx Ground Std against account # 489501562. UPS Ground STD against account # 05w9e4.

Technical data and/or hardware in support of this order may be controlled by either the Export Administration Regulations (EAR) or the International Traffic in Arms Regulations (ITAR), Title 22, Code of Federal Regulations Part 120-130, and cannot be transported, sold, or in any way transferred outside the United States, or to a citizen of a foreign country without a license issued by the either US Department of Commerce or the US Department of State. Information on the EAR can be found at http://www.bis.doc.gov. For further information regarding the ITAR contact the Office of Defense Trade Control at (202) 663-1282.

PO-260036

CARSON INDUSTRIES

Terms and Conditions of Purchase

1. Terms: The terms and conditions of this Purchase Order including those on the face hereof and those set forth below and in the Supplemental Terms and Conditions, if attached hereto, represent the entire agreement between Seller and Buyer. Acceptance is limited to the terms and conditions of this Purchase Order, and no purported revisions of, additions to, or deletions from this Purchase Order shall be effective, whether in Seller's proposal, invoice acknowledgement or otherwise, and no local, general or trade custom or usage shall be deemed to effect any variation herein unless expressly agreed to in writing by Buyer's authorized representative. The delivery of any goods or the furnishing of any services pursuant to this Purchase Order shall constitute acceptance by Seller of this Purchase Order subject to, and in strict accordance with, all of its terms and conditions. To the extent the terms appearing on the face of this Purchase Order are inconsistent with those set forth herein, the terms on the face shall govern. Any reference on the face of this Purchase Order to Seller's proposal shall be exclusive of any terms and conditions attached to or referred to therein.
2. Specifications: All goods and services furnished pursuant to this Purchase Order shall strictly conform to all drawings, specifications, descriptions, and warranties set forth in this Purchase order and any attachments hereto. No change in this Purchase Order shall be made except upon written application to, and subsequent written authority of, Buyer.
3. Time and Place of Delivery: Buyer's Inspection Acceptance: Time is of the essence for this purchase order. Delivery will be made as specified on the face of this Purchase Order if so noted. Buyer reserves the right to reject goods and to cancel all or any portion of this Purchase Order in the event of failure to deliver at the time and place specified. Buyer's acceptance of any part of a shipment not delivered as specified herein shall not obligate Buyer to accept the remainder of that shipment or any future shipments. All goods shall be received subject to Buyer's inspection and acceptance, and subject to Buyer's right to reject and return at Seller's expense goods which fail to conform strictly to the requirements of this Purchase Order. All materials are subject to inspection and testing by Buyer either at Buyer's plant or Seller's manufacturing facility.
4. Extension of Time of Delivery: Buyer shall not be liable to Seller for any failure of Buyer to take any delivery hereunder when due, if occasioned by any event beyond Buyer's reasonable control, including without limitation fire, flood, earthquake, lightning or other acts of God, acts of, or compliance with the directions of, civil or military authority, including any federal, state or local agency or authority, wars, riots, insurrections, sabotage, accident, embargo, strike or other labor trouble, interruption of or delay in transportation, shortage or failure of supply materials or equipment breakdown. At Buyer's option, the time for delivery hereunder shall be extended to the extent of the deliveries so omitted by any such circumstance and the deliveries so omitted shall be made during the period of extension.
5. Risk of Loss: Risk of loss of any goods sold hereunder shall transfer to Buyer at the time and place of delivery, provided that risk of loss prior to actual receipt of the goods by Buyer shall nonetheless remain with Seller.
6. Shipment: Goods must be shipped by method and carrier as stated in this Purchase Order. In the event that Seller fails to ship goods on or before any scheduled shipping date, Buyer shall have the right to specify a more rapid method of shipment than was specified originally and Seller shall bear, at no additional cost to Buyer, any increased costs occasioned thereby.
7. Packing, Marking and Invoicing: A packing list shall be included with each shipment along with an invoice. Buyer shall not be charged for packaging, boxing, crating or cartage. All invoices, packing lists, bills of lading and each separate package within each shipment shall clearly reference piece number, Buyer's Purchase Order number, and Seller's packing slip number. Partial shipments must be identified as such on the shipping memoranda and invoices.
8. Payment: Payment will be made following receipt and acceptance of the goods and receipt, in proper form and substance, of all documentation required by this Purchase Order. Seller shall furnish to Buyer an analysis or breakdown of the price as Buyer may reasonably request. As condition of any payment hereunder, Seller shall furnish to Buyer, upon request, an executed waiver of liens and claims in form reasonably satisfactory to Buyer. Seller agrees to indemnify, defend and hold harmless Buyer from and against any and all liens and encumbrances arising out of Seller's performance of this Purchase Order or arising out of any claim for payment by any laborer, subcontractor or supplier of Seller.
9. Seller's Warranties: Seller warrants that all goods and services covered by this Purchase Order will: (a) strictly conform to Seller's specifications, drawings, samples and other written materials and descriptions or to the extent the goods were purchased to buyer's specifications and drawings as set forth or referred to in this Purchase Order, that goods strictly

Proprietary and Confidential

conform with those specifications and drawings; (b) be free from defects in design, material and workmanship; (c) be of merchantable quality and suitable for particular purposes intended, whether express or reasonably implied; and (d) bear all warnings, labels and markings required by applicable laws and regulations.

10. Buyer's Remedies: Buyer's acceptance of all or any part of the goods or services provided hereunder shall not be deemed a waiver of the failure of such goods or services to conform to all of the warranties set forth set forth in Section 9. Buyer retains the right to cancel any portion of the remaining order, to reject any portion of the goods or services delivered, or to revoke acceptance as to any portion of the goods or services accepted, and return such goods to Seller and to recover the purchase price, any excess costs, of cover and damages, including manufacturing costs, costs of removal or recall, transportation, and custodial expenses, all in addition to Buyer's other remedies under this Purchase Order or applicable law. If seller becomes insolvent or makes an assignment for the benefit of creditors, or files or has filed against it any petition in bankruptcy, Buyer shall have the right to cancel this Purchase Order immediately.
11. Patent, Copyrights, Trademarks: Seller warrants that goods furnished under or used in connection with this Purchase Order (except those furnished according to Buyer's specific design), and Buyer's express or reasonably implied intended use thereof, do not and will not infringe any patent, copyright, trademark, trade secret or other proprietary right of any third party. If any claim, suit or proceeding is made or instituted against Buyer alleging any such infringement, Seller shall indemnify, defend and hold Buyer harmless from and against any damages, liabilities, judgments, costs and expenses (including without limitation reasonable attorney's fees) it may incur with any such claim, suit or proceeding. In the event that goods or Buyer's use is held in any suit or proceeding to constitute an infringement, Seller agrees, as appropriate, and at its expense to: (a) procure for Buyer, at no expense to Buyer, the right to continue using the goods, (b) replace the goods with equivalent goods that meet the requirements of this Purchase Order and that do not infringe any such rights, or (c) modify the goods so that they become non-infringing.
12. Termination: Buyer may at any time, without cause, terminate this Purchase Order in whole or in part upon written notice to Seller. In such event, Seller shall be entitled to a reasonable termination fee consisting of a percentage of the Purchase Order price reflecting the percentage of the work, goods delivered or services properly performed prior to termination. Payment of such termination fee shall be Seller's sole remedy. Upon Buyer's request, Seller shall preserve, protect and deliver to Buyer, at Buyer's expense, materials on hand, work in progress, and completed work, both in its own facilities and those of the seller.
13. Assignment and Set-Off: Seller shall not assign its rights or delegate its performance hereunder, nor any interest herein, without Buyer's prior written consent and any attempted assignment or delegation without such consent shall be void. Buyer shall be entitled at all times to set-off any amount owing from Seller to Buyer, whether under this Purchase Order or otherwise, against any amounts otherwise payable to Seller.
14. Confidentiality: Seller and it directors, officers, employees and agents shall not disclose to any third party any information pertaining to the goods provided or services performed hereunder, or pertaining to Buyer's business or operations which Seller obtains or has access to in connection herewith, without the prior written consent of Buyer.
15. No Waiver of Default: No Failure by Buyer to enforce at any time any of the terms and conditions of this Purchase Order shall constitute a waiver thereof or in any way impair Buyer's right at any time to avail itself of such remedies as it may have to enforce such terms or conditions. No waiver by buyer hereunder will be effective unless in writing and signed by Buyer.
16. Survival: Remedies Cumulative: All agreements and representations of Seller herein (including those regarding confidentiality, indemnification and warranties) shall survive delivery and final payment hereunder, or any earlier termination hereof. All of the rights and remedies available to buyer hereunder are in addition to, and not in limitation of, the rights and remedies otherwise available at law or in equity.
17. Severability: Any provision of this Purchase Order that is unenforceable in any jurisdiction shall be ineffective to the extent of such unenforceability (but shall be enforced to the maximum extent permissible) without invalidating the remaining provisions hereof.
18. Governing Law: This Purchase Order shall be governed by the laws of the state of Georgia Any matter, action or proceeding brought to enforce the terms of this Purchase Order or any claimed breach, must be brought in Circuit Court in Fulton County, Georgia or
U.S. District Court. Any provision of this Purchase Order that is unenforceable in any jurisdiction shall be ineffective to the extent of such unenforceability, without invalidating the remaining provisions hereof.

APPROVE WITH PROVISOS

License Number:	Date Issued:	Months Valid:
050818322	03/03/2026	48

License is hereby granted to the applicant for the commodity described in the attached application to be permanently exported from the United States. This license may be revoked , suspended, or amended by the Secretary of State without prior notice whenever the Secretary deems such action advisable.

The United States Government position on this case consists of this 1 page decision memo and the attached 5 page application. Both must be present for the USG position to be valid.

The POC for this USG action is Travis Rowan, 2026632745.

PROVISOS:

(U) 1. Image Intensifier tubes must not have a figure of merit (FOM) greater than 1800, where the FOM is calculated by multiplying the signal to noise ratio by resolution measured in line-pairs per millimeter.

(U) 2. Light interference filters, electro-optical countermeasures, counter-countermeasures (hardware or software), or any information on systems limitations and vulnerabilities MUST NOT be discussed, offered,

(U) 3. The COLOMBIAN NAVY (end-user) MUST maintain positive control & physical security of hardware at all times.

(U) 4. When not in use, end user MUST secure Night Vision Devices (NVDs) in a secured, locked facility with double-barrier protection.

(U) 5. When in use, individuals issued NVDs MUST secure the devices and be responsible for maintaining control of the devices at all times.

(U) 6. All parties to this license, in particular the foreign end user are responsible for securing the NVD against loss, theft or unauthorized access, which is considered a violation of the Arms Export Control Act (“AECA”)(22 USC Section 2278) and the International Traffic and Arms Regulation (“ITAR”)(22CFR parts 120-130). The end-user agrees to secure the NVDs against loss, theft, or unauthorized access and agrees to conduct quarterly 100% physical count inventories and semi-annual 100% inventories by serial number. These records MUST BE kept for at least four years and made available to the U.S. Government (USG) upon specific request. The end-user MUST permit the USG to conduct physical inspections of all inventories upon specific request.

(U) 7. In the case of the loss, theft, or unauthorized access of any NVD equipment listed in this license, the end-user agrees to report the incident in writing to the applicant, Directorate of Defense Trade Controls, Office of Defense Trade Controls Compliance, the Department of Defense, Defense Technology Security Administration no later than 15 days from the date of occurrence; the applicant MUST then report the incident in writing in accordance with Section of 127.12 of the ITAR to the Directorate of Defense Trade Controls, Office of Defense Trade Controls Compliance and the Department of Defense Technology Security Administration no later than 5 calendar days of being notified by the end-user. This report MUST provide details of the incident, actions being taken to recover the equipment and plans to prevent recurrence of such an incident in the future.

(U) 8. Disassembly or modification of the exported equipment IS NOT authorized.

(U) 9. Based on the information provided in this application, it appears that one or more of the articles being proposed for export was incorrectly identified as Category XII(e(7)). In future applications, the applicant should use the Order of Review guidance in 22 CFR 121.1 to determine the correct category and/or jurisdiction of these articles. This does not constitute a Commodity Jurisdiction determination.

U.S. Department of State

Application for Permanent Export of Unclassified Defense Articles, Related Technical Data, and Defense Services

OMB APPROVAL NO. 1405-0003
EXPIRATION DATE: 01/31/2025
*ESTIMATED BURDEN: 1 HOUR

*PAPERWORK REDUCTION ACT STATEMENT: Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 1 hour per response, including time required for searching existing data sources, gathering the necessary data, providing the information required, and reviewing the final collection. Send comments on the accuracy of this estimate of the burden and recommendations for reducing it to: Department of State (A/GIS/DIR) Washington, D.C. 20520.

1. Date Prepared

11/14/2025

2. DDTC Registration Code

M18327

3. Country of Ultimate Destination

Colombia

4. Probable Port of Exit from U.S.

Port 1: ATLANTA, GA

Port 2: MIAMI, FL

5. Applicant

Applicant Is:	Exporter
Name:	CARSON INDUSTRIES INC
Attention:	RICHARD BARRETT
Address:	54 SAW TIMBER DRIVE
City:	HILTON HEAD
State:	South Carolina
ZIP Code:	29926
Country:	United States
Telephone	678-261-8935

6. U.S. Government Personnel (not PM/DDTC) Familiar with Commodity

Name:	KYLE WHITE
Telephone:	443-861-4556
Extension:	
Agency	DLA

7. Applicant Contact for Additional Information

Name:	RICHARD BARRETT
Telephone:	423-883-3173
Extension:	

8. Description of Transaction

A. This application represents ONLY a completely new shipment

B. This Application has related license #

- [x] was licensed to the country in Block 3 of the first page under license # 050808472
- [] was licensed to other countries under license #
- [] was returned without action under voided license #
- [] was denied to the country in Block 3 of the first page under voided license #

C. This Application is in reference to agreement #

D. If the commodity is being financed under

☒ Not Applicable

☐ Foreign Military Sale #

Case Numbers:

☐ Foreign Military Financing #

Case Numbers:

☐ Grant Aid Program #

Case Numbers:

E. This application is related to a disclosure filed with Defense Trade Controls Compliance

○ Yes ◉ No

9 - 13. Commodity Information

Item	9. Quantity	10. Commodity	11. USML Category	12. $ Value
1	**Quantity:** 100 **Unit Type:** Pieces	Image Intensifier Assembly with Manual Gain, Gen III, Auto-gated , White Phosphor, 1800-2000 FO M Model MX11769 USML Categ ory XII(e)(7) **Defense Article Type:** Hardware	XII (e(7))	$370,000
2	**Quantity:** 30 **Unit Type:** Pieces	Image Intensifier Assembly, Gen III, Auto-gated, White Phosphor, 1800-2000 FOM Model MX10160 USML Category XII(e)(7) **Defense Article Type:** Hardware	XII (e(7))	$112,500
13. Total Value				$482,500

14. Foreign End-User

Name: COLOMBIAN NAVY
Address: NAVAL BASE NO. 6 ARC
City: BOGOTA
Country: Colombia

15. Manufacturer of Commodity

Name: L3 ELECTRON TUBE OPERATIONS
Address: 1215 SOUTH 52ND STREET
City: TEMPE
Country: United States
State: Arizona

Zip Code: 85281

16. Foreign Consignee

Name: COLOMBIAN NAVY
Address: NAVAL BASE NO. 6 ARC
City: BOGOTA
Country: Colombia

17. Source of Commodity

Name: L3 ELECTRON TUBE OPERATIONS
Address: 1215 SOUTH 52ND STREET
City: TEMPE
Country: United States
State: Arizona
Zip Code: 85281

18. Foreign Intermediate Consignee

☒ None

19. U.S. Seller

Name: CARSON INDUSTRIES INC
Address: 54 SAW TIMBER DRIVE
City: HILTON HEAD
State: South Carolina
ZIP Code: 29926

20. Specific Purpose

☐ Off-Shore procurement

☐ Brokering (22 CFR 129)

☒ Other

ITEMS WILL BE USED FOR THE MAINTENANCE AND REPAIR OF NIGHT VISION DEVICES USED IN SUPPORT OF NIGHTTIME DEFENSE AND SECURITY OPERATIONS BY THE COLOMBIAN NAVY.

21. U.S. Consignor/Freight Forwarder

Name: PGL ATL
Address: 5690 Southfield Court
City: Forest Park
State: Georgia
Zip Code: 30297

22. Applicant's Statement

I, Richard Barrett, an empowered official (22 CFR 120.67) or an official of a foreign government entity in the U.S., hereby apply for a license to complete the transaction described above; warrant the truth of all statements made herein; and acknowledge, understand and will comply with the provisions of 22 CFR 120-130, and any conditions and limitations imposed.

I am authorized by the applicant to certify the following in compliance with 22 CFR 126.13:

1. Neither the applicant, its chief executive officer, president, vice presidents, other senior officers or officials (e.g., comptroller, treasurer, general counsel) nor any member of its board of directors is:

 a. the subject of an indictment for or has been convicted of violating any of the U.S. criminal statutes enumerated in 22 CFR 120.6 since the effective date of the Arms Export Control Act, Public Law 94-329, 90 Stat. 729 (June 30, 1976); or

 b. ineligible to contract with, or to receive a license or other approval to import defense articles or defense services from, or to receive an export license or other approval from any agency of the U.S. Government;

2. To the best of the applicant's knowledge, no party to the export as defined in 22 CFR 120.68(a) has been convicted of violating any of the U.S. criminal statutes enumerated in 22 CFR 120.6 since the effective date of the Arms Export Control Act, Public Law 94-329, 90 Stat. 729 (June 30, 1976); or is ineligible to contract with, or to receive a license or other approval to import defense articles or defense services from, or to receive an export license or other approval from any agency of the U.S. Government; and

22 CFR 126.13 Certification

- (●) a. I am authorized by the applicant to certify that the applicant and all the parties to the transaction can meet in full the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above.
- () b. I am authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. A request for an exception to policy, as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR, is attached.
- () c. I am authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. However that party has met the conditions imposed by the Directorate of Defense Trade Controls in order to resume standard submission of applications, not requiring an exception to policy as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR.
- () d. I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 126.13. The applicant and all the parties to the transaction can meet in full the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. Please see the attached letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13.
- () e. I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. A request for an exception to policy, as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR, and a letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13 are attached.
- () f. I am not authorized by the applicant to certify to 22 CFR 126.13. The applicant or one of the parties of the transaction cannot meet one or more of the conditions of 22 CFR 126.13 as listed above. However that party has met the conditions imposed by the Directorate of Defense Trade Controls in order to resume standard submission of applications, not requiring an exception to policy as described in 22 CFR 127.11 of the ITAR. Please see the attached letter from an official that is authorized by the applicant to certify to the conditions of 22 CFR 126.13.

Compliance with 22 CFR 130

- (●) This transaction does not meet the requirements of 22 CFR 130.2.
- () This transaction meets the requirements of 22 CFR 130.2. The applicant or its vendors have not paid, nor offered, nor agreed to pay, in respect of any sale for which a license or approval is requested, political contributions, fees or commissions in amounts as specified in 22 CFR 130.9(a).
- () The applicant or its vendors have paid, or offered, or agreed to pay, in respect of any sale for which a license or approval is requested, political contributions, fees or commissions in amounts as specified in 22 CFR 130.9(a). Information required under 22 CFR 130.10 is attached.
- () I am not authorized by the applicant to certify the conditions of 22 CFR 130.9(a). Please see the attached letter for such certification.

CONDITIONS OF ISSUANCE

1. This license is issued under the conditions cited in 22 CFR 120-130, including the conditions and limitations as applicable, that:

 A. It shall not be construed as implying U.S. Government approval or commitment to authorize future exports of any defense article (hardware or technical data) on the U.S. Munitions List (USML), or a U.S. Government commitment with regard to any proposed manufacturing license, technical assistance or distribution agreement that may result from a license or other approval.

 B. If a license is issued for technical data only, it does not authorize the export of any hardware; if a license is issued for hardware only, it does not authorize the export of any technical data, unless specifically authorized by an exemption.

 C. The issuance of this license does not release the applicant, or anyone acting on their behalf, from complying with other requirements of U.S. law and regulations.

 D. This transaction may be subject to end-use monitoring by the United States Government.

2. The prior written approval of the Department of State, Directorate of Defense Trade Controls, must be obtained before USML defense articles exported from the U.S. using a license or other approval, to include an ITAR exemption, may be resold, transferred, diverted, transshipped, re-exported to, or used in any country, or by any end user or for any end use, other than that described on the license or other approval.

DISPOSITION OF LICENSE

The final disposition of this license shall be in accordance with 22 CFR 123.22(c).

ENDORSEMENT

Indicate below which COMMODITY is BEING EXPORTED and maintain a CONTINUING BALANCE of the remaining value:

SHIPMENT DATE	QUANTITY	COMMODITY	SHIPMENT VALUE	XTN/ITN	INITIALS	PORT OF EXIT/ ENTRY
TOTAL AUTHORIZED VALUE:						
REMAINING BALANCE: NOTE: Continuation of additional shipments must be authenticated by use of continuation sheets in the U.S. Customs handbook.						

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHimunoz Isis Paola Munoz Ibanez

Unidad ó Subunidad Ejecuto 15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-1:43 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	171780226	**Fecha Registro:**	2026-05-14	**Unidad / Subunidad ejecuto**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestale	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	493526	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2026-05-15	**Código de Referencia:**	04500050300171780226	**Tipo de Moneda:**	USD-DOLARES	**Tasa de Cambio:**	3.786,00
Valor Bruto:	1.457.610,00	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	1.457.610,00	**Saldo x Pagar:**	0,00
Valor Bruto Moneda:	385,00	**Valor Deducciones Moneda:**	0,00	**Valor Neto Moneda:**	385,00	**Saldo x Pagar Moneda:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	3.784,70	**Valor Bruto**	**1.457.109,50**	Valor Deduccion	0,00	Valor Neto	**1.457.109,50**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	20-0106744	**Razón Social:**	CARSON INDUSTRIES, INC	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	8010001646386	**Banco:**	SOUTHSTATE BANK N.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**		**Tipo:**		**Fecha:**

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJER	USO DE PROYECTO	MONEDA	ASA DE CAMBI	VALOR MONEDA
15 DIRECCIÓN DE ARMAS NAVALES Y ELECTRÓNICA / C-1502-0100-26-20107B-1502109-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN - ACTUALIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES OFENSIVAS, DE VIGILANCIA Y SISTEMA												
	Nación	10	CSF	1.457.610,00	385,00	1.457.109,50				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2026-05-15	1.457.109,50	S, IMPUESTOS Y TRANSFE	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)